

116.

6

Ayuntamiento de Llerena.

Libro

de actas capitulares de 1916

[Decorative flourish]



A.0.516.327 *

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento


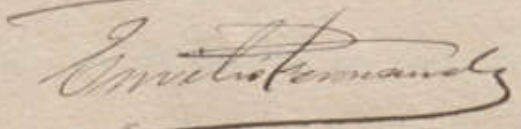

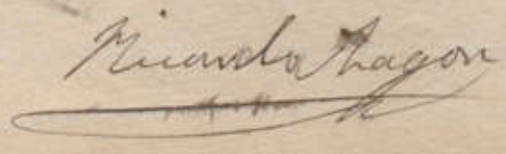
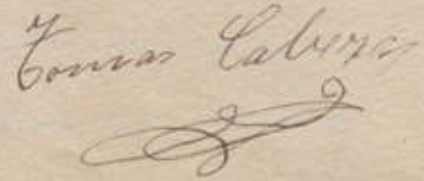
En la Casa Comunal de la Ciudad de Lerma a
veinte y cinco de mayo de mil novecientos diez y seis; reunidos
previa citación hecha un día antes para constituir el
nuevo Ayuntamiento de la misma a las once de su ma-
ñana los Señores Alcaldes y Concejales del anterior
Don Agustín Rodríguez Lainez, Don Simón Fernando Saor-
ra, Don Ricardo Aragón Murciano, Don Antonio María Vitoria
Rafael, Don Manuel Espillou Martín, Don Manuel Cabrerá
Lamorano, y Don Valentín Robina Caudalija y Don Juan
Ponce Pardo que habían de continuar en el ejercicio del
cargo hasta fin de mil novecientos diez y siete, Don
Juan Ruiz y Larín proclamado en Noviembre último
y los electos Don José Torquemada Martín, Don Manuel Goya
dona Carapato, Don José Antonio Pera y Montero de
Espinosa, Don Julián Luján Arcau, Don José Ade-
lardo López Cruzillo, y Don Joaquín Vidarte Franco Co-
naro, sin que concuriera ninguno otro Señor. Leídas las
artículos cincuenta y uno al cincuenta y siete de la Ley
Municipal y (de) la certificación expedida el veintinueve
de Diciembre último por el Secretario de la Junta mu-
nicipal del Censo Electoral, mirada por el Señor Pre-
sidente acreditadora de que dicha Junta en sesión

de siete de Noviembre del año anterior, proclamó en
su artículo veintinueve de la Ley Electoral, Comjales
electos para cubrir las siete vacantes declaradas, a los uni-
cos candidatos, a saber:

Por el Distrito del Norte - Don Juan Ruiz Lanuza y Don
Julian Jimenez Arana.

Por el Distrito del Sur - Don Manuel Sepadua Carapeto
y Don Jose Nolasco Lopez Cruzillo.

Por el Distrito del Centro - Don Saquin Vidarte Franco
Pouero, Don Jose Tarque Martini y Don Jose Antonio
de Lera y Montero de Sepuicora, y dada cuenta de no
haberse presentado ante el Ayuntamiento reclamacion al-
guna contra dicha proclamacion durante los ocho dias
reglamentarios contados desde el jueves siguiente a este del
del mismo mes de Noviembre en que se habia efectua-
do el recuento general si hubiera habido oposicion y
terminada a la vista las credenciales de los Señores
republicanos electos, el Señor Presidente ponia en sus car-
gas a los Señores Ruiz, Jimenez, Sepadua, Lopez
Vidarte, Tarque, y Lera, el Señor Alcalde se retiró a
la Presidencia dándose por terminada esta primera par-
te de la sesion cuya acta firman los Señores concurrentes

José Tarque 
Enrrique Fernandez 
Manuel Williams 
Nicolasragon 
Lorenzo Cabrera 

Julian Jimenez Juan Suarez

Don F. de Siles Gaspar Vidarte

Ruiz Apote Rodriguez J. Albornoz

Antonio Munoz Martin Pedraza

Celestino Rafael



Acto continuo y constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Señor Torquero Martin como Concejal de mayor edad por haber sido todos proclamados por el artículo veintinueve de la ley de 1800 se dio cuenta de los telegramas que el Sr. Secretario de la Gobernacion y Sr. Gobernador Civil de la Provincia dirigieron con fecha de ayer y hoy respectivamente al Sr. Alcalde comunicando que por Real Orden de veintinueve de Diciembre último por la que fue nombrado Alcalde Presidente de este Ayuntamiento el Concejal Don Don Torquero Martin, quien paso a ocupar el sitio Presidencial recibiendo las insignias de sus cargos. Seguidamente procedio a la eleccion de Beneméritos de Alcalde y Regidores Púnicos en votaciones secretas resultando sucesivamente elegidos por escrutinio papalita en pros y en blanco, primer Benemérito Don Manuel Sepadua y Carafuto; segundo Don Don Adelardo Lopez Cruzillo y tercero Don Juan

Don Carlos; Don Juan Regidor Lucido Don José Antonio de
Llera y Montero de Sepuira y Segundo Regidor Lu-
cido Don Joaquín Vidarte Franco Romero, entendiéndose a
los Señores Sepuira, Sepu y Don las iniquias de sus car-
gas y dándose por constituido el ayuntamiento del siguiente
modo, atendiendo a las noticias tenidas sobre la edad de los
Señores Regidores por haber sido todas, como queda dicho,
proclamadas por el artículo multimero de la Ley electoral.

Alcalde Presidente

Don José Joaquín Martu.

Conciliates.

- 1.º Don Manuel Sepuira Barapeto.
- 2.º Don José Adelardo Sepu Cruzillo
- 3.º Don Juan Don Carlos.

Regidores

- Don Ricardo Aragon Marciano
Don Juan Burea y Don
Don Emilio Fernando Saavedra
Don Antonio María Ruiz Rafael
Don José Antonio de Llera y Montero de Sepuira - 1.º Regidor Lucido
Don Julián Simón Arana.
Don Manuel Millán Martu
Don Tomas Cabasa Zamorano.
Don Agustín Rodríguez Carvajal
Don Joaquín Vidarte Franco Romero - 2.º Regidor Lucido
Don Valentín Polvina Candalija.

Seguidamente acordó celebrar las sesiones ordinarias a
las once horas de todas las tardes, y enviar al Gobierno



A.3.711.776 *

de S. M. por conducto del Sr. Gobernador Civil
de la Provincia el siguiente testimonio de adhesión de
la Corporación Municipal, manteniendo la sesión.

José Varga *Mansueto*
Emmanuel *Manuel Billin*

Tomás Calera Ricardo Trago

Julian Giménez Juan Ponce

Doroteo de Sosa Joaquín Lidarte

Diego Agustín Rodríguez
Antonio Pastor

Valentín Rodero

Celestino Rafael

Extraordinaria del primero de Enero de mil nove
cientos dieciséis:

Fuero lugar previa convocatoria en un día de ante

lacion para las dos horas de repensada fecha, bajo

Pres. D. José Vazquez Martin
 D. José Vazquez Martin
 D. Manuel Sepadua
 D. José Adilardo Lopez
 D. Juan Pons

Presidencia del Sr. alcalde Don José Vazquez Martin
 existencia de los Sueros Concejales al margen expresados, provision
 a formar la lista de los Sueros del Ayuntamiento y sus duplica
 sueros de mayores contribuyentes con derecho a elegir compe
 nario para las elecciones de Sueros terminada a la vista

Regidores. los Reportes de contribuciones y la matrícula Industrial
 D. Ricardo Aragon
 D. Juan Buisa
 D. Emilio Fernandez
 D. Ant. M.º Roman
 D. José Ant.º de Leon
 D. Julián Simenon
 D. Manuel Millan
 D. Tomás Caberas
 D. Agustín Rodriguez
 D. Joaquin Vidarte
 D. Valentín Robina

los Reportes de contribuciones y la matrícula Industrial
 Cuadro de Concejales que constituyen el Ayuntamiento
 to, quince 15.
 Idem de mayores contribuyentes en repensada re-
 lacion, sesenta 60.

Sueros Concejales.

- Don José Vazquez Martin, Alcalde Presidente
- Manuel Sepadua y Carapeto, Primer Concejale
- José Adilardo Lopez Cruzillo, Segundo Concejale
- Juan Pons Carr.º Tercer Concejale
- Ricardo Aragon Murciaus, Regidor
- Juan Buisa y Larin, Regidor
- Emilio Fernandez Saavedra, Regidor
- Antonio Maria Roman Rafael, Regidor
- José Antonio de Lara y Montero de Sepadua, 1.º Regidor Judio
- Julian Simenon arauz, Regidor
- Manuel Millan Martin, Regidor
- Tomás Caberas Lamerand, Regidor
- Agustín Rodriguez Carras, Regidor
- Joaquin Vidarte Franco-Romero, 2.º Regidor Judio
- Valentín Robina Landalija, Regidor

<u>Concejales</u>	<u>Mayores Contribuyentes</u>	<u>Concejales</u>	<u>Contrib. Pa</u>
1	Don Sandalio Lambrao Targas Luitaga	Sautrop	6.995.70



2.	Don Francisco Matias de las Mercedes	N. de Talabarteros	1.042'57
3.	• Raimundo Perez y Pina	Leou X. 111	757'15
4.	• Lorenzo Martin Fernandez	Palma	668'90
5.	• Ambrosio Capelas Perez	• Rodriguez	548'40
6.	• Primito Caberas Encabe	• Santiago?	127'63.
7.	• Antonio Leon Palomo?	N. de Talabarteros	477'11
8.	• Arturo Escallon Brumado	Leou XIII	429'43
9	• Antonio Melvin Lopez	Prana	411'11
10	• Gregorio Escudero y Escudero	• Jacquin	368'70
11	• Manuel Cano Miranda	Leou XIII	368'17
12	• Antonio Maria Rafael Caberas	Santiago	367'56
13.	• Alfredo Cano Cabra	Cruz.	352'67
14	• Francisco Vicente Soriano	Leou Alonso?	338'12
15	• Antonio Rodriguez Rubio	P. del Rio?	312'47
16	• Jose Delgado Prieto	• Sagasta	301'15
17	• Leopoldo Lillo de Lira	P. Santiago?	293'60
18	• Leon Curro Campos	• Canabalas.	274'37
19	• Ciri Palanis Ponte	• Belaval	263'78
20	• Sidero Millan Melvin	N. Laureano?	257'16
21	• Pablo F. Francisco y Felio	• Santiago?	255'44
22	• Felipe Pina Diaz	Leou XIII	254'50
23	• Evario Zamorano elavie	Santiago	251'65
24	• Joaquin Melvin Encero	• Canupicin	238'95
25	• Pascualio Millan Munoz	• Canupicin	223'70
26	• Ramon Torquero Hernandez	• Belaval	216'31
27	• Diego Romero Sando?	• Santiago	215'06
28	• Manuel Pina Vicente	Santiago	214'53

29	Juan Juan Pedro Calumau Saltillo Tránsito	213'47
30	• Urbano Martini Zamorano? San Francisco?	206'63
31	• José Martini Bermejo Esur.	203'80
32	• Rafael Morales Martini Zamoras.	199'51
33	• Francisco Muñoz Rafael San alonso	198'16
34	• Ramon Pajuelo Calderon San XIII	192'31
35	• Eugenio Salgado Curros. Para	191'08
36	• Encarnación Huerta Calvo? P. Caridad.	185'91
37	• José Manuel Fernández A. Zambrano?	176'20
38	• Fernando Zambrano de alday. Santiago	175'27
39	• Manuel Olivas Esur. M. Talabartero	172'11
40	• José Melvin Ejeada. Pisaira	169'15
41	• Enrique Castillo Rodríguez de Rivera Santiago.	165'61
42	• Manuel Huerto Esur. A. Zambrano?	118'40
43	• Luis Torralba Rapala. Santiago.	116'40
44	• Juan Diego Salido Rafael M. Muñoz?	175'88
45	• Leonardo Vidarte Franco-Romero Fuente	116'50
46	• Rafael Domínguez Murga. M. Talabartero	156'50
47	• Ramon Castillo Rodríguez de Rivera Santiago	156'50
48	• Antonio Carrasco Alvarez P. Santiago	156'50
49	• Suiferoso Millán Melvin San Francisco	156'06
50	• Florentino Carrasco Muñillo M. y Muñoz	154'95
51	• Samuel Bermejo Zamorano P. Libertad	112'80
52	• Pedro Huerto Esur A. Zambrano?	146'46
53	• Manuel Reboira Muñoz Esur	139'64
54	• Manuel G. de Castro Santiago.	130'84
55	• Angel Moreno Huanda Retana	120'85



A.3.711.778 *

56.	Don Vicar del Castillo y Robina autores	115'38
57	" Manuel Martin Hernandez Pirina	105'40
58	" Terencio Martin Millan Potanal	101'90
59	" Antonio Pascual Corra Saganta	99'81
60	" Antonio Alejandro Martin Hernandez Campaña	96'60

Siendo este el unico objeto de la convocatoria a la
routo la suia.

José Targu Manuel [illegible]

Emat [illegible] Manuel [illegible]

Tomás Cabera Niembro Huera

Julian Gimenez Juan Sances

Don A. de S. Juan Vidarte

[illegible] Agust. Padilla

J. [illegible] Valentin [illegible]
Antonio [illegible]

[illegible] Celestino [illegible]

Sesión ordinaria del día ocho de Enero de mil
 novecientos dieciséis.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor
 Alcalde Don José Barquera Martín, con la asis-
 tencia de los Tenientes Sr^s Espadina, Lopez y
 Ponce y de los Regidores Sr^s Frayon, Prieta,
 Fernández, Llera, Eimenes, Mellau, Caberas,
 Rodríguez y Vidarte, comenzó por la lectura de
 las actas del día primero, que fueron apor-
 tadas, ratificándose los acuerdos de las
 mismas.

Seguidamente se procedió a designar el nu-
 mero de Comisiones permanentes, acordándose
 sean tres: de Hacienda: de Policía Urbana y
 rural y de Beneficencia; y que se compongan
 la primera de seis individuos, las otras dos
 de cinco cada una; y hecha que fue la cor-
 pondiente elección resultaron designadas.

Para la de Hacienda

- D. José Barquera Martín
- „ Manuel Espadina Carapeto.
- „ Juan Prieta y Lavin.
- „ Emilio Fernández Laavedrat.
- „ José Antonio de Llera, ^{1^{er}} Secretario de Excmo.
- „ Manuel Mellau Martín, todos por dos
 papeletas en pró y una en blanco.

Para la de Policía urbana y rural

- D. Manuel Espadina Carapeto

Don Ricardo Aragon Murciano.

" Julian Estrecho Aranz.

" Manuel Mellau Martui.

" Tomas Cabezas Mourorano, todos por doce papeletas en pró y una en blanco.

Para la de Beneficencia y Orato

D. José Estelardo Lopez Cruzillo.

" Juan Souce Cascos.

" Augustin Rodriguez Cáceres.

" Joaquin Vidarte Franco - Romero.

" Valentin Robina Candalija, los cuatro primeros por doce papeletas en pró y una en blanco y el ultimo por trece en pró.

Acto continuo fueron elegidos.

Regidor Interventor - Don Emilio Fernandez Caavedra, por doce papeletas en pró y una en blanco.

Depositario del Pósito - Don Manuel Mellau Martui por el mismo número de votos.

Vice-presidente de la Junta provincial - Don Manuel Espadina Carapeto, por igual número de papeletas.

Vocales de la Junta local de primera enseñanza D. Juan Buixá Lavín y Don Joaquin Vidarte Franco Romero, por las mismas papeletas.

Y por Mayoría de Nuestra Señora de la Granada - Don Valentin Robina Candalija por trece papeletas en pró.

Dada cuenta de que el día primero habian sido socorridos trececientos veintinueve jornaleros faltos de trabajo, con cuarenta y cinco pesetas, el Ayuntamiento acordó que se formalizara la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco que importan en el capítulo, artículos correspondientes, viniendo al libramiento la relación en que constan los nombres de los socorridos.

Acordóse dar de alta en el padrón de bebidas para el corriente año a los solicitantes Justino Labio Rafael, Feliciano Melchor Labio Cándido Boceta Martini, Gregorio Rodríguez Ledo, Rufina Luterio Muñoz, Florentino Carrasco Moural, Don Enrique de las Heras y Fernanderos, Florentino Carrasco Murillo Gregorio Cuadero y Cuadero, y de baja por el primer trimestre de mil novecientos dieciséis a los también solicitantes Gabino Merino Barro, Rufina Ferrnando Dominguez, Justino Delgado Barro, Felisa García y Josefa Rodríguez Arcaudi, Gregorio Boceta Martini, Rafael Delgado Lander, y de la investigación que se practicó resulta que en efecto terminaron la venta de sus vinos en el último trimestre.

También se acordó formalizar en el capítulo undécimo artículo número dos por



A.3.711.795 *

retas cuantía cuantios mayorte del emba
lajer facturación y portos de las cuentas muni
cipales de mil novecientos trece y mil novecien
tos catore remitidas al Sr. Gobernador Civil
de la provincia por conducto de D. Fulgencio Com
pillo Agente del Ayuntamiento en la capital.

La Corporación quedó enterada del recibo
de la Real Orden de veintinueve de Diciembre
último nombrando Alcalde Presidente del Ayun
tamiento a D. José Vazquez Martín.

Dada cuenta de los cartas de pago expedidas
el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
quince por la Excma. Diputación, una del in
greso de mil seiscientas setenta y dos pesetas y
setenta y cinco cuartos números 1503 del
ingreso 7.º del concepto, hecho por cuenta del
tercer trimestre de contingente de dicho año y
otra del de ochocientas y setenta números 1805 y
312 verificada por cuenta del mismo contingente
e importe del referido tercer trimestre para
pago de extras conforme a las moratorias
establecidas por dicho. Diputación, el Ayun

También acordó se iban a los libreros
expedidos el mismo día treinta y uno de
este diciembre para pago de apremios
conceptos.

Acordó se formalizar en el capítulo mu-
nicio artículo cinco veinte y siete, o dieciséis
cuando cincuenta y nueve, noventa y siete por im-
porte del cinco por ciento anual de demora
de los ingresos hechos en la liquidación provin-
cial a que se refiere el particular preceden-
te, según cartas de pago de treinta y uno de
diciembre números 1504-355 y 1506-356.

En vista del mal estado en que se encon-
tra parte del empedrado de la calle de San-
to, se acordó su inmediata recomposición, as-
como que para el arreglo de la carretera que
conduce al Cementerio se presente por el Sr. D.
aduciendo un presupuesto de gastos.

Dada cuenta de dos telegramas del Sr.
Delegado de Hacienda del cinco y siete del mes
más manifestando expide apremio por déficit
de concursos de mil novecientos quince, sin
perjuicio de nombrar Comisión Inspectora
para depurar responsabilidades, la Corporación
acordó que se active la cobranza de cuantos
créditos existen a favor del Ayuntamiento
para atender al pago de aquellas obli-

cuando lo antes posible.

Nombráronse para que declaren en el expediente de excepciones de hijo único de viuda pobre promovido por el soldado del Regimiento Meías de Artillería de plaza de guardamisión en Ceuta Miguel Cabañillas, Cabañillas, a los números veintecincuenta y uno del sorteo de mil novecientos quince, Rafael Muñoz Morales, Manuel Benjumea Escote.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación de que el día primero de Enero había una existencia en Caja de mil trecientas veintidós pesetas quince céntimos cuya suma se había aumentado hasta aquel momento en la cantidad de mil ochenta y seis con noventa y seis que importaban los ingresos habidos desde aquel día hasta entonces y por tanto que la Corporación podía disponer de aquellas sumas que ascenden a dos mil cuatrocientas quince pesetas once céntimos excepto de ciento sesenta y cinco cincuenta céntimos que habían sido gastadas en el sueldo a jornaleros y otros menores. Además dijo estar se ocupando del examen de la documentación de la hacienda municipal para poder dar cuenta en el mas breve plazo posible

del estado de la guerra.

Y se levanto la sesion = Sobrerredada
p^a. primer = dieciseis = en el ultimo = vale =

José Vazquez Manuel

Corona Cabezas Martín Juan de Caceres

José T. de Sierra Agustín

J. Solano de los Rios Joaquín Vidarte

Alfonso Ricardo Aragón

Antonio Giménez Agustín Rodas

Celestino Rafael
C. de





Acta de alistamiento.

En la Ciudad de Huelva a quince de Enero de mil novecientos dieciséis, constituido el Ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Torquemada Martín, con asistencia de los señores anotados al margen, y abierta la sesión por el Sr. Presidente a las doce horas, de su orden se dio principio al acto de la formación del alistamiento, hallándose sobre la mesa las voluntades de inscripción, padron municipal de vidulas personales del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el artículo 4.º del Reglamento, después de examinadas y estudiadas detenidamente oídas las antecedentes y noticias proporcionadas por los señores del margen, los señores y moros asistentes, al acto, formose el siguiente alistamiento clasificando a los moros a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley.

n.º de dan.	Nombres y apellidos de los moros y nombres de sus padres.	Fecha de sus nacimientos.			Edad	Causa del art. 3.º de la Ley que otorga la exención.	Colación Calle y número de su casa habitación.
		Día	Mes.	Año.			
1.	Manuel Gutiérrez Rodríguez de Antonio y Sabida.	1.º	Enero	1895.	21.	1.º	Huelva.
2.	Marcelino Santiago Rubio de Juan Ramón y Luis Reina.	2.	Id.	1895.	21.	1.º	Horro.
3.	Don María Cortés Morillo de Segundo y Sabida.	13.	Id.	1895.	21.	1.º	Huelva.
4.	Manoel Pereira Toga de José y Ramona.	18.	Id.	1895.	20.	1.º	Huelva Ajis (Formela).
5.	Salpe Pinos Pascos de Juanita y Valeridad.	20.	Id.	1895.	20.	1.º	Huelva San Francisco.
6.	Paulino Estimar Cantero de Felicitas y Antonia.	24.	Id.	1895.	20.	1.º	Huelva.
7.	Plácido Campos Rubio de Ral y Francisca.	24.	Id.	1895.	20.	1.º	Huelva.
8.	Juan Pablo Herrero de Jesús de José y Dolores.	25.	Id.	1895.	20.	1.º	Huelva Badajoz.

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fecha de sus inscripciones.				Gomada del 3.º punto de inscrip- ción	Lugar y número de mesa hab.
		Día	Mes	Año	Años		
9.	Diego Castro García de Emilio y María Aguado.	26	Enero	1895.	20.	1.º	Horena
10.	Esteban Romero Lora de José y Juana.	20	Enero	1895.	20.	5.º	Horena
11.	Manuel Tajo Peña de Juan y Ben- taquia.	20.	id.	1895.	20.	1.º	Horena
12.	José María Esteban de Antonio y María.	21.	id.	1895	20.	1.º	Horena
13.	Leandro Romero Hernández de Francisco y Antonia.	29	id.	1895	20.	1.º	Horena
14.	Antonio Suárez Simón de Luis de Salvador y Antonia.	21.	id.	1895	20.	1.º	Horena
15.	Samuel Esteban Sánchez de Man- uel y Mariano.	28.	id.	1895.	20.	5.º	Horena
16.	Leandro Campos Esquivel de Man- uel y Trinidad.	3.	Marzo	1895	20	1.º	Horena
17.	Manuel Rafael Galán de Francisco y Antonia.	6.	id.	1895	20	1.º	Aurora
18.	José Bermejo Carretero de Joaquín y María.	10.	id.	1895	20	5.º	Horena
19.	José María Álvarez de José y Mari- ma.	11.	id.	1895	20.	1.º	Horena
20.	José Leandro Escribano de Juan y Carmen, nacido en Osobanca.	13.	id.	1895.	20.	1.º	Horena
21.	Manuel Quintanilla de Manuel y Trinidad.	21.	id.	1895.	20.	1.º	Horena
22.	Antonio Esteban Ruiz de Hermu- gildo y Benita.	21.	id.	1895	20	1.º	Horena
23.	Eladio Escher Muñoz, de Manuel y Magdalena.	30.	id.	1895	20	1.º	Horena
24.	Leandro Tarque Calderón de An- tonio y Mercedes.	18.	Abril	1895.	20.	1.º	Horena

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 31 en que están com- prendidos.	Distribución CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año.			
Antonio Fuentes Cabras, de Mauritino y Carolina.	2	Mayo	1895	20	5º	Hercena Cruce.
Jose Domingo Lopez Cambis de Fran- cisco y Rosario, nacido en Alcazar de San Juan	12	Jul.	1895	20	5º	Hercena Hercena y Herrenas
Julian Bustillo Fontan de Fran- cisco y Joaquina.	15	Jul.	1895	20	5º	Hercena Cruce (Hercena)
Francis Amador, suero de Mi- guel y Dolores.	9	Julio	1895	20	5º	Hercena -
Gabriel Garcia Fontan de Anto- nio y Antonia.	17	Jul.	1895	20	5º	Hercena -
Joaquin Gobernau Hecena de Juan y Mariana.	2	Agosto	1895	20	5º	Hercena Orabal.
Julio Luis Caballero de Hecena y Maria.	6	Jul.	1895	20	5º	Hercena Hercena Cabras.
Francisco Herrera Exposito, de Jose y Santa.	14	Jul.	1895	20	5º	Hercena Ouroso -
Juan Jose Rande Mathana, de Balbino y Dolores.	11	Jul.	1895	20	5º	Hercena Fuente.
Benigno Rodriguez, suero de Jose y Soledad.	22	Jul.	1895	20	5º	Hercena -
Rufino Lopez Rodriguez de Santa- quico y Cecilia.	26	Jul.	1895	20	5º	Hercena
Manuel Bartolome Blanco de Jose y Francisca.	3	Septie	1895	20	5º	Hercena - Diego S. Pico.
Jose Manuel Gonzalez de Rafael y Mercedes.	9	Jul.	1895	20	5º	Hercena -
Arturo Gallego Rojas de Francis- ca y Lucia.	10	Jul.	1895	20	5º	Hercena -
Jose Manuel Martin de Antonio y Dacia.	10	Jul.	1895	20	5º	Hercena -
Juan Varela Espino de Ramon y Antonia, nacido en Cracorra	10	Jul.	1895	20	1º	Hercena

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 31 en que están comprendidos.	Domicilio CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABIT.
		Día.	Mes.	Año.			
41.	Luis Romero Curo, de Francisco y Dolores.	11	Septiembre	1895	20	1.º	Hercules
42.	Antonio Rubio Caudero, de Francisco y Soledad, nacido en Badajoz	15	id.	1895	20	1.º	Continencia
43.	Francisco Silva de la Cruz de Juan y Concepción.	23	id.	1895	20	1.º	Hercules
44.	Manuel Palmer y Palmer, de Patricia y Agustina.	29	id.	1895	20	1.º	Industrial Calle
45.	Felipe Mazarzal Charra de Antonio y Amparo.	3	Octubre	1895	20	1.º	Hercules
46.	Bernardino Francisco Rodriguez Garcia de Melquiades y Encarna.	6	id.	1895	20	1.º	Hercules
47.	Francisco Antonio Dominguez Correa de Manuel y Encarna nacido en Arroyo de San Juan.	10	id.	1895	20	1.º	Hercules de Canalizadora
48.	Antonio Perera Guerrero de José y Encarna, nacido en Medina de la Cancha	20	id.	1895	20	1.º	Continencia de
49.	Francisco Navarro Lopez, de Vicente y Vicenta, nacido en Sevilla.	22	id.	1895	20	1.º	Hercules de Perquin
50.	Antonio Herrero Rafael de Roman y Soledad.	30	id.	1895	20	1.º	Hercules de Cruz.
51.	Ramon Francisco don Victorino Tarques Castells de José y Dolores.	2	Noviembre	1895	20	1.º	Hercules de Continencia
52.	Benigno Charra Vergara de Gabriel y Guadalupe.	15	id.	1895	20	1.º	Hercules
53.	Andrés Gallegos Bonta, de Juan y Encarna.	17	id.	1895	20	1.º	Hercules
54.	don Benito Francisco Palacios de Juan y Encarna, nacido en Sevilla.	19	id.	1895	20	1.º	Hercules de Extramuros
55.	Antonio Rojas Padura de Ambrosio y Bernabé.	27	id.	1895	20	1.º	Hercules
56.	don Cano Cortes, de Agustín y Encarna	30	id.	1895	20	1.º	Hercules

Arriaga
eliminado
rectificado



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS
Y NOMBRES DE SUS PADRES

EDAD	CALOS	CALLE Y NÚMERO
Años.	del art. 24 en que está com- prendidos.	DE SU CASA HABITACIÓN

Mmanuel Garcia Montero de Thi- orio y Barua.	9.	Diciembre 1895	20	52	Hercua.	
Wladio Cabras Roldano de Juan y Pilar.	10.	id.	1895	20	52	Hercua.
Miguel Chaves Ojalda de Sabán y Baldomera.	10.	id.	1895	20	52	Hercua.
Angel Maximo Boharavi Mon- tero de Saquin y Sacola.	11.	id.	1895	20	52	Hercua- Santiago
Guillermo Sabán Garcia de An- selm y Teresa nacido en Orago.			1895	20.	42	Hercua.

Los apariciones más número de utal concurrentes al recoplaro del
viente año, se da por terminada el acta de alistamiento, acordandose
e inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fi-
dar al publico por ocho dias y que se conoquen por edictos a todos los
interesados, sus padres, tutores o parientes para que comparean al ac-
de la rectificación el ultimo domingo de este mes, día treinta a las do-
sin perjuicio de la citación personal a los primeros que se hará por
copias duplicadas sean esta mandado por los artículos 24 y 25 de la
Ley. Los señores Concejales que han asistido a la sesión, certifico

José Larrea

Mmanuel Montero

Mmanuel Miller

Enrico Larrea

Teresa Larrea

Juan Larrea

José F. de Yllera

Voluntario Portia

J. Adalberto Larrea

Joaquín V. Larrea

Celestino Rafael



A.3.711.800 *

Sesión ordinaria del quince de Enero de mil novecientos
 diecinueve =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Alcalde
 Don Lore Vazquez Martui, con la asistencia de los
 Señores Dñs. Espadriña, Lopez, y Ponce y de los
 Regidores Dñs. Fernandez, Llera, Mellan, Cabexas,
 Pedaste y Robina, comenzó por la lectura del acta
 de la anterior, que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que tenía el
 sentimiento de comunicar a la Corporación que el
 día tres había fallecido en esta Ciudad nuestro
 convecino Don Sordalio Lombrao y Vargas Luiniga,
 padre de nuestro Diputado Provincial Don Fernan-
 do, persona que a otros grandes prestigios reunía
 el de haber ejercido con singular acierto el cargo de
 Presidente de este Ayuntamiento, distinguiéndose
 su paso por esta Casa, por haber hecho una ges-
 tion modelo de honradez y laboriosidad que le hi-
 cieron digno de la estimacion de todos sus ad-
 ministrados; por cuyas razones proponia a la
 Corporación que hiciera constar en acta el senti-
 miento con que había recibido tan triste noti-
 cia y que una comision de su seno compuesta de
 el Presidente, de los Dñs. Señores de Alcalde

72
y de varios Concejales quisiesen agregar
a ella, fuere a la casa del finado la dar el p
me a su familia interpretando el sentir de
Ayuntamiento, quien por unanimidad
lo acordó.

Por el Señor Fermosander se manifestó al a
rirse a el acuerdo anterior que lamentaba q
esto no se hubiese hecho antes, aunque sup
que habria habido razones para ello.

Don Juan Tance pidió en este momento la
labra, para decir que con motivo del fallecim
to de D. Antonio Lombrauo, este mismo Ayu
tamiento tomó el acuerdo en honor a las vi
des de aquel Señor, de poner a una calle d
nuestra Ciudad en nombre y teniendo en cuenta
que los méritos del recientemente fallecido no era
menores, proponia que se acordara poner a ab
de las calles el de Don Landalio Lombrauo, ac
dándose tambien por unanimidad hacerlo a
y que la Comisión de ornato prolonga la p
haya de ser.

Dada lectura de dos oficios del Señor Ex
nador Civil de la Provincia, de odio del actua
acusando recibo de las cuentas municipales d
esta Ciudad correspondientes a los años mil
vecientos trece y mil novecientos catorce, que c
oficios de treinta de Diciembre último se rem

tion para los efectos de ley, el Ayuntamiento que lo enterado.

Acordóse abonar con cargo al capítulo tercero artículo tercero a José Zambrano Barua y Benito Barua tres pesetas por sus jornales en el barrido extraordinario y limpieza de las calles de la Ciudad verificadas el día trece; del quinto octavo a la Señora Superiora de las Hermandades de la Caridad dos pesetas por la conduccion al Cementerio el día diez del cadaver de Santiago Domenech Telle; y del undécimo inico a Sebastián Barrozo, una peseta por importe de los piensos facilitados a una cañallería mayor, el cuatro, que iba de tránsito para Tracena.

Dada cuenta del expediente tramitado para rematar el arbitrio de pesas y medidas de esta Ciudad para el corriente año y visto que no se formuló reclamacion alguna contra el pliego de condiciones, durante su exposicion al público por diez dias, el Ayuntamiento acordó se anuncie enseguida la primera subasta.

En atencion a que el rematante de pesas y medidas de mil novecientos quinientos Rafael Tarquero y Tarquera, adeuda al Municipio las mensualidades de Mayo a Diciembre último, o sea un total de tres mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, el Ayuntamiento acordó que se le requiera al jingo de dicha cantidad para que la satisfaga en un

breve plazo, procediéndose u' no lo verificá
hacerla efectiva por la vía de apremio.

Teniendo en cuenta lo muy conveniente que
sería para la población el establecimiento de un
nuevo tren de viajeros entre las estaciones de
Mérida a esta Ciudad y viceversa, el Ayuntamiento acordó solicitar de la Cámara de Comercio de la provincia que inste a la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Sevilla se la concesión de dicho tren.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que todos los asuntos de la Comisión de Orna se agreguen a la de Beneficencia en razón que la de Policía rural a que hasta ahora estaba agregada tiene excesivo trabajo y por tanto que en adelante se llame a esta Comisión de Beneficencia y Orna.

Por el Sr. Ferrnandez se pidió al Sr. Presidente que explicase el porqué no se dio lectura de las actas de las sesiones ordinarias del veintiseiete del próximo pasado Diciembre y extraordinaria del treinta del mismo para su aprobación en la sesión inaugural, contestándole la Presidencia que poco antes de empezar sesión del día primero de Enero en que se constituyó el Ayuntamiento, el Secretario le propuso que haría cuenta al constituirse la Corporación de las actas pendientes de aprobación.



A.3.730.126 *

ción del mes anterior, a lo que le contestó que
eso no correspondía al nuevo Ayuntamiento,
quien solo empezaba a conocer desde la segunda
parte de la sesión, puesto que la primera la presidió
y abrió el Alcalde anterior, en cuyo acto era cuan-
do debía hacerse lo que se le proponía, pero sin
duda una mala interpretación fué causa de la
omisión, que deberá subsanarse.

Se levantó la sesión =

José Tarque

[Signature]

[Signature]

Tomás Cabezas

Juan Jance

[Signature]

[Signature]

Don A. de G. de

José Vidarte

Martín Millán

Valentín Medina

Celestino Royack

Sesión ordinaria del veintidos de Enero de mil nove

cientos dieciséis. =

Tuvo lugar bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Parques Martur, con la asistencia de los señores Benadriño, Lopez y Ponce y los Regidores D^{os}. Fernández, Llera, Caberas, Rodríguez y Vidarte, comenzó por la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

El Señor Presidente entendió a la Corporación de la orden telegráfica del Señor Gobernador Civil del día veinte relativa al cumplimiento de la Real Orden de ventuno de Marzo de noventa y tres sobre el sacrificio de cerdos al matadero, y de la contestación dada a dicho orden en el siguiente día, quedando la Corporación enterada.

Dada cuenta del oficio del Señor Gobernador del diecho del mismo tenor devolviendo el presupuesto municipal ordinario con su copia, y el corriente año, a fin de que se elimine la partida de ingresos del capítulo octavo, la Junta municipal deliberó y votó de la manera de revelar dicho presupuesto, y simultáneamente acordó que por la Comisión Revisada y en el plazo más breve posible se propongan las modificaciones que en convenientes.

bien quedó enterada la Corporacion de que el venturoso del mismo mes se habia presuntado un Comisionado de la Administracion de Contribuciones de la provincia para proceder al recogido del padron de cédulas personales del corriente año, que aun no se habia terminado, acordándose que por el Tenor Presidente se disponga lo necesario a fin de que dichos trabajos se terminen lo antes posible en evitacion de mayores perjuicios.

Fue mismo quedó enterado el Ayuntamiento de que la subasta de pesos y medidas para el corriente año habia sido señalada para el treinta y uno del mes actual, habiendose publicado el correspondiente edicto en el Boletín oficial de la provincia del día dieciocho.

Se levanta la sesion =

M. A. M. *[Signature]*

[Signature]

Valentin Roman

José Victor

Fernando

Juan Parra

Agust. Rodriguez

Rivera

C. *[Signature]*

José María José A. de Siles

Francisco Cabrer

Celestino *[Signature]*

Sesión ordinaria del veintinueve de Enero de mil novecientos a
 2115. =

En su lugar bajo la presidencia del Señor Primer Be-
 te de Alkalde en funciones Don Manuel Espadua
 capite por indisposición del Señor Alkalde, con la
 tenencia de los Señores D^{os}. Lopez, Souce y los Regi-
 D^{os}. Anza, Fernández, Mellan, Rodriguez, Pedarte
 Robina, comenzó por la lectura del acta de la sesión
 que fue aprobada.

Se acordó abonar del capítulo primero artículo
 cuarto al carpintero Luis Hernández Sauterax de
 pesetas cincuenta céntimos, por su jornal invertido
 el veintiseis en la recomposición del entarimado del
 lon de sesiones de la casa Ayuntamiento; del que
 octavo a la Superiora de las Hermanas de la Caridad
 encargada del Hospital municipal de San Juan
 Dios de esta Ciudad ochenta pesetas en importe de
 tres y veintinueve estancias causadas en el mismo, por
 pobres enfermos Francisco Carraval, Santiago Dome-
 y María Romero respectivamente; del resto según
 al albañil José Centeno noventa y ocho pesetas ve-
 cinco céntimos, por importe de los trabajos invertidos
 en la reparación del enjambreado de la calle de Sa-
 tiago de esta Ciudad, ejecutados del doce al veintiseis
 cuatro del mismo mes de Enero, y del resto según
 al albañil Juan Benito ochenta pesetas por
 materiales y mano de obra invertidos en los
 tres puentes de la carretera que particu-



A.3.730.146 *

la puerta de Villagarcía conduce a la albuera, trabajos efectuados durante los días del veinticinco al treinta de Diciembre último.

Para que declare en el expediente de excepción de hijo único de padre pobre e impedido promovido por el soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta Sebastián Pastrolto Paron, el Ayuntamiento nombra a los mozos números veinte y cinco y uno del sorteo de mil novecientos quinientos como Rafael Muñoz Morales, Manuel Encinosa Escote.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de una nota de presupuesto para el arreglo del camino que comienza en la salida de la calle de Santiago y termina en la carretera de Ventas de Calabrián a Castuera, cuyo gasto asciende a setecientas sesenta y nueve pesetas veinte céntimos con el suministro de piedra y mano de obra, el Ayuntamiento quedó enterado.

Leída una comunicación del secretario del mismo Cuerpo, que los Sres. Presidente y Seceta

rio de la Cámara oficial del Comercio y de
Industria de la provincia dirijen al Excmo.
calde en contestacion a la que le libro el ve-
sus, interesandose gestionara el establecimiento
de un nuevo tren de viajeros entre las es-
ciones de Mérida a esta Ciudad y viceversa
el Ayuntamiento teniendo en cuenta que en
se beneficiarian los intereses de la poblacion
en las contribuciones que la Compañia de
carriles propone a dicha Cámara y que a con-
man en citada comunicacion, acordó que se
rese nuevamente el establecimiento de un
que llegue a esta Ciudad se diez a once y
ga para Mérida de las diecisiete a las diez
do, admitiéndose viajeros de las tres clases.

Leidos los artículos sesenta y cuatro al
tenta de la Ley Municipal y considerandose
la uniformidad de conceptos porque la mayor
de los vecinos contribuyan al repartimiento ge-
neral no permite dividirlos por clases cuan-
menos en cinco secciones de importancia, el
Ayuntamiento acordó facultar a la Policía
para hacer indicada distribucion en sus se-
respectivamente comprensivas de los contribuyentes
gentes domiciliados en las calles que constan

17

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Lerona

a treinta de Enero de mil novecien-

tos dieciséis; reunido el Ayuntamiento

en sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales

anotados al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente

D. Manuel Espadina Carapeto, en funciones

ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos

concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo

las doce hora señalada en el edicto publicado con todas las forma-

lidades de la ley el día quince y en las cédulas de

citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

De su orden, el Secretario infrascripto leyó seguidamente en

voz alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de Reemplazos y del

Reglamento para su aplicación, y acto continuo se procedió a

la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo

para el año actual, acordando se hagan en el mismo las si-

guientes alteraciones por las causas que a continuación se ex-

presan:

Conclusiones

Feliciano Macías González, hijo de Juan y María, nacido el cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco en Rivera del Turco, por venir residiendo en esta Ciudad con sus padres desde hace muchos años, sin perjuicio de venir cuando se reciba el correspondiente certificado de su nacimiento que en el día de ayer fue interesado a dicha Realidad.

Conclusiones

Número 3 - José María Cortés Morillo, por haber fallecido el veinte de Abril de mil novecientos doce,

Número 11 - Maximino Luján Viza, por resultar ser hembra y haber fallecido el 29 Junio 1.895.

Número 23 - Eladi Padua Meñor, por resultar ser hembra, la
La Ladista.

Número 24 - Francisco Tarquer Calderon, por haber fallecido el 30 Junio 18

Número 25 - Luis Bernander Pinos, por id id el 1.º Julio 18

Número 26 - Gabriel Larua Lobantes, por resultar ser hembra la
Salustiana - comprobarse con el certificado de defunción.

Número 35 - Rufino Lopez Rodriguez por haber fallecido el 7 Agosto

Número 37 - José Manuel Zurabier, por id id el 7 Julio 18

Número 41 - Jaime Rivero Peuco, por id id el 26 Agosto

Número 55 - Sebastián Rioja Ladera, por haber sido incluido en
alistamiento de Truaga, según oficio núm.º 112 del de
ventunois del actual.

Número 61 - Guillermo Surau Garcia, por resultar no tener
para ser alistado, según certificado de nacimiento, e
zarre por la Alcaldia de Magu que el incluido es la
Colueta Guillerma conocida por Amalia, circunstancia
que ha hecho constar ante esta Alcaldia una hermana
del interesado.

Rectificaciones de nombres y otros datos

Número 1 - Que se entienda como Rafael Manuel Luterer Rodry

Número 44 - Id id como Esturo Merquel Meñor y Meñor

Número 58 - Id id como Eulalio Bernand Caberas Hidalgo,

resultar de la relacion de la Iglesia de Santiago que el
apellido es Caberas en vez de Rodriguez con que figura
Registro Civil y comprobarse tambien por los demas cu
dentes consultados.

Tambien se ha constado que el mozo Hilario el
Catala, hijo de Rafael y Mercedes, que figura en el
lugar en la relacion de dicha Iglesia de Santiago co
nando el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa
y cinco, no fue incluido en este alistamiento el que
del actual, por haberse comprobado con certificado
de un acta de nacimiento del Registro Civil, a
nació el tres de Enero de mil ochocientos noventa
y seis.

Quedando así el número de mozos alistados, re
cido a cincuenta y uno y entendiéndose rectificado

dicho alijamiento y la numeracion cumulativa de
menciones de número de individuos y demás datos
conforme a los acuerdos que anteceden y autori-
zados en fin a la Real Cédula para extender y
mandar exponer al público la oportuna lista
rectificada =



Y ⁽¹⁾ como no se presentara reclamación alguna

acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que se ha de efectuarlo, si no estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previene en los arts. 55 y 56 de la ley.

Manuel Milla

José H. de Sierra

Juan Sane

Emilio Termon

Joaquín Vidarte Agust. Padua

Tomás Cabeza

Celestino Rafael

(1) «habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevando consulta á la Comisión mixta de reclutamiento que sean».

las seis secciones electorales en que actualmente se hallan divididos los tres distritos de la Ciudad. A solicitud verbal del interesado, el Ayuntamiento concedió sesenta días de licencia al regidor teniente de Alcalde Don Don Adelardo Lopez Trujillo, que dijo emprenderia a usarla desde el primero de Febrero.

Y se levantó la sesión.

~~Mansueti~~ ~~Fernando~~

Tomás Cabras Juan Ponce
Agust. Rodriguez

Don A. de Sierra Maquín Vidarte

Pérez J. Melchor Lopez
Mansueti ~~Rosario~~

Celestino Rafael

Sesión ordinaria del ayuntamiento de Elvoro de mil novecientos
cincuenta y seis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones Don Manuel Espadina Carapeto, con la asistencia del Teniente Don Ponce y de los Regidores Señores Pérez, Fernando, Llerda, Cabras, Rodriguez y Vidarte, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada, ratificándose la especial de quintos de treinta de Enero. Se acordó formalizar en el capítulo undécimo

artículo undécimo creíto quince presentos abouados a
Jou S.^a Riavola, por su parte de las dietas y
derecho como Comisionado nombrado por el
Administrador de Contribuciones e Impuestos,
el recogido del padron de cédulas del corriente.

Se da cuenta de la Circular de la Comision
Nata de Reclutamiento de la provincia, inserta
en el Boletín oficial del día primero del co-
rriente, el Ayuntamiento fijó la cantidad de una
ta setenta y cinco centinos como tipo de jornal
medio de un braveno en la localidad, y que
por el Sr. Alcalde se comuniquen a expresada
Comision antes del día quince.

En vista del mal estado de las borlas de
bastones del Sr. Alcalde y Concejales, se autoriza
a la Presidencia para la adquisicion de
nuevas con destino a los mismos y con cargo
al capítulo undécimo artículo undécimo.

Seo habiéndose presentada reclamacion
quien contra la lista de Concejales y en cada
numero de mayores contribuyentes con derecho
a votar compromisos para las elecciones
Sencadoras en el presente año, inserta en el Bo-
letín oficial del odio de Enero último y expone
en la Tablilla de anuncios municipales
el primero del mismo mes hasta el tres
corriente, no obstante haber transcurrido
con exceso los veinte dias de exposicion, e



A.3.763,706 *

El Ayuntamiento acordó declararla definitiva.
 Se autorizó a la Alcaldía para que cuando lo estime conveniente envíe a la Delegación de Hacienda de la provincia los fondos de que se pueda disponer, y para que ordene la traslación de los árboles recién puestos en la carretera de la Puerta de la Aurora al sitio que considere oportuno.

No habiendo sido aun desalojada la planta baja de la casa de la calle Morera y Recuros en cuya planta alta se halla instalada la escuela nacional de niñas que dirige la profesora Doña Rosario Eusebio Delgado, se acordó cumplir el acuerdo capitular de seis de Setiembre último.

Y se levantó la sesión.

~~Manuel Rodríguez~~ ~~Fernández~~
 Manuel Rodríguez

Botina Jones

Luis A. de Sosa J. Adalberto Lopez

Agust. Rodruy

Agustin Vidales

Tomás Cabrera

RUIZ

Celestino Rafael

Señon ordinaria del doce de Febrero de mil novecientos
dieciséis.

Fuero lugar bajo la presidencia del Señor Pro-
curador de Realde, en funciones Don Manuel
Espadina Carajeto, con la asistencia de los Con-
des Señ. Lopez y Ponce y de los Regidores Andrés
nauder, Alera, Millan, Cuberas, Rodriguez
Piedarte y Robina, concurrió por la lectura del acta
de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de que el día treinta y uno
de Enero último se celebró la subasta del arbol
de peras y medidas para el corriente año y que
servicio se adjudicó provisionalmente por la
licitación al único proponente Plas Muñoz Herrera
vecino de esta Ciudad, por la cantidad de cinco
mil treinta pesetas cincuenta céntimos con
precio anual, sin que se haya formulado
demanda alguna, el Ayuntamiento acordó
juzgar definitivamente el remate a Plas Muñoz
quien ingresará dentro de cada mes natural
en arcas municipales la parte correspondiente
al precio de adjudicación.

Dada cuenta tambien de la distribución
de contribuyentes hecha por la Alcaldía en las
secciones enmendadas en sesión de veintinueve
de Enero último, el Ayuntamiento acordó: apro-

carta; dar así por ultimada la formación de
 dichas secciones; insacular en su día por sorteo
 los nombres de los quince vocales de Ley, a saber:
 dos de cada una de las secciones denominadas
 Norte-Este, Norte-Oeste y Sur-Oeste, tres
 de cada una de las rotuladas Centro-Este,
 Centro-Oeste y Sur-Este para la renovación
 de la Junta municipal de Aduanados; y exponer
 al público las listas de repetidas seis secciones y
 certificadas en relación de este acuerdo, en Secreta-
 ría, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo
 se admitirán reclamaciones para ante la
 Excm^a. Diputación provincial.

Recíbase una carta del Director del Instituto
 Médico-Farmacéutico de la fra. Don Eladio
 Gutierrez, de un ve de actual, reclamando dos
 cientas pesetas de dos anualidades por el con-
 cierto que este Ayuntamiento hizo con dicho
 centro por análisis y tratamiento antituberculoso
 a los enfermos pobres de esta Ciudad, el Ayuntamiento
 acordó no acceder al abono de dichas
 cantidades por que aquel servicio lo presta des-
 de mil novecientos catorce el que se halla esta-
 blecido en esta población bajo la dirección del
 Médico Don Fulgencio Lopez Cruzillo, a quien se
 abonó la subvención correspondiente.

Inteliguiéndose la Corporación de la denuncia
 que el vecino Saturnino Encarnado hace

de que en el edificio Convento de la Merced, y
en la Plaza de los Sjos existe un torreón con
donde hoy enclavada una cruz, qual se ha
en estado ruinoso y que en evitación de mayor
degracia, comprobado dicho estado, se proceda
derribo, el Ayuntamiento acordó que por el
Presidente se ponga esta denuncia en conocimiento
de la persona que resulte dueña del edificio
que en seguida adopte las medidas necesarias
de evitar el peligro que amenazara dicho torreón
segun expresa la denuncia.

El se levanto la sesion. =

Manuel Ferrer J. Gallardo Lopez

Ayuntamiento

M. Ferrer Juan Ferrer

Manuel Ferrer E. Ferrer

Don A. de S. Borja

Joaquín Vidarte Tomás Calero

Celestino Rafael

Nota. La ordinaria del dia quince de febrero de
noventa y seis no pudo celebrarse por falta
de asistencia de numero legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Acta del sorteo de mozos de 1916

SEÑORES CONCURRENTES:

Presidente D. Manuel
Carapeto
 Comisarios.
Alonso Lopez Cruzillo
Antonio Cases
 Regidores
Francisco Aragui Murciano
Manuel Millan Martin
Antonio Venero Rafael
Julian Gomez Arnan
Carlos Cabras Amoros
Augustin Rodriguez Cases
Coquin Prieto Franco
 Síndico - Indicio

En la Ciudad de Lerma á los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos dieciséis Reunidos en las Casas Consistoriales de este término, á las siete, los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Esquivias Carapeto dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del presente reemplazo tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como de los artículos contenidos en el capítulo VI de la ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación que tratan del sorteo, cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alistamiento citados, por el Secretario infrascrito que la realizó en alta voz, dicho señor Presidente, manifestó acto seguido que están comprendidos en la penalidad del artículo 41 de la Ley los mozos

que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el artículo 60 del Reglamento.

Seguidamente se extendieron en papeletas iguales los nombres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, empezando por el inmediato superior al que corresponde al último de los comprendidos en el artículo 41.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos, conteniendo el uno la de los nombres y el otro la de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento y los segundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando después la extracción dos niños menores de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola, la de los nombres al Sr. Síndico, y el otro, acto seguido, una bola, la de los números, al Sr. Presidente; sacaba el Sr. Síndico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente

el número, leyéndolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto a los señores, á continuación, las papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedían verlas; conservándose éstas unidas hasta el fin del acto. Un Concejel, que lo fué el Sr. D. *José Adelardo Lopez Cruzillo* llevó á su cargo la lista ordinal, que tenía previamente preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascripto anotó los nombres y números según iban saliendo (éstos en letra y en cifra) que fué como sigue:

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En cifra)
29	<i>Bonifacio Rodríguez Conijo</i>	Los.	26.
36	<i>Felipe Mayoral Chaver.</i>	Venticinco	25.
43	<i>Eugenio Chaver Vergara</i>	Quince	15.
30	<i>Manuel Pastrols Blanco.</i>	Doce	12.
7	<i>Juan Pablo Ferrnandez Benion.</i>	Treinta y cinco	35.
18	<i>Manuel Benito Benito Caso Montero</i>	Cuatro	4.
13	<i>Lorenzo Campos Esquivel</i>	Cuarenta y cinco	45.
23	<i>Julio Juan Barragan Lopez.</i>	Diez	10.
8	<i>José Castro Barria</i>	Ventisiete	27.
3	<i>Ramon Pereira Vega</i>	Diecisiete	17.
10	<i>Sandalio Romero Hernandez</i>	Veinte	20.
41	<i>Antonio Perrojo Rafael</i>	Ventiseis	26.
17	<i>José Leandro Perez Esquivel</i>	Cuarenta	40.
27	<i>Eusebio Herrera Caposito</i>	Cuarenta y cuatro	44.
50	<i>Angel Maximino Chivari Montero</i>	Cincuenta.	50.
45	<i>José Barria Hernandez - Palacios</i>	Treinta y dos	32.
34	<i>Benancio Silva de la Cruz.</i>	Cuarenta y seis	46.
32	<i>Juan Pablo Espino.</i>	Catorce	14.
16	<i>Luis Raya Alvarez.</i>	Cuarenta y siete	47.
14	<i>Miguel Rafael Salan.</i>	Ventidos	20.
15	<i>Luis Boraita Carretero.</i>	Treinta.	30.
49	<i>Miguel Chavez Alcalde</i>	Treinta y seis	36.
9	<i>José Parra Cabales.</i>	Cuarenta y tres	43.
37	<i>Bernardino Francisco Rodriguez Garcia</i>	Veintinueve	29.
11	<i>Antonio Cesario Comaralza Soto</i>	Cuarenta y ocho	48.
24	<i>Joaquín Haberman Merino</i>	Cuarenta y uno	41.

Nombres y apellidos de los mozos

NUMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra)

(En guarismo)

31	José Domingo Lomer Eusebio.	Cremita y siete	37.
39	Antonio Perera Carretero.	Cuarenta y dos.	42.
32	Antonio Rubio Esudero.	Uno	1.
40	Vicente Navarro Lopez.	Trece.	13.
48	Salvador Fernando Cabexas Huidalgo	Diecinueve	19.
35	Arturo Miguel Veuner y Veuner	Cremita y uno	31
26	Feliciano Macias Solaes	Nueve	9
2.	Marcelino Santiago Rubias	Cinco	5.
6.	Enriquet Campos Rubias	Veinticuatro	24.
19.	Antonio Cabales Ruano.	Dieciocho	18.
5	Paulino Tortimer Cantero.	Veintiocho	28.
25.	Felipe Vera Caballero.	Cremita y nueve	39.
42	Dominico Cabales Sanchez.	Seis.	6.
31.	José Veuner Martin	Dieciseis	16.
44.	Judres Sallego Boceta	Veintitres	23.
22	Andrés Bustillos Fontan	Veintiuno	21.
12	Ramon Fran. José Victorino Targuer Castello	Cremita y ocho	38.
46.	José Luis Cortes	Cremita y tres	33.
4	Felipe Luis Barroso.	Once	11.
28	Juan José Bando Maltrana	Tres	3.
1	Rafael Manuel Entierrez Rodriguez	Cremita y cuatro	34.
47	Manuel Garcia Montero	Siete	7.
20.	Antonio Fuentes Cabexas.	Ocho.	8.
28.	Frau. Antonio Dominguez Correa.	Cuarenta y nueve	49.



Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura, en alta voz, de do el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extración por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de Comisión mixta tres copias literales de este Acta en el plazo que señalará el artículo 81 de la referida Ley.

Manuel... *Manuel...*

J. Meléndez López *Juan Lame*
Manuel...

Apóst. Proder *Tomás Calero*

Antonio...

Julian Gimenez

Micuel...

Celestino...
...

termino municipal de *Mercurio*

Reemplazo de 1916

ACTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Número de sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento
1	<i>Antonio Julio Escudero</i>	33
2	<i>Bonifacio Pedriquez Conejo</i>	29
3	<i>Juan José Conde Matrama</i>	28
4	<i>Manuel Amiceto Benito Cano Montero</i>	18
5	<i>Marcelino Santiago Fobias</i>	2
6	<i>Dámaso Tabales Sánchez</i>	12
7	<i>Manuel García Montero</i>	47
8	<i>Antonio Fuentes Gaberas</i>	20
9	<i>Feliciano Macías González</i>	26
10	<i>Julio Juan Barragan Lopez</i>	23
11	<i>Felipe Penco Barroso</i>	4
12	<i>Manuel Garbollo Blanco</i>	30
13	<i>Vicente Navarro Lopez</i>	10
14	<i>Juan Varela Espino</i>	32
15	<i>Eugenio Chaves Vergara</i>	43
16	<i>José Nuñez Marín</i>	31
17	<i>Hamón Pereira Vega</i>	3
18	<i>Antonio Tabales Juano</i>	19
19	<i>Eulalia Fernando Gaberas Hidalgo</i>	48
20	<i>Sandalio Romero Hernández</i>	10
21	<i>Isidro Bustillos Fontan</i>	22
22	<i>Miquel Rafael Galan</i>	14
23	<i>Andrés Calleja Boceta</i>	44
24	<i>Timoteo Campos Fobias</i>	6
25	<i>Felipe Mayoral Chaves</i>	36
26	<i>Antonio Herrojo Rafael</i>	41
27	<i>José Castro García</i>	8
28	<i>Paulino Fortuner Cantero</i>	5
29	<i>Bernardino Francisco Rodriguez Garcia</i>	37

Numeración correlativa del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS
30	Luis Boraita Carrétero
31	Arturo Miguel Nuñez Nuñez
32	José Buiza Fernández Palacios
33	José Cano Cortés
34	Rafael Manuel Gutiérrez Rodríguez
35	Juan Pablo Herrero del Rincon
36	Miguel Chaves Alcalde
37	José Domingo Gómez Eusebio
38	Ramón Francisco José Victorino Varquer Castelló
39	Felipe Tena Caballero
40	José Leandro Pérez Esquivel
41	Joaquín Abernau Moreno
42	Antonio Perera Carrétero
43	José Parra Tabales
44	Eusebio Herrera Exposito
45	Lorenzo Campos Esquiliche
46	Venancio Silva de la Cruz
47	Luis Baya Alvarez
48	Antonio Cesario Humeralda Cacho
49	Francisco Antonio Dominguez Correa
50	Angel Máximo Echavarrri Montero

Merina 20 de febrero de 1916.

J. Adalberto Lopez



A.3.763.723 *

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte y uno de Febrero de mil novecientos dieciséis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. ^{2º} Primer Teniente de Alcalde, en funciones, Don Manuel Espadina Carapeto, con la asistencia de los Tenientes Sres. Lopez y Ponce, de los Regidores Sres. Doria, Millan y Rodriguez, comenzó por la lectura de las actas de la ordinaria del once, de la especial de quintas del veinte, que fueron aprobadas

[Handwritten signature]

Leída lectura de los escritos que los vecinos de esta Ciudad Saturnino Enamorado y Gregorio Benjumea Runion dirijen al Ayuntamiento con fecha doce y dieciséis del actual, en solicitud de que se les cedan los salones de la casa Ayuntamiento para la celebracion de bailes públicos durante los tres dias del Carnaval y Domingo de Piñata, la Corporacion acordó quedaran a estudio.

Leído otro escrito que el vecino Don José delgado Pixarro dirije a la Corporacion, solicitando se le autorice para construir una coñera de atenuores a la profundidad de cincuenta centímetros, que naciendo en el edificio donde tiene instalada una fabrica de aguardientes en la Calleja de la Soledad de esta Ciudad confiere con la que tiene establecida Don Lorenzo Martín Fernandez, a fin de dar salida a

las aguas de su referida fabrica, el Ayuntamiento acordó concederle la intercedida autorización, y se haga saber al recurrente la conveniencia de que las obras se lleven a efecto en el plazo mas com-
pensible.

Se autorizó a la Alcaldia para rogar del Administrador de Propiedades e Inmuebles de la provincia la remision a este Ayuntamiento de papel de multas municipales en cantidad de doce cuantas pesetas nominales de las clases siguientes: diez pliegos de segunda clase de cinco pesetas; cuatro de tercera de dos; sesenta de cuarta de una y veintidós de quinta de cincuenta céntimos, cuyo valor real viene a ser de veinte pesetas, que se formalizará en un día en el oficio de este Ayuntamiento en la capital Don Francisco Trujillo Campos, a quien desde luego se comisiona para recibirlo.

Dada cuenta de una carta de pago expedida por la Tesoreria de Hacienda de la provincia el día del corriente número trescientos cuarenta y ocho de Tesoreria y trescientos sesenta y siete de Contabilidad, por la que se comprueban al Ayuntamiento sesenta y seis pesetas diez céntimos con recargos municipales de industrial del cuarto trimestre de mil novecientos quince, aplicados a com-
del mismo año, la Corporacion acordó se forma-
dida cantidad por medio de los correspondien-

cargárense y libramiento.

Dada cuenta también de otra carta de pago así mismo expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia el doce del mes actual, número trescientos noventa y siete de Tesorería y cuatrocientos catorce de Intervención, por la que se compensan al Ayuntamiento cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos con recargos municipales de industrial del cuarto trimestre de mil novecientos quince, aplicadas al pago de haberes del personal de esta jurisdicción del mismo año, el Ayuntamiento acordó se formalice la expresada cantidad por medio del correspondiente cargárense a la vez que se reintegre de ella a los fondos municipales por los arcelarios del partido.

Se autorizó al Sr. Presidente para que desde primero de Marzo próximo nombre los guardas municipales temporeros que estime necesarios para la mejor vigilancia de la población y su término.

Que levanto la sesión =

~~Manuel...~~ Ricardo Razon

Juan Jerez

Agust. Rodero

J. Adolfo Lopez

Benito...

D. A. de S. L.

Manuel Vidarte

Julian Gimenez

Ceballos...

Nota. La sesion ordinaria del ventiseis de Febrero de mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por falta de asistencia de numero legal de Sr̄s. Concejales.

Celestino Pafae

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dia de Febrero de mil novecientos diecinueve.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Tenor Primeriente de Alcalde en funciones Don Manuel Espina Carapeto, con la asistencia de los Concejales Sr̄s. Lopez y Ponce, y de los Regidores Sr̄s. Trago Llera, Mellan, Lumenier, Rodriguez y Pedarte, con lo por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

A solicitud de Candido Boceta Martini se acordó darle de baja en el padron de bebidas para el segundo trimestre del año actual, en perjuicio de la investigacion que pueda acordar la Alcaldia.

Designáronse para informar y declarar en los expedientes de excepcion del servicio militar que puedan instruirse al Concejale de Alcalde Don Jose Adelardo Lopez Cruzillo, a los moros sueros diecinueve, treinta y odio del sorteo del corriente año; y se nombró tallador al guardia municipal Jose Rodriguez Gil.

Se acordó destituir a Don Juan Gonzalez Bayon del cargo de Agente Ejecutivo del Ayuntamiento.

La



A.3.763.728 *

da cuenta de mi oficio que el Sr. Don José Pa-
 quer Martín, Alcalde Presidente de la Corpora-
 cion diriji a la misma interesando se le conceda
 un mes de licencia por no poder atender a los
 asuntos municipales en raxon a encontrarse gra-
 vemente enfermo, el Ayuntamiento accedió a la
 peticion, lamentando tener que verse privado
 de tan valioso concurso por el mal estado de
 dicho Señor.

La Corporacion quedó enterada de la circular
 inserta en el Boletín oficial del veintinueve de
 Febrero, del Sr. Presidente de la Comision Merita
 del Ayuntamiento de la provincia, previniendo la
 remision de relaciones una vez terminada la cla-
 sificacion de mozas, y de la alteracion introducida
 en el cupo de consumos de esta Ciudad consistente
 en setecientas utubas y maipestas quince cuéntimos
 de menos por la diferencia que resulta entre las
 decimas centesimas de recargo municipal de las
 contribuciones rústica, pecuaria y urbana del
 año actual y las obligaciones de primera ense-
 ñanza, cuyo estado se publica en el Boletín oficial
 del veintinueve de dicho mes.

Segu-

donante procediese a efectuar el sorteo que
ra la renovacion de la Junta Municipal pre-
sca el articulo sesenta y ocho de la Ley, segun
se anuncia con las formalidades legales, dando
el siguiente resultado.

Por la seccion Norte - Este: Don Angel Cordo
Comptos, Don Enrique Rastrolo Blanco.

Por la seccion Norte - Oeste: Don Jose'illo
Cejada, Don Modesto Naranjo Arjona.

Por la seccion Centro - Este: Don Julian Es-
cobar Hurtado, Don Juan Callaroz y Callaroz,
Don Pedro Giraldo Cortad.

Por la seccion Centro - Oeste: Don Fernando de
Santander Ramos, Don Dionisio Peroro Rafael y
Don Andres Rubiano Torres.

Por la seccion Sur - Este: Don Gregorio
Martín, Don Manuel E. de Castro y Don
Julian Encista Torres.

Por la seccion Sur - Oeste: Don Rafael
Ramos Fernandez y Don Jose' Raza Rodriguez.

A los escritos de Saturnino Encarnación
y Gregorio Benjumea, solicitando la cesion de
salon de uniones para celebrar bailes de máscaras
ras los tres dias de Carnaval y Domingo de Penitencia
que quedaron a estudio en la sesion ante-
rior, se acordó no acceder a dichas solici-
tudes.

Tambien se acordó colocar un pasaman

en la escalera del segundo patio de la Casa Consistorial, y una luz eléctrica para alumbrar el mismo, con cargo al capítulo primero artículo cuarto, los gastos que aqul ocasión.

Habiéndose hundido parte de la techumbre del edificio de la Casa Panera, propia del ayuntamiento de esta Ciudad, cuya reparación se hace necesaria en evitación de mayores perjuicios, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pozos a fin de que adopte las medidas que considere convenientes

Y se levantó la sesión. =

Manuel Martínez Juan Juncos

Manuel Martínez Tomas Cabrera

Mirre J. Gallardo Lopez
Aynte. Posadas

Julian Gamenez Ricardo Frajón

Luis A. de Sierra

Jaquim Vidarte Celestino Lafaele

Nota. La ordinaria de segunda convocatoria del día cuatro de Marzo de mil novecientos dieciséis no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Lafaele

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

- Manuel Cipadina Carajeto
- José Helado Lopez Corujillo
- Juan Ponce Cascos
- Don Sr. D. Venur Rafael
- Manuel Millan Martin
- Tomás Caberas Amorano
- Agustín Rodríguez Cáceres
- Joaquín Vidarte Franco-Romero

En la ciudad de Lerma —, provincia de Badajoz —; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy cinco — de Mayo — de mil novecientos dieciséis —, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cipadina y Carajeto —, el Regidor Síndico D. Joaquín Vidarte Franco-Romero — Médico D. Fulgencio López Corujillo — ta- llador D. José Rodríguez Gil —

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados:

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistie-

Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.



sen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción
vicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese te
poralmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente resul

[A large section of the page is covered by a single, continuous, wavy line drawn across the horizontal ruling, likely representing a signature or a scribble.]

Mozo Antonio Rubio Brudero número 1 hijo de Francisco
y de Isabel natural de Badajoz y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cuarenta y nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
y tres centímetros y padecer de hipertensión cardíaca

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 84 de la Ley, acordó: dejarlos excluidos totalmente del
servicio militar como comprendidos en el nº 153 orden 4.º de
la clase 3.ª del Cuadro. No hubo protesta.

Mozo Bonifacio Rodríguez Conajo número 2 hijo de José
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer en escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos veinte y nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros, y padecer entorpecidos sucesivos en ambas
vesículas pulmonares y un foco de consolidación en el vértice
del pulmón izquierdo, incluído en el nº 146 orden 4.º de la clase 3.ª

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 84 de la Ley, acordó: excluído totalmente del servicio mi-
litar. No hubo protesta.

Grandillo, Llerena

Mozo Juan Bonifacio Mathana número 3 hijo de Salvino
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado
en la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y tener insuficiencia del desarrollo de los órganos

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º de dicho artículo y en el n.º 196 orden 1.º de la clase 4.º del cuadro. No hubo protesta.

Mozo Manuel Cano Moutros número 4 hijo de Manuel
y de Francisca natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta centímetros, y no padecer enfermedad alguna excepto su falta de perímetro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º de dicho artículo y en el n.º 196 orden 1.º de la clase 4.º del cuadro. No hubo protesta.

Mozo Marcelino Santiago Muñoz número 5 hijo de Don Ramón
y de Lucas María natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos doce milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, cuyo expediente justificativo presenta en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley, acordó: declararlo exentado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º de dicho artículo. No hubo protesta.

Mozo Jaimos Catalá Sanchez número 6 hijo de Marcelino
y de Mariano natural de esta Ciudad y domiciliado en
en la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sietecientos diez milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Soldado. No hubo protesta.

Mozo Francisco Fuentes Fontana número 7 hijo de Francisco
y de Carmen natural de esta Ciudad y domiciliado
en Fuentes con residencia en los mismos Fuentes sabe leer — escribir —
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro — milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de —
— centímetros y no se presentó haciendo en su nombre
Misela Olvera, quien manifestó que dicho mozo tiene solteros
seis tallados, medidos y reconocidos en los Fuentes donde se le

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente
o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: (Soldado), declarar Soldado en
perjuicio de vacías su clasificación cuando se recibiesen
dichos documentos. No hubo protesta.

Mozo Antonio Fuentes Capras número 8 hijo de Placentino
y de Carolina natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer — escribir —
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro — milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente
o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declarar lo Soldado. No hubo pro
tata

Mozo Elisio Marcos Román número 7 hijo de Juan
 y de María natural de Herera del Fresno y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho
 y un centímetros y padecer de hipertrofia cardíaca

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el n.º 1.º de la clase 3.ª del su dep. No hubo protesta.

Mozo Julio Juan Barragan Lopez número 10 hijo de San Maria
 y de Leibio natural de Perla y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho
 centímetros, y No se presentó por el Consueiro Marcos se manifestó que dicho mozo se encuentra en el Hospital de San Juan de Dios donde tiene admitido un tallado medido y reconocido.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado, sin perjuicio de variar su clasificación cuando se reciban dichos documentos. No hubo protesta.

Mozo

Elipio Pineda Barrocas número *11* hijo de *Aracento*
y de *Patricias* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
la misma con residencia en *esta población* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *setecientos treinta y cuatro* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y cuatro* centímetros y *padecer de hipertrofia cardíaca*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *84* de la Ley, acordó: *declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el n.º 153 orden 4.º de la clase 3.ª del cuadro. No hubo protesta.*

Mozo

Abraunel Patrullo Blanes número *12* hijo de *Jose*
y de *Francisca* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en

la misma con residencia en *esta población* sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos sesenta y siete* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y dos* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna ni estar en incapacidad general ordinaria*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *84* de la Ley, acordó: *declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el n.º 15 orden 1.º clase 3.ª del cuadro. No hubo protesta.*

Mozo Francisco Navarro Lopez número 13 hijo de Francisco
 y de Francisco natural de Cerillo y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en estado legal de padre pobre y seraguardar a quien mantiene.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Seldado, sin perjuicio de concederle de plaza hasta el tercer día del presente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción alegada. No hubo protesta.

Mozo Juan Torcha Capino número 14 hijo de Namán
 y de Antonia natural de Corsuero y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: lo declare Seldado. No hubo protesta.



Mozo

Sebastián Obispo Figuera número 15. hijo de Esteban
y de Guadalupe natural de esta Ciudad y domiciliado
en un finca con residencia en esta población no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochocientos ochenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en virtud legal de padre pobre y veintiquinario a quien mantiene en su expediente justificativo por su estado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley, acordó: declararlo exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º de dicho artículo. No hubo protesta

Mozo

Sebastián Obispo número 16. hijo de Antonio
y de Gracia natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro trececientos diez milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y uno centímetros, y tener dudas potenciales biológicas.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en virtud legal de padre pobre y veintiquinario a quien mantiene, en su expediente justificativo por su estado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley, acordó: excluirlo temporalmente del Contingente como comprendido en el n.º 197, orden 1.º de la clase A.º del cuadro, sin perjuicio de que si este fallo no se confirma por la Comisión Militar, deberá el correspondiente a la clase alegada. No hubo protesta.

Mozo Ramon Quira Vega número 17 hijo de José
 y de Remons natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
seis centímetros y padecer de dudoso potencial biológico

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del Contingente como incluído en el nº 197, orden 1.º de la clase 1.º del cuadro. No hubo protesta

Mozo Antonio Peraltes Quirós número 18 hijo de Francisco Gil
 y de Enlita natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince y noventa milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
cinco centímetros, y tener insuficiencia del desarrollo general
orgánico.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del Contingente como comprendido en el nº 197, orden 1.º de la clase 1.º del cuadro. No hubo protesta

Mozo Juliano Fernando Cuevas Quintalga número 19 hijo de Juan
y de Pilar natural de esta Ciudad y domiciliado
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene sus parentescos el expediente justificativo.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado, sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo para la presentación de aquel. No hubo protesta

Mozo Leandario Romero Hernandez número 40 hijo de Francisco
y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos y seis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene cuyo expediente justificativo es el que se adjunta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley, acordó: declararlo exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2º de dicho artículo. No hubo protesta

Mozo Andrés Bustillos Bontan número 21 hijo de Enrique
 y de Joaquina natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en Madrid sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
 centímetros y No se presentó y por Nicolás Blasco
se dijo que dicho mozo y su familia en Madrid donde se
haya de ir, medir y reconocer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio
de varias su clasificación con vista de dichos documen-
tos. No hubo protesta

Mozo Miguel Rafael Galan número 22 hijo de Juanico
 y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
 centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: no tener nada que alegar



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo pro-
testa

Mozo Andrés Gallego Pineta número 23 hijo de Juan
y de Pura natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinticuatro milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Guillermo Campos Rubio número 24 hijo de Rafael
y de Francisca natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinticuatro milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Eliseo Mayoral Charer número 23 hijo de Antoni
 y de Compara natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochenta y cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y padecer de hipertrofia cardiaca

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el n.º 153 orden 4.º de la clase 3.ª del cuadro. No hubo protesta

Mozo Antoni Rincón Rafael número 16 hijo de Ramón
 y de Salvo natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Grandes. Librería

Mozo

Don Castro Garcia

número 24 hijo de Conrado

y de M^{ra} de la Cruz natural de esta Ciudad y domiciliado
en la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1^o de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Pachis Fortuna Cantero

número 48 hijo de Valentín

y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y repatriario a quien sus padres, cuyos expedientes justificativos presentara

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1^o de la Ley, acordó: declararlo excludo temporalmente del Contingente conforme al n.º 196 orden 1.º clase 4.º del cuadro sin perjuicio de que si este fallo no se conforma por la Comisión Mixta resolver respecto a la superioridad que queda. No hubo protesta

Mozo Guillermo Francisco Pedrique Ponce número 29 hijo de Abelquiades
 y de Cecilia natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos setenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Guil Borrito Carrero número 30 hijo de Joaquin
 y de María natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince noventa y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta centímetros, y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, testó: ser hijo único en su matrimonio legal de padre padre y ser agasado a quien mantiene sus expensas justificadas presuntivas.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley, acordó: deklararlo exceptuado del servicio en filas conforme al caso 1º de dicho artículo. No hubo protesta.



Mozo Arturo Miguel Monter y Prunier número 31 hijo de Petrus
y de Agustina natural de esta Ciudad y domiciliado
en misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y uno centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en sentido legal de su padre a quien presenta sus expedientes justificativos presentada

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley, acordó: declararlo exceptuado del servicio en filas conforme al caso 2º de dicho artículo
No hubo protesta.

Mozo Don Quirce Juan de Blas número 32 hijo de Juan
y de Ferrea natural de Terilla y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en Madrid sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
centímetros y No se presentó y por Juan Parque se
manifiesta que se encuentra estudiando en Madrid donde
se halla en media y reconocera

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley, acordó: declararlo Soldado, sin perjuicio de variar su clasificación con vistas de los reconocimientos certificados. No hubo protesta.

Mozo

Luis Cayo Cortés

número 33 hijo de Agustín

y de Sandra natural de esta Ciudad y domiciliado en la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *mi hijo vivió en estado legal de padre pobre y no adquirió a quien mantenga, cuyo expediente padece*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley, acordó: *declararlo en atención a haberse casado en territorio del mozo después del 1.º de enero del año actual, y conforme a la R.O. de 9 de Abril de 1915. En este acto se rechaza del fallo por no ante la Comisión Mixta por el padre del mozo por estimar en razón la expedición*

Mozo

Nafael Manuel Rodríguez Rodríguez número 34 hijo de Antonio

y de Gabriela natural de esta Ciudad y domiciliado en la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, y padecer atropía considerable del miembro inferior derecho.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley, acordó: *declararlo exento totalmente del servicio militar conforme al n.º 6.º orden 7.º de la clase 2.ª del cuadro. No hubo protesta.*

Mozo

Juan Pablo Hernandez Ruiz número 31 hijo de José
y de Cura natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros y padecer una lesión antigua del estómago
insuficientemente reducida y que le dificulta
notablemente los movimientos.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, acordó: declararlo exento totalmente del servicio militar conforme al nº 7º, orden 7º de la clase 2ª del cuadro. No hubo protesta.

Mozo

Miguel Chaves Alcalde número 36 hijo de Jubian
y de Maldonado natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince noventa y cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros, y no padecer enfermedad alguna.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo *Diego Domingo Roman Rubio* número *37* hijo de *Francisco*
 y de *Rosario* natural de *Oliva de Ferro* y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en *Sevilla* sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y *No se presenta y por D. J. M. M. se manifiesta que se halla en Sevilla estudiando y allí se hará tallar medio y reconocer.*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *declararlo soldado sin perjuicio de variar su clasificación con vista de los documentos correspondientes. No hubo protesta.*

Mozo *Ramón Torqueo Cortés* número *38* hijo de *José*
 y de *Dolores* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
la misma con residencia en *esta población* sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *plumientos noventa y tres* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y cinco* centímetros, y *tener insuficiencia del desarrollo general orgánico*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener otra cosa que alegar*



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley, acordó: *declararlo excluido temporalmente del contingente conforme al n.º 176 orden 17ª clase 2ª del reglamento. No hubo protesta.*

Mozo

Julio Fco. Caballero número 39 hijo de Mansel
y de Maria natural de esta Ciudad y domiciliado

en la misma con residencia en esta población sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seisenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sechenta
un centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada,

contestó: se hizo nico de nuda paca a quin manta
no, cuyo expediente justificativo presento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, acordó: declararlo exceptuado del servicio en filas cuyo comparecido en el caso 2º de dicho artículo. No hubo protesta

Mozo

Don' Andres Eran Equiel número 40 hijo de Juan
y de Carmen natural de Barbana y domiciliado en

esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sechenta
ocho centímetros, y no tener defectos físicos

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada,

contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No

hubo protesta

Mozo

Seagun Kabanu Morcu número 41 hijo de Luan
y de Micario natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintita treinta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y uno centímetros y padecer una anguillosis crónica del testi-
culo derecho que le dificulta el portar la marcha. Ade-
mas se notan reforzadas las tams cardiacas

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 88 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del
servicio militar en cuanto a la 2.ª inutilidad conforme al
art 153, orden 2.ª clase 3.ª del cuadro, abteniendo de dietas
falls en cuanto a la primera. No hubo protesta.

Mozo

Antonio Perera Carretero número 42 hijo de José y J
y de Francisco natural de Medina de las Torres y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintitas cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protesta

Mozo

Don Juan Castaño

número *23* hijo de *Antonio*

y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *la misma* con residencia en *esta población* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veinticuatro y nueve* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veinticuatro* centímetros y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1.º* de la Ley, acordó: *declararlo Soldado. No hubo protesta*

Mozo

Don Juan Herrera Espinosa

número *14* hijo de *Juan*

y de *Justa* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *la misma* con residencia en *esta población* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veinticuatro* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veinticuatro* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *se hizo unido al resto de su clase por ser, sin que presentara el oportuno expediente justificativo*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1.º* de la Ley, acordó: *declararlo exento del servicio militar conforme al n.º 1.º orden 1.º clase 2.º del Cuadro, sin perjuicio de si este fallo no se confirma por la superioridad, instruir el expediente de la expedición de la ley. No hubo protesta.*

Mozo Exorcio Eugenio Berguliche número 41 hijo de Mariano
y de Leopoldina natural de esta Ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en esta población sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros y tiene dudas potencial biológicas

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del contingente conforme al n.º 197, orden 1.º clase 4.º del cuadro. No hubo protesta.

Mozo Tuancois Silva de la Cruz número 26 hijo de Juan y
y de Concepción natural de esta Ciudad con domiciliado en
concepción con residencia en _____ sabe leer _____ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y No se presentó ni persona alguna en su nombre

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley, acordó: declararlo Refugio, sin perjuicio de modificar su clasificación si con posterioridad se presenta y demuestra plenamente la imposibilidad absoluta de haberlo hecho en el día de hoy. No hubo protesta



Mozo

Luis Prayo Alvarez

número 17 hijo de Jose

y de M^{ra} Praxina natural de esta Ciudad y domiciliado

la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10^o de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Antonio Cisares Amoralda Pato número 18 hijo de Amador

y de M^{ra} Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado

la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y seis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10^o de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Franco Antonio Dominguez Correa número 49 hijo de Moisiel
 y de Edmon natural de Arroyo de San Juan y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma, sabe leer — escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro — milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de —
— centímetros, y No se presentó, por su hermano político Moa
imel Fidel Guillamete, se manifestó que el mozo se encontraba
enfermo en cama.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó:

[Handwritten signature]

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo — de la Ley, acordó: declararlo soldado, sin perjuicio de variar
esta clasificación con vista del resultado de los certificados de talla y
reconocimiento facultativo, concediéndole de plazo a tal fin hasta
el tercer domingo del corriente mes. No hubo protesta.

Mozo Angel Maximiano Echarri Montero número 50 hijo de Joaquín
 y de Jacoba natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma, sabe leer — escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro — milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de —
— centímetros, y No se presentó, por José Maudion se manifi
estó que el mozo se encontraba enfermo en cama.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó:

[Handwritten signature]

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo — de la Ley, acordó: declararlo soldado, sin perjuicio de variar
esta clasificación con vista del resultado de los certificados de talla
y reconocimiento facultativo, concediéndole de plazo a tal fin hasta
el tercer domingo del corriente mes. No hubo protesta.

Mozo _____ número _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

Mozo _____ número _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Jueces, y yo lo certifico.

Manuel Rodríguez V. Salas de Vega

Manuel Rodríguez

Pedro Vidarte

Juan Cabera

Antonio Muñoz

Alfaro

Juan Jance

Alfaro

Celestino Rafael





A.3.763.736 *

sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el seis de Marzo de mil novecientos dieciséis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Pri-
mer Teniente de Alcalde en funciones Don Manuel
Espadina Carapeto, con la asistencia de los Tenientes
Dres. Lopez y Ponce y de los Regidores Dres. Riquiza,
Millan y Caberas, comenzó por la lectura de las
actas de la ordinaria del veintidós de Febrero
último y de la especial de quintas del cinco del ac-
tual, que fueron aprobadas.

Leído un oficio del Señor Liquidador del Em-
pleo de Derechos reales de este partido de venti-
nove de Febrero participando haber girado
al Ayuntamiento la liquidación correspondiente
por el concepto de persona jurídica y por los años
mil novecientos trece, mil novecientos catorce, mil
novecientos quince y el actual, cuyo total importe
de mil setecientos dos pesetas veintidós céntimos
debería abonarse dentro del plazo de los siete
días siguientes, la Corporación acordó se verifique
el pago en tiempo oportuno con cargo al capi-

Handwritten scribble or signature on the left margin

tulo, articulo respectivo.

Se acordó absuar del capitulo quinto ar-
tulo octavo a la Beneficencia de las Hermanas de
Caridad encargada del Hospital municipal
de San Juan de Dios de esta Ciudad ciento
cuarenta y dos pesetas, importe de treinta y
doce, siete, cuatro y doce estancias causadas
en el mismo por los pobres enfermos Francisco
Cortegana Rodriguez, Carmen Chaner Perer,
Juan Ramon Guerrero, Jose Antonio Pagan
y Lucana Manareña Teruander respectivamente
y del medico unico veinte pesetas cuarenta
cinco centimos importe del diez por ciento de
doce y tres pesetas de papel de multas minime-
rales adquiridos para las que puedan cupen
por la Alcaldia, segun recibo de la Compañia
Arrendataria de Tabacos, de que se dio cuen-
ta y sello adherido al mismo, gastos de correo he-
chos por el Jefe del Ayuntamiento en la capital
conforme tambien a lo acordado en sesion de
veintinueve de Febrero ultimo.

Para que declaren en el expediente de ex-
cepcion de hijo unico de padre pobre e improprio
promovido por el soldado del Regimiento Infa-
nteria de San Fernando numero once, de gran

en Melilla, Juan Alvarez Villazan, el Ayuntamiento nombró a los mozos números diecisiete y treinta y ocho del sorteo del año actual Ramón Pereira Vega y Ramón Páquez Castillo.

De orden del Señor Presidente de lectura a las actas de las sesiones ordinaria de veintisiete de Diciembre último y de la extraordinaria de treinta del mismo mes, de que no se dió cuenta por error o mala interpretación en la inmediata siguiente a aquellas, aprobando el Ayuntamiento los acuerdos de la primera y ratificando los de la segunda y que se haga así constar en aquellas antes de autorizarse.

Se levanta la sesión.

[Signature]

[Signature]

J. Villaverde López

[Signature]

[Signature]

Juan Ponce

Tomás Caberos

[Signature]

Celestino Poyado

[Signature]

ACTA de revisión de exclusiones y excepciones

En la Ciudad de Hercua

provincia de Badajoz — reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy ocho de Marzo — de mil novecientos diecinueve al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Manuel Céspedes y Ca-
rapeto — el Regidor Sindico D. Sebastián Pi-
draste Franco Romero Médico D. Matías An-
tonio Pérez — Tallador D. Don Rodri-
guez Gil — y los señores Concejales presentados al margen.

SEÑORES CONCEJALES

- D. Manuel Céspedes
- Don Adelardo López
- Isaac Trux
- Manuel Melán
- Antonio María Quintan
- Tomás Cabrer
- Agustín Rodríguez
- Sebastián Pi-

el señor Presidente declaró abierta la sesión; yo, el infrascrito Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los señores Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la tulla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura en clara y alta voz de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos á revisión procedentes de los Reemplazos anteriores de 1911, 1914, 1913 — para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la Ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos Reemplazos, ó sea por el más próximo de 1911, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistieran para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los adquiridos desde su clasificación ó su última revisión; advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

Mozo *Antonio Valverde* n.º 1.º del sorteo de

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber
Manifestado como en el año anterior asistido la excepción
prevista en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley, cuyo expediente
justificativo no presenta.

Resultando que á la instancia acompañó el mozo los documentos

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo
va á las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegadas
clararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el mozo
nante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de las
claraciones

Resultando que ofrecido el expediente á los mozos interesados en con-
nifestaron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente
tido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
Soldado contra cuyo fallo, publicado que fue, sin perjuicio de
sorte de plaza hasta el tercer domingo para que presente
expediente de la excepción alegada. No hubo protesta

Mozo *Enrique Madros Torres*

núm. *2* del sorteo de 191*2*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto que como en el año anterior, a virtud de la requisición consiguiente en el caso 9.º del artículo 89 de la ley, cuyo expediente justificativo no presenta*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron



Visto el informe del *_____* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Elvadoro, sin perjuicio de su derecho de recurso hasta el día que fué del presente mes para que presente el expediente de la requisición alegada. No hubo protesta.*

Mozo *Antonio P. Alvarez Rodriguez* — núm. 5 del sorteo de 1915.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
*Por su padre se manifiesta que al mozo le quite en el año actual
la excepcion de hijo único en sentido legal de padre pobre y
requerido, cuyo expediente no presenta.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
*Soldado, sin perjuicio de concederle de plaza hasta el tercer domingo
que fue del sorteo mor para la presentacion del oportuno expe-
diente. No hubo protesta.*

Mozo German Castillo Florido ————— núm. 7 del sorteo de 1915
excluido temporalmente del contingente por dudas potenciales biológicas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
belludo resultó con la de un mozo quinientos veinte y cinco mi-
límetros y recusado facultativamente dió un peribroteo torci-
cido de setenta y tres centímetros.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 18 orden 1º de la Clase 2ª del ma-
dros, para 2º del artículo 8º de la Ley el artículo 7º del Ma-
glamento

Considerando que procede no obstante, declarar al mozo ex-
cluido temporalmente del Contingente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en el caso anterior su hijo vivia en estado
legal de padre pobre e impedido a quien manifiesta, cuyo ex-
pediente es presentada:

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Resuscado por el facultativo el padre de este mozo resultó que
padre de ditacion cardíaca y grandes trastornos de cir-
culacion con afeccion constante de linca

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de falso hasta el tener
que fue de unigo del corriente mes pasado que presenta el ex-
pediente de la excepcion. No hubo protesta
contra cuyo fallo, publicado

Mozo *Manuel Chacón Gallego*

núm. *11* del sorteo de 191*2*.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto* en el año anterior de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantener, cuyo expediente no presenta.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *Reconocido* fehaciente el padre de este mozo resulta que padre de herencia *siguiente* e derecha voluminosa que le impide *habitar* para el trabajo.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifiestaron



Visto el informe del *Regidor* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado* sin perjuicio de recordarle de *poner* *contra* cuyo fallo, publicado que *firmó* *del* expediente *mas* para que *presente* el expediente en *judicial*. No hubo protesta.

Mozo *Seandros Gallego Mayo*

núm. *16* del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *manifestado como en el año anterior, ser hijo de familia po-*
bre a quien mantenga, cuyo expediente no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado, sin perjuicio de concederle de *plazo hasta el termino*
que fue *de cinco dias del corriente mes para que presente el expe-*
diente correspondiente. No hubo protesta *contra cuyo fallo, publicado*

50

Mozo Antonio Marcos Labrador núm. 18 del sorteo de 1910

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Callado resulto con la de un metro cincuenta ochenta milímetros y resaca de abarcar un perímetro de setenta y seis centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del [signature] así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el n.º 197, orden 1.º de la clase 2.ª de 1909 y en el n.º 2.º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede confirmar la exclusion iniciada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del Cantagorda contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Rafael Martínez Morales ————— núm. 20 del sorteo de 1911.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como en el año anterior un hijo de padre pobre y veintiquatro a quien mantuvo, cuyo impedimento no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo debidamente sin perjuicio de concederle de plaza hasta el tercer domingo que fue del corriente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.

Mozo Francisco Fuentes Rodriguez núm. 23 del sorteo de 1915.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto que como en el auto anterior le asiste la excepcion de ser hijo de padre pobre y arraquevaris que tiene otro sirviendo personalmente en el Exerito, cuyo impedimento no presenta

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-

taron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Salvado, sin perjuicio de lo que se le declare contra cuyo fallo, publicado que fué del corriente mes para que presente el expediente en su día
No hubo protesta.



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Goldado resultó en la de un metro quinientos cuarenta y un milímetros y con un perimetro de ochenta y tres centímetros, resultando útil.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____ así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Goldado contra cuyo fallo, publicado que fué reclamó el interesado para ante la Comisión Mixta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifesto como en el año anterior su hijo de suida por bre si quien mantere cuyo expediente es presento*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *[scribble]* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado, sin perjuicio de concederse de plaza hasta el mes de junio* *contra cuyo fallo, publicado* que fue *del corriente mes para que presentase el oportuno expediente. No hubo protesta.*

Mozo *Antonio Rodríguez Gómez* — núm. *27* del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
Callado conito con lo de un metro cincuenta cuarenta mi-
límetros. Presunció abaus el perímetro de setenta y cinco
centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *lo dispuesto en el n.º 172 orden 1.º de la clau-*
2.º del cuadro y en el n.º 2.º del artículo 86 de la ley

Considerando *que proceza confirmar la exclusión suscitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Quason Gallego Morales ————— n.º 28 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
no a presunto y por D. San Blanchou Acedo se manifiesta que
este individuo en la actualidad es oficial del Ejercito y presta
sus servicios en Africa

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
pendiente de fallo hasta tener a la vista el certificado que
que fue acreditado su malidad de oficial del Ejercito. No
hubo protesta.



Mozo *Francisco Hieronymo Rodriguez* núm. *31* del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Manifesto como en el año anterior no hijo de padre po-
bre y exiguos a quien mantiene cuyo expediente no pro-
ceda.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
condado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el término ^{contra cuyo fallo, publicado}
que fue de cinco del corriente mes para la presentacion de
expediente. No hubo protesta.

Mozo Manuel Manuel Rodríguez núm. 83 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto que en el auto actual le asiste la condición de un
hijo de padre pobre y necesitado a quien asistiera, cuyo
debedora sus productos

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Salvado, sin perjuicio de su derecho de plazo hasta el termino
que fué domingo del corriente mes para que presente el oportuno
expediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto en su el año anterior en hijo de padre pobre y resguardar a quien mantiene, cuyo expediente sus precedentes*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido*

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *su unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado, sin perjuicio de consueles de plaza hasta el término* contra cuyo fallo, publicado que fue desistiendo del corriente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.

Mozo *Andrés Ríos Hernández*

núm. *36* del sorteo de 191*5*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto como en el auto anterior se hizo de rinda pobre a quien mantenga cuyo expediente no presenta*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-

ron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *soltero sin perjuicio de considerarle de plaza hasta el tercio de* contra cuyo fallo, publicado que fué *suigo del expediente mas para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.*

Mozo Lorenzo Domínguez Moscillo núm. 39 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Callado resultó en la de un metro cincuenta treinta y nueve milímetros y alcanzó su perímetro de altura y ocho centímetros.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el n.º 197, orden 1.º de la Junta 4.º del Cuadro y el n.º 4.º del art.º 86 de la Ley

Considerando que procede confirmar la inclusión referida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo *Antonio María Arillo* núm. *24* del sorteo de 191*8*.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto como en el año anterior se hizo de vida pobre a quien suentia, cuyo expediente no presenta*



Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Handwritten scribble

Visto el informe del *Asesor* asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Salvado, sin perjuicio de reconsiderar de plazo hasta el tercer día de domingo del corriente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.* contra cuyo fallo, publicado

Mozo Manuel Rufina Escote núm. 51 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Ballado resulto en la de un metro cincuenta y ocho milímetros y reconocidos algunos un perimetro de setenta y siete centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el n.º 197, orden 1.º de la clase 4.º del
cuadro y en el n.º 4.º del art.º 86 de la ley

Considerando procede confirmar la exclusion convalidada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *Don Contino Robles* núm. 4 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Manifesta como en el auto anterior su hijo de padre pobre
de nido pobre a quien suertina, cuyo expediente no
presente

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
ron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda declarar al referido mozo
Soldado, sin perjuicio de recaudarse de *separo hasta el tercer*
que fué domingo del presente mes para que presente el ope-
run expediente. No hubo protesta.



Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
*Manifesta como en el año anterior no hijo de padre pa-
bre y menaqueris a quien mantere, cuyo expediente
un prebuto*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
*Labido, sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día
que fué domingo del corriente mes para que presente
el oportuno expediente No hubo protesta*

Mozo Celestino Parnoso Monquero núm. 6. del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Por el mozo se manifestó que su hermano Thommas Gil
 do que se halla roto y útil para el trabajo cumpliendo die-
cinco años de edad en agosto último.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Concejo de Alcalde
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe ser declarado Soldado

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de quintos

Considerando que por eso se declare Soldado a dicho
mozo

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Gallado resultó en la de un metro sesenta y siete milímetros y reconocido alvaró un perímetro de altura y ses centímetros y padecer de hipertrofia cardiaca

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comité

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser excluido temporalmente del Contingente y totalmente del servicio militar.

Visto lo dispuesto en el n.º 197 y 113 orden 1.ª y 4.ª de la clase 4.ª y 3.ª del cuadro.

Considerando que procede confirmar las exclusiones de referencia.

El Ayuntamiento, por una vez más acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente y totalmente del servicio militar contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Juan Manuel Rodríguez núm. 7. del sorteo de 1936.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ~~Manifestar~~ que en el auto actual le asiste la suspensión de ~~se~~ se ~~hija~~ hijos ~~unidos~~ unidos ~~de~~ de ~~nido~~ nido ~~por~~ por ~~quien~~ quien ~~mantiene~~ mantiene ~~cuyo~~ cuyo ~~expe~~ expe ~~dicte~~ dicte ~~no~~ no ~~precauta~~ precauta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado, sin perjuicio de causante de plazo hasta el tercer de contra cuyo fallo, publicado que fué unigo del corriente mas para que precauta de oportuno expediente. Por haber protesta.



Mozo: Señor Rafael Tuero núm. 111 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
fallada resulto en la de un metro quinceavos de un metro y
cuatro milímetros y reconoció además un perímetro de
setenta y tres centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto dispuso en el n.º 15 orden 1.º de 2.º
del cuadro, el 2.º del artículo 64 de la Ley y el artículo 7.º del
Reglamento

Considerando que procede declarar al mozo incluido tempo-
ralmente del Octingenta, no obstante tener un períme-
tro torácico menor de 75 centímetros

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Incluido temporalmente del Octingenta contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Leovigildo Duran Quira núm. 11 del sorteo de 1944

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de manifestar como en el caso anterior su hijo de padre pobre y sus agnados a quince meses de su expediente no para nada

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por manifiesto acuerda declarar al referido mozo condado sin perjuicio de caucados de plazo hasta el tiempo de contra cuyo fallo, publicado que fue unido del expediente mas para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.

Mozo Manuel Rodríguez Herrera núm. 16 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como en el año anterior, ser hijo de familia pobre a quien manifiesto cuyo expediente es presente

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Asesor así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado, sin perjuicio de concederle de plazo hasta el término que fue domingo del corriente mes para que presente el oportuno expediente. No se lo protesta. contra cuyo fallo, publicado

Mozo Manrico Cepeda Cepeda núm. 17 del sorteo de 1914.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Abandono como en el año anterior se hizo de su padre por su
a quien su padre, cuyo expediente sus parents

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-

on

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por mancomunada acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de su estado de felato hasta el fin contra cuyo fallo, publicado
que fue desahogado del corriente por parte que presenta el
oportuno expediente. No hubo protesta



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Reconocido como en el año anterior un hijo de padre pobre y sus aquarian a quien mantene, tiempo de depósito de presunto*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *mayoridad* acuerda declarar al referido mozo *Salvado, sin perjuicio de casación de falo hasta el tener* que fue *documentos del expediente mes para que presente el oportuno expediente. Ha sido, protola* contra cuyo fallo, publicado

Mozo Bebiano Muñillo Rodríguez núm. 31 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como en el auto anterior ser hijo de padre pobre
por aguaris a quien mantuvo cuyo expediente es pendiente

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de consueche de plazo hasta el tener
que fue de un día del consueche mas para que presente el
oportuno expediente. No hubo protesta.

Mozo Marcelino Garrido Sanchez núm. 39 del sorteo de 1914.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Manifesta' como en el año anterior se hizo de padre po-
bre y veaguaris a quien mantuvo, cuyo expediente no
presentó

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por suacumulado acuerda declarar al referido mozo
Soldado, sin perjuicio de acordarle el plazo hasta el término
que fué daniado del corriente mes para que presente el
oportuno expediente. No hubo protesta.

Mozo Octavio Mateos Castella núm. 41 del sorteo de 1914.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado resulto en la de un metro cincuenta ochenta milímetros y reconocido al caso en perimetro de setenta y seis centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido que debe ser excluido temporariamente del Bantinguit

Visto lo dispuesto en el n.º 19.º orden 1.º clase n.º del cuadro y en el n.º 4.º del art. 86 de la ley

Considerando que procede en finar la exclusion acordada

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo excluido temporariamente del Bantinguit contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta



Mozo Guillermo Rodríguez Peral núm. 14 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Manifesto como en el año anterior su hijo de padre po-
bre e impedido a quien mantene, cuyo expediente
no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Necesario facultativamente el padre de dicho mozo
resulta que padre de hornos singular irreductible.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado, sin perjuicio de escederle de plazo hasta el término
que fué domingo del corriente mes para que presente el
oportuno expediente. No hubo protesta

Mozo Simón Encarnación Nieto núm. 44 del sorteo de 1914.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Collado resultó con la de un metro setecientos diecisiete milímetros y recusado alegó un perimetro de ochenta y dos centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarados Saldos

Visto lo dispuesto en el caso 4º del artº 86 de la ley

Considerando procede declarar Saldos a dicho mozo

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Manifesta como en el auto anterior un hijo de padre pobre
y magnifico a quien mantiene, cuyo expediente no
presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *una vez* acuerda declarar al referido mozo
Soldado, sin perjuicio de recurrirle de plazo hasta el día
que fué domingo del presente mes para que presente el oportuno
expediente. No hubo protesta.

65

Mozo Valeriano Morales Merino núm. 50 del sorteo de 1914.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de manifiesto como en el año anterior no hizo de renda por
bre a quien mantenan cuyo expediente no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de concederle de plaza hasta el término
que fué demandado del comercio mes para que presente el
oportuno expediente contra cuyo fallo, publicado



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como en el año anterior ser hijo de padre pobre e' sus pedidos a' quien mantener, pero si bien tiene un hijo llamado Antonio mayor de 19 años, se encuentra tambien en dpo, no presentando el expediente.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resolviendo el padre del mozo resulta que padese de hernia izquierda derecha irreductible, y tambien el hermano del mozo resulta padese de luxacion congenita de la cadera derecha con gran atrofia de la extremidad.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de accederle de plaza hasta el termino de que fue su hijo del servicio para que prescinda de esta expediente. No hubo protesta.

Mozo Manuel Hidalgo Diez núm. 54 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifesto causa en el que autoriza un hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene, cuyo impedimento de pronto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resuscado el padre del mozo resulta que padece de una deformidad producida por una escabiacion viciosa a consecuencia de una fractura en el tercio inferior de la tibia que le produce una claudicación ostensible, y lo incapacita para sus tareas agrícolas

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por sucesionibus acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de excederse de plazo hasta el tercer domingo contra cuyo fallo, publicado que fué del corriente mes para que prosiga el oportuno expediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Callado causado con la de su madre quinientos cuarenta y ocho milímetros y recausado algunos en perímetro de ochenta y tres centímetros. En este acto manifiesta que como en

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: auto anterior de este la excepcion de hijos de padres pobre y separados o quien muertos, cuyo expediente no aparece

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que por la exclusion (primera) debe ser declarado Soldado

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin prejuicio de concederle de plancha hasta el tercer de contra cuyo fallo, publicado que fué miembro del comitente mas para que presente el apropiado expediente. No hubo protesta

Mozo Julian Augustin Guita núm. 2 del sorteo de 1913.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifesto como en el auto anterior ser hijo de padre por
de mesaguaris a quien mantiene, cuyos expediente
es presento

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
aron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Calificado, sin perjuicio de considerarle de plazo hasta el termino
que fue de un mes para que presente
el oportuno expediente
contra cuyo fallo, publicado



Mozo *Cristino Rodríguez Gil* núm. *12* del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto como en el año anterior un hijo de mujer celibe a quien mantiene, cuya expediente no presenta*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *mayoridad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado, sin perjuicio de considerarle desfilado hasta el término* que fue *damado del corriente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.* *contra cuyo fallo, publicado*

Mozo José Erasim Sánchez núm. 15 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
~~Manifesto en su~~ el aus anterior, ~~ser hijo de viudo pobre~~
~~a quien~~ ~~moviéndose~~ ~~cuyo~~ ~~expediente~~ ~~se~~ ~~presente~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por ~~su~~ ~~asamblea~~ acuerda declarar al referido mozo
~~soldado sin~~ ~~proximios~~ ~~de~~ ~~causador~~ ~~de~~ ~~plazo~~ ~~hasta~~ ~~el~~
 que fue ~~tercer~~ ~~espigas~~ ~~del~~ ~~corriente~~ ~~mas~~ ~~para~~ ~~que~~ ~~presente~~
 el oportuno ~~expediente~~. No hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
 fallado *muerto con la de un metro cincuenta ochavi-*
lmetros y susucidos alcansa un perimetro de setenta y
cinco metros, asiendole como en el año anterior la especie
de hijo de padre pobre y suaguaris
 Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe ser excluido del Contingente.

Visto lo dispuesto en el n.º 197 orden 1.º clase n.º del con-
 dno y en el n.º 4.º del art.º 8.º de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusion re-
 suada, quedando sin fallar mientras esta subasta la
exclusion de familia

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Excluido temporariamente de Contingente contra cuyo fallo, publicado
 que fué *no hubo protesta*

Mozo *Cypriano Miranda Colorado* núm. *23* del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto como en el año anterior su hijo de padre pobre y resguardar a quien mantenia suya de padre no presente*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
ron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el fin* contra cuyo fallo, publicado que fué *domingo del corriente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.*



Mozo Adolfo Gomez Taca núm. 28 del sorteo de 1913

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
manifiesto como en el año anterior un hijo de su madre
pobre a quien mantiene cuyo expediente no presento

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de ^{publicado} ~~de~~ ^{contra cuyo fallo, publicado}
que fue ^{del corriente} ~~del corriente~~ ^{mas para que presente el}
oportuno expediente No hubo protesta

Mozo Eleuterio Rodriguez Munoz núm. 30 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifesto como en el año anterior ser hijo de padre pobre e indigente a quien mantiene suyo indigente no presentada

Resultando que la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Recusados favorablemente el padre del mozo que es que parece de herencia ingenua (defectiva) reducida

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo condado sin perjuicio de censurarle y para lo que el fallo, publicado que fue domingo del corriente mes para que prometa el oportuno expediente

Mozo *Agustín Larraín Taguero* núm. *14* del sorteo de 1913.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *Callado resultó con la de un metro quinientos milímetros*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de *que deba ser excluido temporalmente del contingente por su falta de bienes*

Visto lo dispuesto en el *1.º* del artículo 86 de la Ley

Considerando *que procede confirmar la exclusión recordada*

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo *excluido temporalmente del contingente* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*.

Mozo *Rosilio Florido Castano* núm. *49* del sorteo de 1913.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifesto* como en el año anterior, *ser hijo de unido po-*
bre á quien mantiene suya expediente no presen-

Resultando que á la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, rela-
tiva á las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, de-
clararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcio-
nante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas
declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente á los mozos interesados en contra, ma-
staron



Visto el informe del

así como el dictámen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en
sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado contra cuyo fallo, publicado que fué, *sin perjuicio de con-*
cederle de plazo hasta el tercer domingo del corriente mes
para que presente el oportuno expediente. No habiéndose

Mozo Inocente Ferrera Toga núm. 88 del sorteo de 1913
del pueblo de Salamanca la Real, provincia de Ávila que tiene voluntades de
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado
de vivir ante este Ayuntamiento su exclusión temporal por
dudoso potencial biológico.

Resultando que á la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Un libro resultó esca la de un metro sesenta y cuatro milímetros y reconocido alcanzó un perímetro de setenta y seis centímetros

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa á las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el exceptante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente á los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictámen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido lo

Visto lo dispuesto en el art. 108 de la ley y el 162 del Reglamento para la aplicación de la misma

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo reunido los requisitos de talla y reconocimiento al Ayuntamiento de Salamanca la Real para la resolución correspondiente contra cuyos acuerdos nadie reclama.

Mozo

núm. del sorteo de 191

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que á la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa á las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente á los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por acuerda declarar al referido mozo contra cuyo fallo, publicado que fué,

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el señor Presidente, después de advertir
mente á los interesados de los derechos que le concede la ley, manifestó que se daba por terminado
el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los señores Concejales, y yo lo certifico.

Mmanuel ~~Castro~~

Mmanuel Guillan

Ayuste Padua

Adolfo Lopez

Antonio Alvarez

Juan Sanchez

Benjamin Vidarte

Tomás Cabrera

Regelio Cruz

Nota. La sesión ordinaria del once de Marzo de mil nove-
cientos diecinueve no se celebró por falta de asistencia
de número legal de tres Concejales. = Sobrescrip-
do = once de Marzo de = Vale =

Celestino Rafael



A.3.763.742 *

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el trece de Marzo de mil novecientos dieciseis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Tenor Promer Teniente de Alcalde en funciones Don Manuel Espadina Carapeto, con la asistencia del Teniente Don. Ponce y, de los Regidores Dtos. Mellan y Pedar te, comenzó por la lectura de las actas de la ordinaria del seis y de la especial de quintas del ocho, que fueron aprobadas.

A solicitudes de Heriolito Ruiz Herrera y Rafael Ponce Florido, se acordó darles de baja en el padrón de bebidas para el segundo trimestre del corriente año.

Acordóse, en vista del mal estado de los dorados y sillones de la Corporacion, el arreglo de los mismos con cargo en importe al capitulo y articulo correspondiente.

Así mismo se acordó abonar del capitulo undécimo articulo unico al armero Pedro Lopez la cantidad de tres pesetas ochocientos céntimos por su jornal invertido el siete de Enero último acompañando a los agentes municipales para practicar un reconocimiento en las casas sitas en la huerta de Santa Elena, donde se oultaban especies sujetas al arbitrio sobre carnes.

El Ayuntamiento aprobó el contrato de los

acuerdos tomados por el mismo y por la Junta Municipal de esta Ciudad, durante el mes de Diciembre ultimo.

Dada cuenta de que durante los dias once, doce y trece habrian sido recorridos treinta y uno, cincuenta y ocho y treinta y seis jornaleros faltos de trabajo con cincuenta cuarenta y seis pesetas cada uno, el Ayuntamiento acordó que se pague la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta cuarenta y seis que importan, en el capitulo y articulo respectivos, uniéndose al libramiento que se expida las relaciones en que constan los nombres y apellidos de los recorridos.

Leida una instancia que el vecino de este tomo Landux Rajo dirige al Ayuntamiento manifestando que su esposa Manuela Estan Chaves padece una afeccion ocular y que necesita ser tratada por un especialista, segun certificacion facultativa que acompaña, solicitando se le costeara el viaje a Lisboa, el Ayuntamiento acordó facilitar a la enferma un auxilio de veinte pesetas con cargo al capitulo y articulo correspondientes.

Se levanto la sesion. =

Manuel Jimenez

Julian Jimenez

Juan Jance

Miguel Stago

Martin Gomez

Si



que en las firmas.

Manuel Millán

Francisco Vicerche

Celestino Rafael



Porque la sesión ordinaria del día ocho de Marzo de mil novecientos diecinueve no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael

[Handwritten scribble]

75

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Badajoz, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy diecinueve de Marzo de mil novecientos dieciséis, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Mamuel Espradua y Carapeto, el Regidor Síndico D. Joaquín Vidarte Franco-Romero, Médico D. Matías Fernández Perro

, tallador D. José Rodríguez Gil

y los Sres. Concejales D. ⁽¹⁾ José Adolfo López Cruzillo, José Juan Ponce Coronel, Benito Fernández Lavareda, José Joaquín Vidarte Franco-Romero, José Agustín Rodríguez Cáceres, José Antonio Robón Naves, José Tomás Cabras Tamorans y José Manuel Millán Martín.

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la ^{clasificación y} revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada in-

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

del actual reemplazo que quedaron pendiente de clasificación el día en que del
mediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos á reemplazo
procedentes de los reemplazos anteriores de 1913, 1914 y 1915, para lo cual
sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por
ley, empezando dicho llamamiento, ^{por los mozos del año actual y después} por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos
ó sea por el más próximo de 1915, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después
hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistían
para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los adquiridos desde su clasificación ó su última
revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que
alegasen en este acto, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese ó exceptuase por otros
motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo Manuel García Montero, núm. 7
del sorteo de 1916

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado la

Recibidas en esta Alcaldía de la de los Santos los certificados
de talla y reconocimiento de dicho mozo, de los que resulta
alcanzó la de un metro quinientos veintiocho milímetros y
un perímetro torácico de setenta y tres centímetros sin que de
su físico aparezca que padece enfermedad alguna. Visto lo pre-
ceptuado en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley y en el n.º 196
orden 1.º de la clase 4.º del cuadro de inutilidades, el Ayuntamiento por su
del Señor Regidor Abogado acordó declarar incluido temporal-
mente del Contingente. Publíquese este fallo no hubo protestas.

Mozo Julio Barragan Lopez, número 10 de 1916. Recibi-
das en esta Alcaldía de la de Montero los certi-
ficados de talla y reconocimiento de dicho mozo, re-
sulta que alcanzó la talla de un metro cincuenta
y tres milímetros y un perímetro torá-
co de setenta y tres ^{centímetros} y no padece enfermedad al-
guna, ni haya alegado motivo otro alguno para
poder ser excluido ó exceptuado del servicio en su
Visto lo preceptuado en el caso 4.º del artículo 86
de la Ley y en el número 197, orden 1.º de la clase
4.º del cuadro de inutilidades, el Ayuntamiento en
la opinión del Señor Regidor Abogado, acordó de-
clarar á referidos mozo excluido temporalmente del
Contingente por dudosa potestad biológica.
Públicase seguidamente el fallo preceptuado no
hubo protestas ni reclamación.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y maganario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de matrimonios de sus hermanos varones y de existencia y estado de su padre, habiéndose unido oportunamente los demás necesarios para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas — contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo pretuta.

Mozo Salvador Armando Caberas Huidalgo núm. 19 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien man- tiene con el producto de su trabajo personal

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Cada los memoriales para su debida justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron que estaban conformes con lo actuado sin que tuvieran que oponer nada

Visto el informe del teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas — contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Enidro Bustillos Fontan núm. 21 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de recibidos en esta Alcaldia de la de Madrid los certificados de talla y reconocimientto de dicho mozo, de los que resulta que tiene una talla de un metro quinientos ochenta y tres milimetros y un perimetro

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: tres toraxicos de estatura y seis ecitinosos y que padece de hipertrofia cardiaca, por lo que el facultativo lo considera inutil, sin que con esto haya alegado excepcion alguna

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

[Handwritten signature]

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron



Visto el informe del asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe excluirse total y temporalmente

Visto lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 84 y 4º del 86 de la vigente Ley de quintas

Considerando que procede otorgar al mozo de referencia las exclusiones enumeradas

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido totalmente del servicio militar y temporalmente de él, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
fensa habiéndosele oír recibidos los certificados de talla y
reconocimiento de dicho mozo, y habiéndose manifestado
por su padre que el mismo se tallaría y reconociera en Ma-
drid en el día de hoy.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe confirmarse la declaracion de soldado hecha
al tiempo del actual, sin perjuicio de que la Comision Militar
acuerde su definitiva resolucion de los casos pendientes con-
tra

Visto lo dispuesto

en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede confirmar la declaracion
de soldado

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
soldado contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo José Domingo Ponce Lumbis núm. 37 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la debilidad en una Alcaidía las certificaciones de talla y crecimiento del mozo de los que resulta que alcanzó la de un metro y sesenta y tres milímetros y un perímetro torácico de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: setenta y cinco centímetros y su correspondencia comprendida en el nº 329 orden 4º de la clase 5ª del cuadro.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser excluido temporalmente del Contingente.

Visto lo dispuesto en los números 3º y 4º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede otorgar las exclusiones comprendidas en los números precedentes

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta.

Mozo Francisco Antonio Domínguez Correa núm. 49 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
no se presentó ni persona alguna en su nombre. Llamado por tres veces, nadie habló en favor del mismo.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe declararse Profugo.

Visto lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley

Considerando que procede declarar Profugo a dicho individuo por su falta de presentación y su estado representado por persona alguna, sin perjuicio de verificar su clasificación si con posterioridad demuestra plenamente la imposibilidad que ha tenido para el Ayuntamiento, por necesidad acuerda declarar al referido mozo

Profugo contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Ornel Maximiliano Beharón Montero núm. 5º del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Callosa resultó con la de un metro cincuenta y cuatro milímetros y un perímetro torácico de ochenta y un centímetros y no padecer enfermedad alguna. Hecha que le fue la

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: partida de nacimiento y advertencia de ley, con lo que no tenia nada que alegar

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____ así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado soldado

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar al referido mozo

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
maintenir a la persona que lo crió y educó.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de la persona que motiva
la excepción.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
cumplida aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que citaban conformes con lo actuado, no teniendo nada
que manifestar en contra.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe ser exceptuado del servicio.

Visto lo dispuesto en el caso 6.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
exceptuado del servicio en firme — contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Juan Padas Luna núm. 4 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a dos hermanas huérfanas de padre y madre

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado y negativos de bienes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 9.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exentado del servicio en filas — contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo *Antasio Comas y Rodriguez* núm. *1* del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y magor*
marip a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de bautismo del padre y de existencia y estado
no habiendole de los demas por obeso en el expediente termi-
tado en el año anterior con motivo de alegar el impedimento de que

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que estaban conformes con lo actuado*

Visto el informe del *Comite de Alcalde*
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe confirmarse la excepcion

Visto lo dispuesto en el *n.º 1.º del articulo 89 de la Ley*

Considerando *que proceda confirmar la excepcion ab-*
gada

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
desplazado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta*

Mozo Ulderico Cortines Bordo núm. 9 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo vivies en sentido legal de padre pobre e impedido po
ra trabajar a quien mantenga

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados fraudulentos del padre del mozo y de existencia
putado y de su hermano Juan de Dios

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que citaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Teniente de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el art. 1º del actº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
exentado del servicio en filas — contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta



Mozo Manuel Chacón Gallego núm. 11 del sorteo de 1911

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo nacido en estado legal de padre pobre e impedido a quien mantenga.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificados médicos y de instituciones gestadas.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron estar conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo menor en virtud legal de su madre pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de su madre.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Ayuntamiento de Alcalá así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 3º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Rafael Manuel Morales núm. 20 del sorteo de 1915.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo unico de padre pobre y huérfano a quien
reputa.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado del padre del mozo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comité de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el art. 5.º del act.º 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
normada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
exemptado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fue no hubo protesta

Mozo Sanctus Fuentes Pedriquez núm. 43 del sorteo de 1915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de un hijo de padre que tiene otro sirviente por haberle co-
mprometido en suerto en 5.º Regimiento de Guardias de Asilleria
de Compañia de sujecion en Madrid

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de instancia y utras del padre del mozo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
conformada aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la ley



Considerando que si para demostrar su estado al expediente el
certificado que acredita hallare el hermano del mozo pretando servi-
cio activo, procede confirmar la excepcion por ser ello un hecho notorio

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
exceptuado del servicio en filas, sin perjuicio de que la Comisión Mixta
que fue la reclama del jefe de dicho Cuerpo mencionado Certificado
y resuelva en definitiva. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo unido a natura legal de rinda pobre a quien
matriculo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de su madre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede conprobar la excepcion con
razon

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
exentado del servicio en febrero contra cuyo fallo, publicado
que fue no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de No haber sido recibido hasta la fecha el certificado que acredite que dicho mozo es oficial del Ejército y que presta sus servicios como tal en Africa, así el agregado a Infantería de Marina.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser excluido del Contingente por ser un hecho y constarle de una manera positiva que se halla el mozo prestando servicios en Africa como oficial del Ejército.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 8.º de la Ley

Considerando que no obstante no haberse recibido dicho certificado, debe excluirse temporalmente del servicio a mozos como mozo

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del Contingente con perjuicio que que fue la Comisión Mixta con vista del certificado que reclama, dicta fallo definitivo. No hubo protesta.

Mozo *Hacaria Marriamonte Rodriguez* núm. *31* del sorteo de 1915.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único de padre pobre y veaguario a
quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de intencion y estado de su padre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que votaron conformes con lo actuado*

Visto el informe del *Comisario de Alcaldes*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto *en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion reclamada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
exemptado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta*

Mozo Manuel Gonzalez Rodriguez núm. 32 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y ser aguaris a quien man-
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado y relaciones juradas
de él y de los individuos de su familia

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepcion de
referencia

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo
exemptado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y vea que quis a quien mantenga.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Certificados de existencia y estado del padre del mozo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Concejo de Abalde

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede conformar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 su hijo *sinies de rinda pobre a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de la madre del mozo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron *que estaban conformes con lo actuado*

Visto el informe del *Comite de Alcaldes*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto *en el caso 2º del artículo 89 de la ley*

Considerando *que procede confirmar la inscripción solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
inscripto del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
 que fué *no hubo protestas*

Mozo Agustín María Esillon núm. 44 del sorteo de 1915.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de rinda pobre a quien
matricó

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Cartificado de existencia y estado de su madre.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que están conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede suspender la suscripción ordinaria.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exemptado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de la madre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron *que estaban conformes con lo actuado*

Visto el informe del *Comisario de Alcalde*
 asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto *en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion susci-*
nada

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
exentado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
 que fué *no hubo protesta*



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y necesitado a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de su padre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Quinto de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que puede confirmarse la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filial contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Joaquín Percecuelo Rodríguez núm. 9 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo único de padre pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de defunción de su padre y de viudez y estado de su madre

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Consejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción de referencia.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exemptado del servicio en fitas contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *un hijo de padre pobre y marginario a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de su padre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado*

Visto el informe del *Quinto de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion alegada*

Visto lo dispuesto *en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion invocada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *exemptado del servicio en fila* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas*.

Mozo Miguel Rodríguez Herrera núm. 16 del sorteo de 1918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: certificados de existencia putados de la madre del mozo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Concilio de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.



Mozo Masimico Cepedes Expósito — núm. 17 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de su madre pobre y quien mantuviese

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de la madre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Teniente de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excepcionado del servicio en filas — contra cuyo fallo, publicado
que fue no hubo protestas.

Mozo Luis Ladera Páidalgo — núm. 21 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y arrendatario a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de existencia y estado de su padre.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Consejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas — contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Pedro Murillo Rodríguez núm. 31 del sorteo de 1914.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ^{su hijo de padre pobre y (impedido)} a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificadas de reconocimiento médico y de existencia y estado del padre

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones quella es comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Junta de Abogado así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción verificada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exemptado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que filé no hubo protesta

Mozo Marcelino Garrido Sanchez núm. 39 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre y maguero a quien man-
tiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado del padre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comite de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley



Considerando que procede confirmar la excepcion revocada
sin perjuicio de unir el certificado de existencia de su hermano
cuando se reciba y variar en su caso su clasificacion por la Co-
mision Mixta si asi ello hubiera lugar.

El Ayuntamiento, por mancomunada acuerda declarar al referido mozo
exceptuado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Leónis Rodríguez Caro núm. 42 del sorteo de 1914.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de un hijo de padre pobre e impedido a quien mantenga

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Certificados de reconocimiento médico y de existencia y estado de su padre

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Concilio de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción referida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exemptado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Manuel Puerto Cantas - núm. 47 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y su aguaris a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y datos del padre.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comite de Alcaldes asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion re-
querida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo beneficiario del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Valeriano Morales Merino núm. 1º del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de mucha pobreza a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de nacimiento y estado de la madre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con los actones

Visto el informe del Comisario de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 3º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion de
referencia

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excepcionado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Manuel Carrero Puerto - núm. 52 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre e impedido a quien man-
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Testigos de reconocimiento médicos de su pa-
dre y hermanos y de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Consejo de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la
ley

Considerando que procede confirmar la excepcion re-
querida

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo
exemptado del servicio en fincas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta



Mozo Marcelino Hidalgo Díez núm. 54 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre e impedido a quien man-
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de reconocimiento médico y de miseria
y estado del padre.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Ceballos
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion re-
visada

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo
exemptado del servicio en fibras contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Marcial Lara Hernández núm. 59 del sorteo de 1918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y vejecerario a quien man-
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Certificados de existencia y estado del padre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcalde

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
exceptuado del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fue no hubo protesta

Mozo Sanabria Anselmo Guillo núm. 2 del sorteo de 1913.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y araguaris a quien
mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de su padre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Leucata de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo exentado del servicio en firme contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta

Mozo Christian Rodriguez Gil núm. 12 del sorteo de 1913

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de mujer solite a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado de su madre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comite de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 6º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmarla excepcion revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excepcionado del servicio en fincas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

*Certificados de existencia y estado de su ma-
dre*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
desaprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que citaban conformes con lo actuado*

Visto el informe del *Presidente de Alcalde*
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto *en el caso 2.º del artículo 89 de la*
ley.

Considerando *que procede confirmar la excepcion re-
querida*

El Ayuntamiento, por *mayoridad* acuerda declarar al referido mozo
exemptado del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fue *no hubo protesta*

Mozo Cipriano Placido Colorado núm. 13 del sorteo de 1913

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y raquiao a quien man-
tenes

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de su pa-
dre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que están conformes con lo actuado

Visto el informe del Comite de Alcaldes
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la
Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
exceptuado del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Adolfo Leiva Yucas n.º 28 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado de su madre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estan conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcaldes asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion renunciada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que filé no hubo protesta.

Mozo Salentorio Rodriguez Munoz núm. 30 del sorteo de 1913

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre e impedido para trabajar a quien manteneis

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados médico y de situación y otros

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Caballos así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo exceptuado del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de rinda pobre a quien mantiene.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado de su madre

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado.*

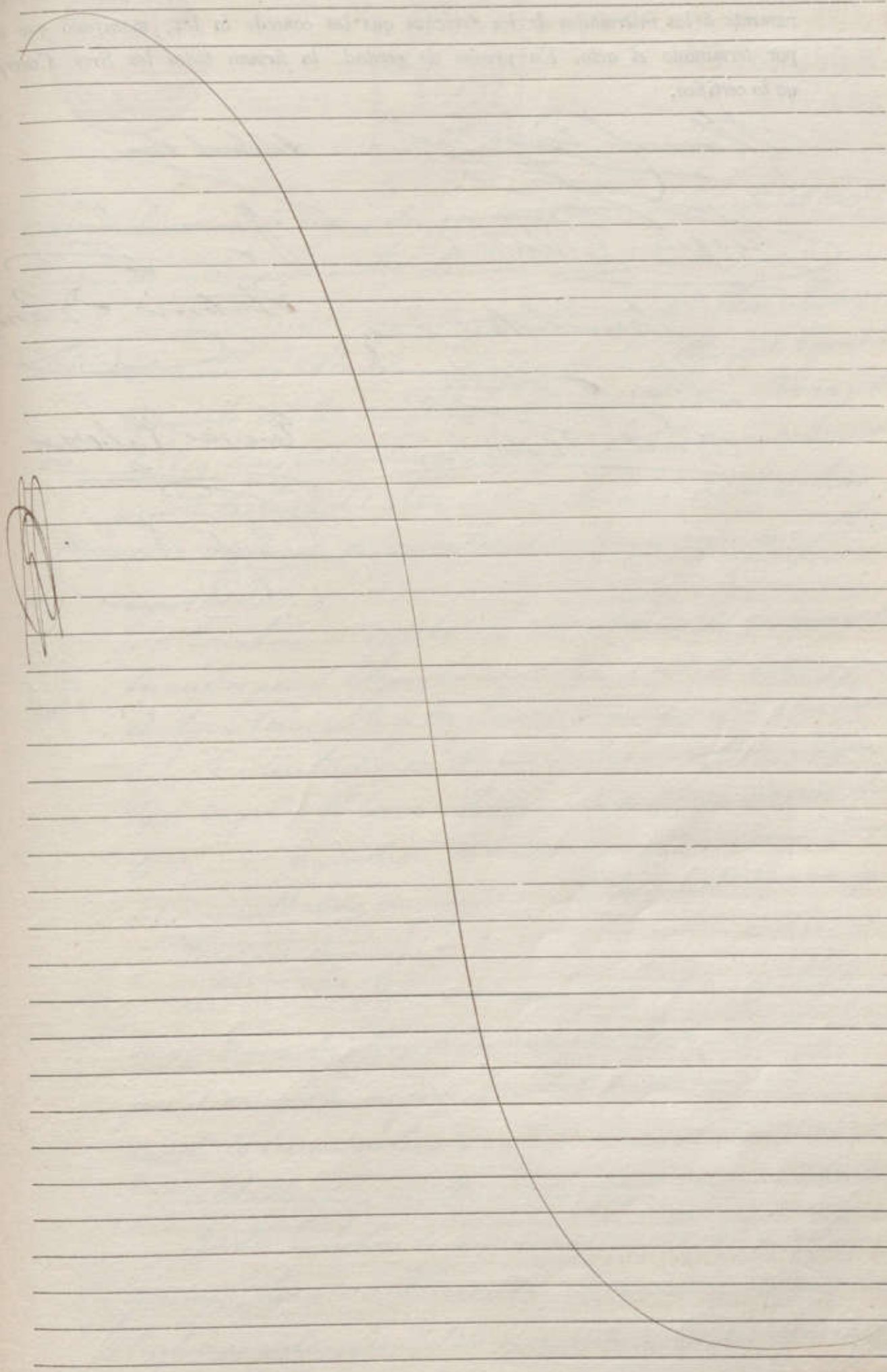
Visto el informe del *Comite de Alcalde*
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion alegada.*

Visto lo dispuesto *en el caso 2º del artículo 89 de la Ley*

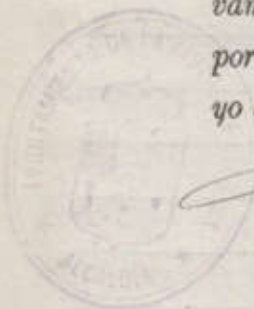
Considerando *que procede confirmar la excepcion variada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *exceptuado del servicio en fila* contra cuyo fallo, publicado que fue *no hubo protesta.*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, et Sr. Presidente, después de advertir
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se
por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales,
yo lo certifico.



Manuel Rodríguez

Adelardo López

Sebastián Vidarte

Juan Torres

Emiliotermans

Antonio Sanjurjo

Manuel Millán

Agust. Puellos

Tomás Caberos

Agust. Cruzado



A.3.763.750 *

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte de Marzo de mil novecientos dieciséis.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Tenor Primer Teniente de Alcalde en funciones Don Manuel Espadina Carajeto, con la asistencia del Teniente Tenor Ponce, de los Regidores D^{ns}. Fragon, Emener y Robina, comenzó por la lectura del acta de la ordinaria del día trece y de la especial de quintas del diecinueve, que fueron aprobadas.

También se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero y por el Ayuntamiento y la Junta Municipal en el de Febrero de solicitudes de Dionisio Perros Rafael, Felipa La Can Coypa e Hilario Meliner Sabido, se acordó darles de baja en el padron de bebidas para el segundo trimestre del corriente año, sin perjuicio de la investigación que la Alcaldía suponga.

Se acordó abonar del capítulo tercero artículo octavo a Fernando Mandou una peseta cincuenta céntimos por el arreglo de su pino con destino al Convento y del capítulo tercero artículo séptimo cincuenta céntimos por soldadinas y anilla a una clave para el Matadero.

Dada cuenta de que durante los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve habian sido socorridos cincuenta y siete, setenta y tres, setenta, sesenta y cinco, setenta y setenta y seis

journaleros faltos de trabajo con cincuenta céntimos de
peseta cada uno, el Ayuntamiento acordó que se for-
malice la cantidad de doscientas cincuenta pesetas cinco
céntimos que importan, en el capítulo y artículo res-
pectivos, emiéndose al libramiento que se expida las re-
laciones en que constan los nombres y apellidos de
los socorridos.

El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento
de las modificaciones que la Comisión de Hacienda pro-
pone se hagan en el presupuesto municipal ordinario
para el corriente año, acordándose se sometiera a la ap-
robación de la Junta Municipal.

La manifestación del Sr. Presidente de que
como era costumbre se adquirían las palmas necesa-
rias para el Domingo de Ramos, acordóse por mayoría
autorizar al Sr. Alcalde para adquirir convenientemente
con cargo al capítulo noveno artículo tercero, votado
en contra los tres dragones y limones por no estar
necesario el gasto.

Se acordó el arreglo de las garías o cunetas de
la carretera del Trábal de Cejeiro; abonar del ca-
pítulo quinto artículo octavo a la Superiora de las
Hermanas de la Caridad encargada del Hospital
municipal de San Juan de Dios, veintidós pesetas
importe de catorce estancias consadas en el
misivo por el pobre enfermo Pedro Piro Luterano
y que se proceda a arrancar el árbol viejo

que existe en la Plaza de San Rodrigo, u como se afirma en quexa dada al Cor. Alcalde por los vecinos Jose Gonzalez y Francisco Munoz perjudica con sus raíces y ramaje a las casas contiguas.

Por el Señor Seminar se rogó al Señor Alcalde que el pan que se expone en la localidad tenga un solo precio por ser uno solo el que se le fija al trigo por la Junta de Subsistencias, o bien que la clasificación de pobres a quienes se facilita el pan al precio de treinta y cinco céntimos de peseta sea mas amplia, haciéndose extensiva a aquellos vecinos que teniendo propiedad o disfrute un pequeño suelo no sean bastante a considerar los como bien acomodados.

Tambien el Cor. Fragon rogó al Cor. Presidente que dejara lo necesario a fin de dar exacto cumplimiento a lo prevenido en los artículos ciento cincuenta y siguientes de las Ordenanzas municipales; contestando el Sr. Presidente al ruego del Señor Seminar, manifestó que lo trasladaría a la Junta de labradores que entiende en los asuntos mencionados y al Sr. Fragon que no obstante la actividad que la Alcaldia ha desplegado persiguiendo y corrigiendo a los infractores de las ordenanzas, como a todos constaba, excitaria el celo



de los dependientes municipales para evitar la
comision de tales hechos.

Fue levantado la sesion =

~~Manuel~~ ~~Gregorio~~ Julian Gimenez

Mirandoragon Fernando

Juan Sanchez

J. Adolfo Lopez

~~Mirando~~

~~Antonio~~

Celestino Gafaric

Nota La ordinaria del sustituido de Marzo de mil
novecientos diez y seis, no pudo celebrarse por falta
de asistencia de numero legal de Señores Concejales

Celestino Gafaric

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada
el veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y seis:

Fueo lugar bajo la presidencia del Señor alcalde
de Accidental Don Manuel Gregorio Gafaric con
asistencia de los Señores Don Juan Lopez y Don Juan
los Regidores Señores Mirando, Ruiz, Fernando, y
Simon, dando comienzo por la lectura de la acta
maria anterior que fue aprobada.

Vistos los certificados de recusacion y falta de
numero Señores Fernando Palacios recibidos de
la Alcaldia de Madrid, de los que resulta que



A.3.763.761 *

el mismo alvaró la de un metro noventa echa-
ta y nueve milímetros y un perímetro torácico de
ochenta y seis centímetros y estar útil para el ser-
vicio de las armas; el Ayuntamiento acordó con-
gular en acta que a su juicio precede confirmar
la declaración de Saldado dada al moro en
la sesión del día y nueve del actual.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expe-
diente instruido con motivo de la falta de pre-
sentación del moro Francisco Antonio Domínguez
Correa hijo de Manuel y de Carmen, número ma-
nifesto y número del Plenario del año mil
noventa echa y seis, que estando en forma
legal no compareció; habiéndolo en su nombre
su hermano político Manuel Tróbel de Guillamot
quien manifestó hallarse enfermo en cama con-
cediéndole un plazo que terminaba el tres do-
mingo del corriente mes a cuya sesión tampoco
compareció ni persona alguna en su nombre.
Fautos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por
parte del moro número cincuenta del sorteo y el
dictamen del Regidor Sindico, el Ayuntamiento
acuerda: En su perjuicio de que la Comisión

Esta remeña en definitiva, absteniéndose de
modificar el fallo recaído respecto de un
ciudadano moro no obstante las alegaciones hechas
por el mismo y que sea tallado, medido y
recuerdo, uniendo los certificados correspon-
dientes al expediente de que se ha dado cuenta.

Hallándose en la Sala capitular el caso
referido fue llamado y tallado (que fue) re-
sulto que alcavo la de un metro seiscientos
cuarenta y seis milímetros y un pericuto
tercio de ochenta y seis centímetros, esten-
do útil para el servicio.

Dado también cuenta del expediente de Pe-
dago instruido al moro Francisco Silva de la
Cruz, hijo de Juan y Benigno unido cuan-
ta y seis del sesenta del corriente año que esta-
do por edictos no compareció por sí ni por
medio de representante al acto de la clasi-
ficación y declaración de soldado, ni tan-
co alegó causa justa que se lo perjudicase,
tos sus resultados y diligencias; visto lo expu-
sto por parte del renombrado como de
pensar, por la del padre del moro Juan
tres del abtenimiento, el dictamen del
Regidor Sindico y teniendo presente lo
dijunto en la vigente Ley de Quintas el apo-
tamiento acordó: Que debe declarar y decla-
ra presu- para todos los efectos

legales al mencionado moro Fernando Peña de la Cruz, conduciéndole al pago de las costas que ocasionen su captura y conducción.

Se acordó dar de baja en el padrón de bebidas desde el próximo trimestre a los combe-ros Leandro Morales Pulgarín y Eugenio Medina Morales.

En cada cuenta de una comunicación de reclamo de los corrientes en que el capitán General de la Quinta Región ruego se informe si existe o no responsabilidad que exigir al Médico y Tallador que actuaron en el recuento y talla del oculto de Santa Cruz de Sauguas (Será) Hilario José Jiménez que tuvo lugar en Marzo del año último; el Ayuntamiento acordó informar que a su juicio no existe responsabilidad alguna que exigir a dichos funcionarios.

En cada cuenta de que en materia de los portuarios Murias había sido necesario recurrir por la alcaldía en su cuenta anterior de junta desde el veinte al veinticinco milanes y el veinticinco y siguiente con una junta a los jornaleros, falta de ocupación, el Ayuntamiento aprobó lo hecho acordando se formalice su importe en su día en el capítulo y artículo correspondientes.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó citar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria para las diez y nueve



horas del veintinueve del actual a fin de
variar el nombre de una de las calles de la
poblacion por el de San Sordalio n.
no.

Fue habiendo oido antes de que tratar
se levantó la sesión.

Alonso Rodríguez J. Del Real

Fernando Julian Jimenez

Agust. Rodriguez Miralles

Antonio

José María Tomas Calera

Juan Saura

Pedro

M. G.

Celestino

Sesión extraordinaria del veintinueve de marzo de
mil novecientos dieciséis =

Convocada con la antelación necesaria
y formalidades legales, reunieron a las diez
nueve horas de expresado día en la sala capi-
tular de esta Ciudad bajo la presidencia
de su primer teniente en funciones de Alcalde

A.3.763.764 *



Don Manuel Capadina Barapeto, los tenientes señores Lopez, y Ponce, y los Regidores señores Fernandez, Jimenez, Rodriguez, Aragon, Vautier, Caberas y Vidarte. Leida el acta de la ordinaria del veinticuete fue aprobada.

[Handwritten scribble]

Seguidamente el Sr. Presidente manifesto que como expresa la convocatoria el objeto de esta sesion, es el de variar el nombre de una de las Calles de la poblacion por el de "Saudalio Lambrano" y el Ayuntamiento oido el parecer de la Comision de ornato, acordó por unanimidad variar el de la Calle de Santiago por el de "Saudalio Lambrano" en atencion a las razones expuestas por el Sr. Alcalde en la sesion del dia quise de buero anterior, y cuando este el unico objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantandose la sesion.

[Handwritten signatures]
Manuel Capadina y Juan Ponce
Rodriguez Fernandez
Valentin Jimenez
Luis Calera
Julian Jimenez
Ricardo Aragon Sr.

que en las firmas =

J. Meléndez López

Antonio Domínguez

Ysaquín Vidarte

Celestina Rafael

Nota. La ordinaria del primero de Abril de mil novecientos dieciséis no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestina Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el tres de Abril de mil novecientos dieciséis. =

En su lugar bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadina Carpeño, con la asistencia del Teniente Don Ponce y de los Regidores Dns. Fernando y Rosina, comenzó por la lectura del acta de la extraordinaria del veintinueve de Marzo, ratificándose el acuerdo que contiene y acordándose comunicarlo al Teniente del Juzgado Don Fernando Lombraño de Alda.

Seguidamente se aprobó la determinación de la Alcaldía de haber autorizado desde el primero del actual la pesca con tres cañas en la charca municipal denominada los Albueros desde las seis a las diez y de las dieciséis a las veinte horas de todos los días, mediante el pago de cinco pesetas por cada pescador, en concepto de licencia municipal.

Se autorizó a la Alcaldía para desfogar el recorrido de tejados de la Casa Consistorial y que

se practiquen las demas obras que el Tenor Fiscal de crea necesarias en el edificio; asi como para que se lleven a cabo las reparaciones mas precisas en la casa cuartel de la guardia civil.

Se acordó facilitar al pobre Manuel Fuentes Peña que padece de litiasis biliar rebelde al tratamiento farmacológico, segun certificaron la cutkativa presentada, un auxilio de veinte pesetas con cargo al capitulo y articulo correspondientes para que pueda marchar a Sevilla a curarse.

A manifestacion del Tenor Presidente de que a las veintiocho horas del cuatro llegarían a esta Ciudad dos guardias civiles para pasar una revista, hora en que no puede facilitarse alojamiento en casas particulares, el Ayuntamiento acordó se les proporcionase en las fondas o paradores, abonando su importe con cargo al capitulo de imprentos.

Se acordó dar de baja en el padron de habidos para el segundo trimestre a Gregorio Escudero y Florentino Carrasco Merillas y de alta para el mismo trimestre a Lorena Carrasco Moural, Julio Fernandez Garcia y Eduardo Florido Enciso, a solicitud de unos y otros.

Leida una comunicacion que el Alcalde D. San' Pascual diriji al Ayuntamiento, en que expresa que habiendo terminado la licencia que le fue concedida sin haber obtenido mejoria en la enfermedad que padece para poder encargarse de la Presidencia, rogaba se le ampliase aquella por dos meses mas

el Ayuntamiento acordó acceder a esta petición.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que por el Inspector de 1.ª enseñanza se habían clausurado las escuelas que dirigen las profesoras D.ª Leonilda Campos y D.ª Granada Unión, hasta tanto se provea el municipio de locales que reúnan mejores condiciones, el Ayuntamiento acordó autorizar a la Alcaldía para adquirir en arrendamiento y con sujeción a las calidades prescriptas, otros que tengan las de capacidad e higiene exigidas para aquellos fines.

También se acordó aprobar el pago de veintinueve pesetas cincuenta céntimos, importe de los jornales invertidos el mes de Marzo último en el arreglo de cunetas de la Carretera del Tránsito de Cejudo, formando con el de los invertidos los días veintinueve y veintinueve ascendentes a treinta y veintinueve céntimos respectivamente en el capítulo y artículo correspondientes.

Se levantó la sesión. = Juan Jance

Manuel Vidarte E. Fernandez

Valentín Pavia Celestino Pafar

Nota: La sesión ordinaria del mes de Abril de mil novecientos diecinueve no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales, certifico.

Celestino Pafar



A.3.806.566 *

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
 día de Abril de mil novecientos dieciséis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor
 Primito Quintanilla de Alcalde Don Manuel Espinosa
 de la Parra, con la asistencia del Teniente Don
 Juan Parra, del Regidor Señor Vidarte, comenzó por la
 lectura del acta de la ordinaria anterior, que
 fue aprobada.

Dada cuenta de que el odio del actual expiraron
 los diez días de exposición al público del padron de
 bebidas del corriente año, sin que durante dicho
 plazo se formalizase reclamacion alguna, el Ayuntamiento
 acordó su definitiva aprobacion.

Tambien se aprobó el extracto de los acuerdos
 tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal
 en el mes de Marzo.

Se acordó dar de alta en el padron de bebidas
 para el corriente año a los solicitantes Eugenio
 Calvo, José Delgado, Don Manuel Alvarez.

Dada cuenta de un oficio del Señor Administrador
 de Propiedades e Impuestos de la provincia
 fecha primero de Abril, trasladando el acuerdo de
 la Direccion General en el recurso de alzada inter-
 puesto por la Alcaldia - Presidencia y Regidor Sin-
 dio contra el fallo dictado por la Delegacion de

Heaciendo en el expediente sobre reclamacion de D.^a Mariana Laraguenada contra la cuota que se le impone en el reparto general substitutivo de consumos por mil novecientos catorce, por cuya resolucion se revoca el acuerdo apelado en cuanto se refiere a la utilidad imponible en el reparto a dicha persona que debe ser aumentada con la de cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta y seis pesetas veintinueve céntimos por siglos anteriores de regimera, el Ayuntamiento acordó quedar entera.

Tambien quedó enterada la Corporacion de que el dia nueve se habia recibido autorizado por el Señor Gobernador Civil el presupuesto municipal ordinario para el corriente año.

Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes y los tres anteriores, con sujecion al presupuesto corriente, o sea la dozava parte de su importe para cada mensualidad.

Tambien se acordó abonar del capitulo quinto artículo octavo a la Superiora de las Hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios veinticuatro pesetas importe de cinco y siete estancias causadas en el mismo por los pobres enfermos José Fuentes Luisado, Cándida Romero Rodriguez, del undécimo, y cinco a Ramon Rodriguez cinco pesetas por la conduccion el dia ocho de un julego dirigido por el Señor Capitan de la guardia civil de esta Ciudad al Exte del puesto de Talavera de la Torre; a José Hernandez, Ramon Pena, Rafael

Parguosa y Roman Hernandez doce, seis, ocho, cua-
 tro pesetas respectivamente por seis, tres, cuatro y
 cuatro camas que facilitaron en las noches del cua-
 tro y cinco del actual a guardias civiles que vi-
 vieron a esta poblacion a pasar revista; del no-
 veno tercero a los Sres. Hijos de Vicente Lledo, ve-
 cinco de Sevilla cincuenta y cinco pesetas por empu-
 te de cincuenta palmas trocidas para el Domingo
 de Ramos, portes del ferro-carril, embase y portes
 al tren, a Saturnino Enamorado una peseta por
 el transporte de dichas palmas desde la estacion
 ferrea a la Casa Consistorial, y del primero
 quinto a Eduard Rodriguez sesenta y siete pes-
 tas por el arreglo de tres sillones y cinco divanes
 de la casa Ayuntamiento.

Tu mismo se acordó adquirir los letreros
 o placas necesarios para la nueva rotacion
 de la calle denominada "Saudelo Lambroso", abo-
 nándose su importe con cargo al capitulo undécimo
 articulo unico.

Se levanto la sesion.

[Faded signature]
[Faded signature] Juan Ponce
 Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del quince de abril de mil novecientos
 diecinueve no se celebró por falta de asistencia de numero legal
 de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sección ordinaria de segunda convocatoria celebrada el diecisiete de
Abril de mil novecientos dieciséis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Promotor Comunal
de Alcalde Don Manuel Esquivel Carapeto, con la as-
istencia del Comente Señor Ponce, y del Regidor Señor Vidal,
comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la cuota y hono-
rarios de liquidación del comente año del 0'15 p^o de decimas
reales sobre las 478 obligaciones hipotecarias de ferrocarril
propias del municipio asciende a trescientas sesenta y
proscetas treinta y siete centavos, según oficio notifi-
catorio de la oficina liquidadora de Madrid de once
actual recibido el catorce y autorizó a la Alcaldía para
abonar dicha suma por conducto del Crédit Lyonnais
mediante el giro y comisión correspondientes.

Se acordó abonar a José del Espar cincuenta y una
setas cincuenta centavos por jornales en el recorrido de
tejidos de la Casa Consistorial con cargo al capítulo 1.
Artículo 4.^o de diez pesetas por los invertidos en varias re-
paraciones hechas en el Cuartel de la guardia civil con
cargo al 7.^o 8.^o y del 6.^o 3.^o a Miguel Moreal dos pesetas por
soldaduras en el tubo de la bomba de la calle Santraque
el doce del actual.

A petición verbal del interesado se acordó conceder
mes de licencia al guardia municipal Justino Man-
Rafael, en su defecto de haber alguno, para atender a asun-
tos particulares, prorrogado en conocimiento de la Alcaldía
cuando empiece a hacer uso de ella.

Se levantó la sesión =

Manuel Esquivel Carapeto J. Gabriel López

Manuel Vidal Juan Ponce
Celestino Rafael



A.3.806,596 *

La sesión ordinaria del veintidos de Abril de mil novecientos dieciséis, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidós de Abril de mil novecientos dieciséis =

En su lugar bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadina Barapeto, con la asistencia de los Tenientes Sres. Lopez y Ponce, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente la Corporación acordó abonar al Banquero Don Ascencio Perez y Perea los gastos quinientos del capítulo primero artículo octavo por comisión y timbres de un giro de trescientas setenta y nueve pesetas treinta y siete centavos hecho sobre Madrid el veintidos del actual; y a los Sres. Don Juan Ponce Cascos y Don Casimiro Vidarte Franco-Romero del undecimo ítem cincuenta pesetas a cada uno en concepto de indemnización de gastos de viaje a Badajoz a donde se trasladaron el día veintuno para asistir el veintitres a la elección de Liquidadores como Comprovisarios nombrados al efecto.

Cam

buen acuerdo dar de alta en el padron de bebidas
del corriente año y trimestre actual al solicitante
Antonio Alejandro Martini Herruelo; conceder
al Regidor Don Exequiel Vidarte veinte dias de
licencia para atender a asuntos particulares
que empezará a usar desde primero de Mayo,
autorizar a la Alcaldia para adquirir los con-
siderados necesarios para las obras municipales
y para que disponga se practiquen los reparos
que precise la cañilla de la bomba del Pilar
de la Plaza del Conde; y por último que la
pesca en la charca denominada la Albuera se
verifique por las mañanas de cinco a nueve
de la mañana.

Se levanto la sesion Julian Gimeno
~~Martini Herruelo~~

Ricardo Ortega Manuel Mellan

B. W. S.

Juan Sanchez

J. Gallardo

Celestino Rafael

Nota. La ordinaria del veintinueve de Abril de mil no-
cuentos diecinueve no pudo celebrarse por falta de asis-
tencia de número legal de Sr. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el pre-

108
número de Mayo de mil novecientos dieciséis. =

Fuero luego bajo la presidencia del Señor Anonimé Teniente de Alcalde Don Manuel Espadriña Barapeto, con la asistencia de los Tenientes Dros. Lopez y Ponce y de los Regidores Dros. Itragon, Benza, Simoner y Illan, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento la Superiora encargada del Hospital municipal de San Juan de Dios en solicitud de que se reconstruyan los tejados del edificio, se haga una azotea y se agrande el pajar, la Corporacion acordó que desde luego se lleve a cabo la primera de las expresadas obras, que se permitiera la cantidad presupuestada se efectuen las demas que se interesan.

Se nombró al oficial segundo de Secretaria Don Rogelio Fernandez Roldos, Comisionado del Ayuntamiento para la presentacion ante la Comision mixta de el Ayuntamiento de los moros del actual recemplazo y anteriores y de los documentos correspondientes con motivo del juicio de exenciones señalada para el veinte del actual, estimándose innecesario que el Regidor Indio concurre representando a la Corporacion municipal a dicho acto, autorizándose a la Ilustre para librar a dicho Comisionado con cargo al capitulo primero articulo sexto la indemnizacion de sesenta pesetas por gastos de su viaje y la suma correspondiente a los socorros de los moros obli-

gados a comparecer.

Aprobóse la distribución de fondos para el corriente mes, comprensiva de las obligaciones vendidas o que vendan dentro del mismo en cuanto los ingresos lo permitian a juicio de la Alcaldía.

En levanto la sesión. =

~~Manuel Espadina~~ Juan Ponce

José Gómez

Manuel Medina

J. Meléndez López

Nicardo Aragón

Celestino Gafar

Nota. La ordinaria del mes de Mayo de mil novecientos dieciséis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de tres concejales.

Celestino Gafar

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de Mayo de mil novecientos dieciséis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadina Carapeto, con la asistencia del Teniente Don Ponce, comencio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. Tambien aprobó la Corporacion el extracto de los acuerdos capitulares del mes de Abril.

Se autorizó a la Alcaldía para requerir del Señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia la remision a este Ayuntamiento de los



A.3.832.667 *

pel de multas municipales en cantidad de seis-
 cientas pesetas nominales de las clases más con-
 venientes, cuyo valor real de sesenta pesetas, que
 se formalizará en su día en el capítulo noveno
 artículo catorce, abonará el agente del Ayuntamiento
 en la capital San Fulgencio Cruzillo Cam-
 pos, a quien desde luego se comisiona para recoger-
 lo; así como para que realice de la Administra-
 ción de Contribuciones más equia de la matrícula
 industrial, de comercio de este término formada
 para el corriente año, por ser necesaria y no ha-
 ber sido devuelta la que se acompañó con el
 original y manifestarse en aquellas oficinas
 a mencionado agente, según carta, que no podía
 devolverse, cuyo importe se abonará del capítulo
 undécimo artículo único.

[Handwritten scribble]

Se acordó verificar el blanqueo general de la
 casa cuartel de la guardia civil, con cargo al
 capítulo noveno artículo octavo; y formalizar
 en el noveno artículo catorce la carta de pago de primas
 del actual, por trescientas sesenta y cuatro pe-
 setas treinta y siete céntimos, importe del 0'18 p/100

de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril, más las quince pesetas de comision del Crédit Lyonnais segun carta.

A solicitud de Vicente Herrero se acordó darle de baja para el tercer trimestre, en el padron de bebidas del año actual.

Puesta de manifiesto la liquidacion del presupuesto de mil novecientos quince con las correspondientes relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto refundido, de los que resulta a continuación:

Ingresos		Gastos	
	Pesetas		Pesetas
Capit. 1.º Propios.....	3.338 55	Capit. 1.º Gastos del Ayuntamiento	3.505 16
" 3.º Impuestos.....	13.624 80	" 2.º Policía de seguridad	5.346 67
" 4.º Beneficencia.....	1.167 44	" 3.º Policía urbana y rural	30.068 07
" 8.º Recultas.....	12.791 17	" 4.º Instruccion publica	6.407 83
" 9.º Securos legales para cubrir el deficit....	141.581 14	" 5.º Beneficencia...	32.652 57
		" 9.º Cargas.....	73.398 96
		" 11.º Impuestos....	160 23
			152.041 57
Que suman.....	177.503 12		

que respectivamente sumadas con las 108'20' 14 pesetas dan un total de ingresos de 285.523 26 y de gastos de 260.061 65. Con un sobrante de 25.461 61

y el Ayuntamiento considerando que los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos obedecen a las causas expuestas en las observaciones hechas a la liquidacion, la aprobó por unanimidad, declarando que los resultados deben ipso-facto considerarse incorporadas al presupuesto del año actual como lo estan en el refundido, mandando remitir todo por

duplicado al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de ley.

Dada cuenta del oficio que el Sr. Alcalde Presi-
dente del Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya) dirigió
al de esta Ciudad comunicándole el acuerdo adoptado
por aquel, de rendir homenajes de admiración a S. M.
el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), por la obra de redem-
ción que el Gobierno realiza al gestionar, felizmente,
la libertad de tantos seres condenados a cautiverio
y muerte por Tribunales militares, con motivo de
la guerra europea, e inquiriendo, con solicitud
constante, por la suerte de los combatientes de
quienes sus familias ansian, con vehemencia, co-
nocer la situación y aun la existencia ignorada,
e impetrar, en su virtud, del Gobierno la concesión
a S. M. el Rey de la Gran Cruz de Beneficencia;
y expuesto por el Sr. Alcalde que haciéndose
interprete del sentir de la Corporación municipal,
con fecha treinta de Abril último elevó por con-
ducto del de Badajoz un mensaje de admira-
ción a nuestro Soberano y otro al Excmo. Sr. Pre-
sidente del Consejo de Ministros solicitando la
concesión de mencionada Cruz, el Ayuntamiento
vista la gran obra de redención que S. M. rea-
liza, acordó adherirse en un todo al acuerdo
del Ayuntamiento de Lemona y aprobar
lo hecho por el Sr. Alcalde.

Leído un oficio del Encargado de la Estación

9

telegráfica de esta Ciudad, de ventose de Abril
ultimo, en que interesa, que siendo escasa la humedad
que se nota en la sala de aparatos donde tenia
instalada la oficina, con perjuicio para la salud
del personal que presta el servicio, se disponga el
traslado de dichas oficinas a otra casa que tenga
condiciones higienicas, el Ayuntamiento acordó
suceder a dicha pretension y que para el arriendo
del nuevo local se tenga presente la cantidad que
puesada para dicho fin.

Se levantó la sesion. *Julian Gimenez*
Manuel...

Ricardo Mayor Fernandez

Juan Ponce

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del trece de Mayo de mil novecientos
dieciseis, no pudo tener lugar por falta de asistencia
de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el quince
de Mayo de mil novecientos dieciseis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Primer
Comisario de Alcaldía Don Manuel Espadina Carapeto,
con la asistencia de los Regidores Pres. Aragon,
Ferrecauder y Gimenez, comenzó por la lectura del acta



A.3.846.576*

de la anterior, que fue aprobada

Dada cuenta de una carta de pago de veinte
nove de abril último números 371 y 121, expedida
por la Excm^a. Diputación provincial a favor del
Ayuntamiento por la cantidad de noventa y
seis pesetas treinta y dos céntimos, aplicada
en formalización al pago de parte del primer tri-
mestre del contingente señalado al Municipio en
el corriente año, con el importe de los socorros a
presos a cargo de la provincia facilitados en Enero,
Febrero y Marzo últimos, y gastos de material de
igual tiempo, el Ayuntamiento acordó se forma-
lice con cargo al capítulo 7.º art.º 13.

Acordare también la formalización en el mis-
mo capítulo y artículo de cuarenta y siete
pesetas treinta y cuatro céntimos y cuarenta y
nove, ventinueve ingresadas en la Dipu-
tación provincial por contingente del primer tri-
mestre del corriente año, según cartas de pago de diez
y once del actual números 383-128 y 395-132; en el
múltimo ítem, dos pesetas veinte y seis céntimos
y dos setenta y tres, importe del cinco por ciento anual
de demora de los ingresos antes mencionados, según

cartas de pago de la misma fecha número 329-33 y 396-91; y en el 9.º, 14.º tres mil pesetas ingresadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia por cuenta del cupo de consumos del año actual, conforme a la carta de pago se fecha doce de los corrientes números 248 y 257.

Combiné se acordó abonar: del capítulo 1.º artículo 3.º al Banquero Don Ramonido Perez quinientos pesetas setecientos centinos por comisión y timbre del giro de cuatro mil hechos sobre Badajoz el once del actual; del 1.º 5.º a Ramon Pajuelo una peseta cincuenta centinos por importe de una tuberia o pantalla para la lampara que luce en el despacho de la Alcaldia Presidencia; y del 6.º 3.º dos pesetas a Merquiel Monreal por soldaduras en la tuberia de la bomba del pozo de Juan Salgado el once de los corrientes, todo segun facturas presentadas.

En levanto la sesion.

Juan Ponce

Ramon M. de la H.

Agust. Rodriguez

Miguel Pajuelo

Fernando

H. de la H.

Valentin Porras

José Guzman

Celestina Rafal

tas. La sesion ordinaria del veinte de Mayo de mil novecientos dieciseis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de numero legal de Pres. Concejales.

Celestino Pajuelo

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte dos de Mayo de mil novecientos dieciseis =

tuvo lugar bajo la presidencia del Tenor tercer teniente de Alcalde Don Juan Jose Casas por indisposicion momentanea de los Pres. Primeros y Segundos, con la asistencia de los Regidores Dns. Fernandez, Millan, Rodriguez y Robina, comenzo por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.



Acto seguido se acordó formalizar en el capititulo noveno articulo octavo la cantidad de sesenta pesetas diez centimos por el diez por ciento del papel de multas adquirido a que se refiere el acuerdo capitular del dia ocho y timbre del recibo correspondiente y en el undecimo unico una peseta setecientos cincuenta por importe de un billete del ferro carril de esta Ciudad a Villagarcia para la pobre enferma Carmen Fernandez, socorro a la misma y veinte pesetas abonadas por el importe del Ayuntamiento en la capital por la copia de la matricula industrial para el corriente año conforme al dicho acuerdo de ocho del actual mes.

Inteligenciada la Corporacion del Real Decreto de doce de Enero y de la Real orden de diecisiete de Febrero de mil novecientos quince, sobre emision y entrega a las entidades interesadas de las inscripciones intransferibles (intransferibles) de la deuda perpetua

interior al cuatro por ciento correspondientes al producto
de la venta de bienes de Propios, Beneficencia e Instruccion
públicas; de la Ley de constabilidad de junio
de Julio de mil novecientos once y del acuerdo
municipal de diez de Enero de este último año, y en
el fin de evitar la caducidad del derecho con que
en aquellas disposiciones se comina a las Corpora-
ciones interesadas que no reclamen sus créditos
dentro del plazo de cinco años fijado en el artículo
veintidós de la citada Ley, el Ayuntamiento acordó
por unanimidad que antes del cuatro de Julio pro-
ximo en que espirará el mencionado plazo, se dirija
por la Alcaldía la oportuna solicitud a la Direccion
General de la Deuda, Glacés pasivas, reclamando la
práctica y aprobacion de las liquidaciones correspon-
dientes, y la emision y entrega de las inscripciones
intransferibles procedentes de los bienes de Propios,
de Beneficencia e Instruccion públicas que pertene-
cieron al Municipio y cuya importancia a falta de
antecedentes no puede determinarse, acompañando
a la solicitud certificativo de este acuerdo y del de diez
de Enero de mil novecientos once ya citado, por el que
se dispuso recabar de la Delegacion de Hacienda
de la Provincia y de la Direccion General de la Deuda
los antecedentes necesarios para determinar lo que
debe abonar el Estado al municipio por acreencias
conceptos y de los bienes vendidos de Santa Ma-
ria de las Trauda, de que la Corporacion ejerce



A.3.846.585 *

el patronazgo, antecediendo que fueron reclamados por efectos de treinta y uno de Enero del mismo año de mil novecientos once, sin que hasta la fecha se hayan recibido.

Handwritten initials or mark on the left margin.

Exponiéndose por el Señor Presidente que habiéndose hecho las gestiones necesarias para adquirir en arrendamiento locales con las condiciones de capacidad e higiene necesarias donde instalar las escuelas que dirigen las profesoras Doña Leopolda Campoy y Doña Francisca Amador que clausuró el Señor Inspector de 1.ª enseñanza por no reunir a su juicio las exigidas, sin que dichas gestiones hayan dado resultado hasta la fecha, creía se estaba en el caso de ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador Civil de la provincia, como Presidente de la Junta provincial, en ordenación de responsabilidades y rogarle, que, interin se consigue la adquisición de otros locales, cuya gestión se continúe y con el fin de que la enseñanza no sufra perjuicios, se digna autorizar la apertura de los locales clausurados para que en ellos se dé la clase, el Ayuntamiento

minuto en lo acordó.

Y se levantó la sesión =

~~Mosn. [Signature]~~ Juan Ponce
Fernandez

Ricardo Rojas Apnt. Rodriguez

Valentin Botina, Tomas Caleros

Manuel [Signature]

[Signature]

Celestino Rafael

Verdad la sesión ordinaria del veintisiete de Mayo de mil novecientos dieciséis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis =

En su lugar bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadilla Carajota, con la asistencia del Teniente Sr. Ponce y de los señores Pres. Fermández, Tragon, Robiquen, Caleros y Robina, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó formalizar en el capítulo primero artículo octavo dos puestas veintinueve centimos abonadas a Saturnino Gramorad por el transporte

de los bancos rústicos desde la Casa Consistorial al paseo del Progreso; y en el undécimo único, una peseta cincuenta céntimos satisfechos al mismo por su jornal en el traslado de la bomba y tubería del pozo del dicho pozo también a la Casa Consistorial.

Con la abstención del interesado, el Ayuntamiento acordó anular el crédito que le resultó a Don Juan Ponce Cascos, de cincuenta y cuatro pesetas por el arbitrio sobre bebidas en el año mil novecientos quince en razón a haberse comprobado que durante el mismo no vendió vino de su cosecha.

Se autorizó a la Alcaldía para que designara el agente o agentes municipales temporeros de policía urbana y rural que conceptuara necesarios para la fiscalización administrativa del arbitrio sobre carnes, con el haber mensual de cincuenta pesetas, abonables del capítulo segundo artículo segundo del presupuesto vigente.

Se levantó la sesión.

~~Alcalde~~ Agust. Rodriguez

Juan Ponce ~~Alcalde~~

Micardo Fraje ~~Alcalde~~

Tomás Caleros Celestino Graña

La sesión ordinaria del tres de Junio de mil nove-
cientos dieciséis, no pudo celebrarse por falta de
asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Plazaola

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del cinco de Junio
de mil novecientos dieciséis.

Huvo lugar bajo la presidencia del señor primer tenien-
te de Alcalde don Manuel Capadina y Barapito, con la asis-
tencia de los Regidores señores Fernandez y Rodriguez y actuán-
do como Secretario el Oficial segundo que suscribe por enfer-
medad del primero, comencio por la lectura del acta de la
anterior que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el actual mes
en la forma acostumbrada.

Autorizáse a la Alcaldía para que disponga se lleve
a efecto las reparaciones necesarias en el Matadero y en
la fuente Pellejera, teniendo en cuenta las consignaciones
presupuestadas.

De solicitud de los interesados, se acordó la baja en
el padron de bebidas del corriente año para el tercer ter-
ciante de las Cosecheros de vinos Antonio Alejandro Ma-
rín Herrera y Don Enrique de las Heras Fernandez,
de comprobarse, como afirman, que han cesado en la venta
de aquellos.

Seguidamente se acordó formalizar en el capitulo
N.º artículo único, dos perlas abonadas a Manuel Va-
rro, por gastos de conduccion el veinticinco de Mayo.



A.3.846.607 *

9

de cuatro caballería a' Juante de Cantos que iban de tránsito para Aracena; abonar del capitulo 6º artículo 3º cuatro pesetas a' Miguel Morreal, por una alcahafa de metal para la bárbula y soldadura de la bomba del pero de Juan Salgado a treinta y uno de Mayo último; y facilitar un socorro de diez pesetas con cargo al capitulo 1º artículo 3º a la pobre Teresa Parquero Cumbres para que pueda trasladarse a Sevilla a curarse la enfermedad que sufre en la vista.

Dada lectura de una instancia de veintinueve de Mayo último que D. Granada Hernandez Perez y Don Aurelio, D.ª Dolores y Don Elieo Rincón, mayores de edad, viuda, e hijos del Don Antonio Rincón, y como herederos de éste según la certificación de defunción y copia de testamento que acompañaron, dirijen al Ayuntamiento interesando se les abone la cantidad de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas que se adeudaba al finado desde primero de Enero de mil novecientos tres a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres, en concepto de jubilacion como Secretario que fué de la Corporacion y que se les espida certificado del acuerdo que se sigue, el Ayuntamiento acordó que dicha instancia pase a informe de la Comisión

de Hacienda.

El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporacion el mal estado de conservacion en que se encuentra la Iglesia del Hospital de San Santiago de esta Ciudad y su Torre, de las que, segun se dice de rumor, publico se comprenden con frecuencia tejidos y ladrillos, y que para evitar una desgracia en las personas que transitan por las inmediaciones, convendria adoptar alguna disposicion; y el Ayuntamiento acordó que se vintreya en seguida el oportuno expediente y de acreditarse el estado ruinoso del edificio, si suyo fuesen, se requiera al Sr. Cura Párroco de dicha Iglesia, para que en el plazo de veinticuatro horas provea al mismo edificio de la consiguiente valla con todo lo demas que su estado exija y las leyes determinan para tales casos, en evitacion de cualquier desgracia, bien entendido que de no poner en condiciones de seguridad la parte ó partes que ofrezcan peligro, lo antes posible, se procederá a lo que correspondiere.

A propuesta de la Junta Pericial acordaron las variaciones correspondientes a los treinta y un partes de alteraciones de riqueria urbana, y cincuenta de riqueria pecuaria, relativas a bienes amillaramentos y proceder con arreglo a ellas a la formacion de los respectivos apendices al amillaramiento para

mil novecientos diecisiete, autorizandolos tambien
se terminasen para exponerlos al publico por termino
de quince dias, sin perjuicio de instruir el expedien-
te que preceptua el art. 1.º del Reglamento si un dia
se comprobare que alguna de las fincas tiene realmen-
te mayor cabida que la amillarada.

Dada cuenta del expediente justificativo de la
excepcion de hijo de padre pobre y sesajunario elegida
por el mero numero dieciseis del sorteo de esta Ciu-
dad para el remplazo del bipreito del corriente año
José Benito Marín en el acto de la clasificacion
y declaracion de soldados, el Ayuntamiento de acuer-
do con el dictamen del Sr. Regidor Sindico, acordó
declarar que a su juicio procede clasificar al mero
soldado con excepcion del servicio en filas como
comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley,
y elevar al expediente a la Comision Mixta a los
efectos que estime procedentes.

Acordase abonar del capitulo 11.º artículo unico
de Depositionario municipal, dos pesetas cinco cén-
timas, por importe de los gastos de curso, portes,
embalaje y conduccion del papel de multas mu-
nicipales traído en cantidad de ochocientas pes-
etas, y a que se refieren los acuerdos capitulares
de seis de Marzo y veintidos de Mayo ultimos.
Leida una comunicacion de los del actual

que el Señor Don José Varquer, Martín, Alcalde Presidente de la Corporación dirige á la misma, en la que manifiesta que encontrándose aun gravemente enfermo y con la prohibición de los médicos encargados de su asistencia, de que se ocupe de nada que signifique que trabajo corporal ó intelectual, suplicaba se le concediera una nueva licencia de tres meses para ver de lograr su restablecimiento, y que se le comuniquen la resolución que se adopte, poniéndola en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Ayuntamiento así lo acordó.

Expuesto por el Señor Alcalde el mal estado de la casa destinada á Cuartel de la Guardia Civil, segun se ha informado, cuyas reparaciones suponen un gasto enorme á la cantidad consignada para este fin, el Ayuntamiento autorizó al Señor Presidente para que disponga la busca de nuevo local con las condiciones necesarias, donde poder instalar dicho Cuartel, y caso de no poderlo conseguir, se practiquen las obras más urgentes en aquellas con sujeción al presupuesto.

Dada cuenta de una comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de tras del actual en que se interesa el informe que determina la ley respecto del recurso de nulidad, que acompaña, interpuesto por el vecino de esta Ciudad Agustín Cano Luntara contra el fallo de dicha Comisión declarando



A.3.846.608 *

dado si su hijo José Cano Cortés, moro del presente reem-
 plaro número treinta y tres del sorteo, y teniendo presente
 1.º que en la ley de 2.º de Febrero de 1912 en el Reglamento
 para su aplicación de 2.º de Diciembre de 1914, determi-
 nan el día, con anterioridad al que, los matrimonios
 de hermanos de moros sorteados hayan debido efectuar-
 se para que puedan surtir efecto en el acto de la clasi-
 ficación de soldados si las leyes del n.º 1.º del artículo
 89 de aquella; 2.º que si bien el artículo 26 de las In-
 strucciones provisionales para la aplicación de apre-
 tada ley dispuso que el matrimonio realizado después
 del sorteo no produciría excepción, de donde se deduce
 que la producía el celebrado antes de tal fecha, como
 ocurre en el caso presente, es lo cierto que dichas Instruc-
 ciones fueron derogadas por el art.º 1.º del citado Re-
 glamento de 2.º de Diciembre de 1914; y 3.º que para su-
 plir la falta de precepto legal que concretamente se
 refería al caso debatido, y si evitar las dudas, consi-
 guientes se dictó la Real Orden de 9 de Abril de 1915 que
 dispuso en su número 1.º que las circunstancias que
 deben concurrir en un moro o en su familia para dis-
 frutar las excepciones consignadas en el art.º 89 de la
 ley, alegadas en el período normal de la clasificación

ción, se apreciarán con relación al día primero de
bueno del año del alistamiento, según previene el párrafo
1.º del art.º 90 del vigente Reglamento, observándose, por
las alegadas en período de revisión, lo prevenido en el
párrafo 2.º de dicho artículo, sin que posteriormente
se haya dictado, que sepa la Corporación, precepto o
alguna modificación esta doctrina, el Ayuntamiento
se acordó informar: Que a su juicio procede se confir-
me el fallo recurrido, sin perjuicio de que el elevador
criterio de la Superioridad, revuelva lo que estime más
procedente.

Asimismo se acordó acceder a la petición verbal
hecha por el vecino Francisco Calacio, Guano, de
que se le conceda autorización para dar baile en
el patio de la Casa Consistorial en las noches de los
días tres y veintidos del presente mes, para con su
producto líquido atender a la compra de ropas de
mujeres pobres de la localidad, bajo la inspección que
la autoridad desee ejercer.

Se levantó la sesión = bmeudado = 1 = Sobre ran-
pado = desd = ll = legadas = líquido = todo vale =

~~Manuel Rodríguez~~ J. Galindo López

Juan Jairo Ferrnandez

Don A. de Sierra Agust. Rodríguez

~~Pérez~~ ~~Francisco Rodríguez~~ Celestino Grafo
que así que así la
aprobación

118.

Nota. La sesion ordinaria del dia de Junio de mil
novecientos dieciseis, no pudo celebrarse por falta
de asistencia de numero legal de Pres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del dia de Ju-
nio de mil novecientos dieciseis. =

Este lugar bajo la presidencia del Sr. Primer
Teniente de Alcalde Don Manuel Espadina Gara-
peta con la asistencia de los Tenientes Srs. Lopez y
Ponce y de los Regidores Srs. Fernandez, Llova, Ruiz,
y Rodriguez, comenzo por la lectura del acta de
la anterior, que fue aprobada.

Tambien aprobó el Ayuntamiento el extracto
de los acuerdos municipales del mes de Mayo ultimo.

Dada cuenta de dos resguardos expedidos por
la Intervencion de Hacienda de la provincia en ve-
ntiseis de Abril ultimo numeros 546 y 548 de los in-
gresos hechos por formalizacion de recargos municipa-
les de industrial del primer trimestre del corriente
cuyo importantes quinientas cuarenta y seis pesetas
seis centimos y noventa y una, doce y aplicados el
primero al pago del cupo de consumos del mismo
actual año y el segundo a igual concepto de mil
novecientos quinie, el Ayuntamiento acordó
se formalicen los correspondientes cargamentos
libramientos.

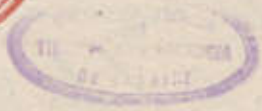
Dada cuenta de otro resguardo expedido
por la misma Intervencion de Hacienda en
treinta de Mayo ultimo numero seisientos dieciseis.

siete, del ingreso hecho por formalización de recargos municipales de carruajes de lujo correspondientes al año de mil novecientos quince, sumando en renta y cuatro pesetas diez céntimos, aplicados al pago de consumos del mismo año, el Ayuntamiento acordó se formalicen los correspondientes cargos y libramientos.

Acordóse el abono a José del Casar de veintinueve pesetas cuarenta y cinco céntimos por sus jornales invertidos en el arreglo de la casilla de la bomba de la Plaza del Coude con cargo al capítulo sexto artículo tercero.

A solicitud de Don Juan Ponce y con su abstención, se acordó la baja del mismo en el padrón de bebidas para el tercer trimestre del año actual.

En atención a la poca importancia de la recaudación que viene haciendo diariamente el empleado encargado de cobrar los créditos a favor del municipio, el Ayuntamiento acordó conceder los plazos de ocho días cada uno a los deudores a fin de que voluntariamente abonen sus deudas, cuyos plazos empezaran a contarse desde el siguiente día al en que apareciera el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia, procediéndose en su caso, a su ejecución por la vía de apremio, a cuyo fin y para todo lo demás que por los deudores al municipio en lo sucesivo, no se satisfaga dentro de los plazos voluntarios de cobro



A.3.846.620 *

za que se les señale, nombro' Agente Ejecutivo municipal al efecto de esta poblacion Don Bernardo Hueta Hernandez, mayor de edad, casado, propietario y recaudador de contribuciones, autorizándolos para designar el auxiliar o auxiliares que estime necesarios para el mejor desempeño de su cargo, cuyo nombramiento se publicará en dicho Boletín a los debidos efectos.

En atención a la necesidad imperiosa de construir locales para escuelas, de que se carece en absoluto en la localidad y teniendo en cuenta que el Cuartel de la Remonta de esta poblacion no se destina a uso alguno, desde hace varios años y por su estado de abandono resulta inutil para el ramo de Guerra, a que pertenece, reuniendo en cambio buenas condiciones para instalar en él locales para escuelas, con ligeras reformas que en dicho edificio se efectuaron, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el

artículo segundo de la Ley de primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, acordó solicitar, por medio de la correspondiente instancia, del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la cesion de dicho Cuartel a expensas de fines escolares, como de utilidad pública, y que a aquella se acompañe esta fección del presente acuerdo.

Y se levanto la sesión =

Juan Jones
 Sr. F. de Sierra J. Adolfo López
 Maximiano Vidarte Fernando
 Manuel Milla Rodrigo
 J. N. V. Rogelio Fernández
 Sr. Alc.

Sesión extraordinaria del día quince de Junio de mil novecientos dieciséis.

Concurrentes
Sr. Alcalde.

Concejales.

Sr. Abate.

• Sierra.

• López.

• Vidarte.

• Fernández.

• Milla.

• Rodríguez.

Provia convocatoria circulada con la auto-

rección debida para las veinte horas, se reunieron en la

Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr.

Abate accidental Sr. Manuel Expósito y Barapato, los

Sres. Concejales expresados al margen, dándose un p[ro]

por termino lectura al acta de la ordinaria anterior que fue aprobada.

Dada cuenta del expediente de recepcion del servicio militar del moro numero cuarenta y nueve del recuadro actual Francisco Dominguez Correa, mandado instruir por acuerdo de la Junta Comision Mixta de Resolucion de la provincia de suite de Abays ultimos; y el ayuntamiento, vistas las alegaciones hechas por el padre de dicho moro Manuel Dominguez Corbacho en el escrito que obra por cabeza, las declaraciones de los testigos que en el mismo han depuesto, el informe del regimiento de Alcaide y el dictamen emitido por el Abate Regidor Indios, acordó que a su juicio procede otorgar al Francisco Dominguez Correa la recepcion comprendida en el numero primero del articulo ochenta y nueve de la ley, como hijo de padre pobre y sangüinario, y que se remita el expediente original a la Junta Comision Mixta para su resolucion definitiva.

GA

Tratando este el mismo objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantandose la sesion.

~~Manuel Dominguez~~ Juan Sanchez
Luis de Lara J. de los Rios
Fernandez Juan V. de la Cruz
Prestigui

que en las formos. =

Manuel Millán

Agustín Escudé

Nota. La ordinaria del diecisiete de Junio de mil novecientos dieciséis, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadina, con la asistencia de los Tenientes D.ºs Lopez y Ponce y, de los Regidores D.ºs Llera, Fernández, Millán, Rodríguez y Valdarte, comenzó por la lectura del acta de la extraordinaria del día quince, cuyo acuerdo fue ratificado.

Dada cuenta de un resguardo expedido por la Intervención de Hacienda de la provincia en cinco del actual número ciento noventa y seis del número habido por formalización de recargos municipales de cédulas personales de mil novecientos quince, noventa y trescientas veinticuatro pesetas noventa y dos céntimos, aplicados al pago de consumos del mismo año, el Ayuntamiento acordó se formalicen los correspondientes cargamentos y libramiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de fecha diecisiete del corriente, del



A.3.846.632 *

Señor Ingeniero Jefe del Servicio de Trance
Catastral de la provincia en que manifiesta que
en uso de las atribuciones que le están confe-
ridas y por convenir así al servicio había dis-
puesto suspender hasta nueva orden los tra-
bajos de referencias en este término.

Y se levantó la sesión =

~~Mariano~~ ~~Fernandez~~

Don F. de Sierra

Rodriguez

Thomas Cabezas

J. Salvador Lopez

Juan

Mariano Millan

Juan Ponce

Pascual Vidarte

Celestino Rafael

Nota: la ordinaria del veinticuatro de Junio de mil
novecientos diecinueve no pudo tener lugar por
falta de asistencia de número legal de Pres. Con-
cejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del venti-

seis de Junio de mil novecientos dieciséis. =

Fuero lugar bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espinosa Carapeto, con la asistencia de los Regidores D^{ns}. Fernández, Llera, Colera y Rodríguez, comenzó por la lectura del acta de la anterior sesión, que fue aprobada.

A instancias de los interesados, se acordó bajar en el padrón de bebidas para el tercer trimestre del corriente año de Eugenio Galindo Cuevas, Josefa y Florentino Carrasco Monreal y Don Manuel Alvarez Gomez, si de la investigación que se practique resultan comprobadas las bajas solicitadas.

Acordose abonar a José María del Casar Ramirez con cargo al capítulo tercero artículo quinto ciento nueve pesetas ochenta céntimos por importe de los materiales invertidos en la obra de albañilería ejecutada en el Matadero público de esta Ciudad del diez al veinticinco del corriente y ciento veintisiete pesetas treinta y cinco céntimos por los jornales empleados en ella, según facturas presentadas.

Tambien se acordó abonar del capítulo undécimo, a los Hijos de Fructo Montero tres pesetas cincuenta céntimos por tres varas de dril hilo y una de forros para un pantalón para el guarda municipal Ignacio Chavez y a María

Sabido dos pesetas setecientos centavos por la
hechura del mismo, segun facturas.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó
la union al respectivo expediente, de un recibo
expedido a diecisiete del actual por un oficial
de la Direccion General de la Deuda y clases pasivi-
vas, que acredita haber sido registrada con dicha
fecha la instancia documentada de esta Al-
caldia interesando la emision de las inscrip-
ciones correspondientes por la venta de bienes
de Propios, Beneficencia e Instruccion publica.

Asi mismo quedo enterada la Corporacion
de haber sido cobrados los intereses de las inscrip-
ciones del Ayuntamiento y del Hospital municipa-
l de San Juan de Dios del vencimiento de pri-
mero de Abril ultimo.

Dada cuenta de una carta de pago expedida
por la Tesoreria de Hacienda de la provincia el quin-
ce del actual numero 368 y 376 de Intervencion por
la cantidad de trescientas veintisiete pesetas cua-
renta y cinco centavos ingresadas por cuenta del
cupo de consumos del año actual, el Ayuntamiento
acordó se formalice en el capitulo noveno articulo
diecisiete del vigente presupuesto.

Dada cuenta de otra carta de pago expedida
asimismo por el Sr. Tesorero de Hacienda de la
provincia el quince del corriente numero 252
y 250 de Intervencion, por la cantidad de trescien-
tas cuarenta y una pesetas sesenta y seis centi-

mos mejoradas por haberes de personal de prisiones de este partido adeudados hasta fin de abril último, el Ayuntamiento acordó se formalizara en el capítulo siguiente artículo quinto a la vez que por los fondos carcelarios del partido se restegre dicha cantidad a los municipales.

También se acordó formalizar en el capítulo quinto artículo octavo la carta de pago expedida por dicha Tesorería el mencionado día quince del actual con el número 289 y 487 de Intervención por la cantidad de 84⁹⁹ pesetas ingresadas en la Hacienda por derechos reales del capital del Hospital municipal de San Juan de Dios y honorarios de la quidación correspondientes al año actual.

Leído un oficio del Sr. Director administrativo del Colegio de Santa María de la Granada de esta Ciudad del Sierrenense, participando que los alumnos pensionados por el Municipio Autonomo Ramon Carrascal, Ignacio Enamorado Rafael, Esteban Enamorado Quinto, Manuel Guerrero Leon fueron examinados el otro del actual por la comision de Profesores del Instituto provincial habiendo practicado todos buenos ejercicios, por lo que han merecido validen los estudios que han realizado correspondientes al primer año del Bachillerato, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Expuesto por el Señor Alcalde que la casa n.



A.3.846.642*

mero vado de la calle Don Gabriel de esta Cui-
dad se encuentra en estado ruinoso, el ayun-
tamiento acordó se destruya el oportuno ex-
pediente de comprobación y que por su resul-
tado proceda el Sr. Presidente conforme con-
sponda en derecho.

[Handwritten scribble]

Por el Señor Fernández se expuso: que supo-
niendo las ordenanzas municipales en un artículo
ciento veinticuatro que no se permitieran rejas sa-
lientes en ventanas, de pisos bajos, media se requi-
riese a todos los dueños de las casas que se hubie-
ren construido en observar tal disposición, des-
pues de estar en vigor dichas ordenanzas, para
que en el plazo prudencial que el Señor Alcalde
les fije procedan a embutir las rejas salientes
y que en lo sucesivo se haga cumplir desde
luego aquel precepto a los que soliciten licencias
para construcciones de edificios, manifestando
el Señor Presidente que a su juicio y como medida
de beneficio público debía adoptarse igual re-
solución respecto de todas las rejas existentes
en la Ciudad, y el Ayuntamiento acordó que

el asunto para que estudio de la comision de
Ornato para que emita dictamen.

Se levanto la sesion

~~Manuel Rodriguez~~ J. Adalberto

Don J. de San Juan Ponce

Fernandez Rodriguez

Fernandez Cabera

Celestino Pajuelo

Nota. La sesion ordinaria del primero de Julio de
mil novecientos dieciseis, no pudo tener lugar
por falta de asistencia de numero legal de
Dios. Concejales.

Celestino Pajuelo

Sesion ordinaria de segunda convocatoria de tres de
Julio de mil novecientos dieciseis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Teniente
de Alcalde Don Manuel Espadri
y Carajeto, con la asistencia de los Tenientes
Dios y Ponce y de los Regidores Dios, Fernandez,
y Rodriguez, comenzo por la lectura del acta de la
anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribucion de fondos para el
actual mes, en la forma acostumbrada.

A solicitud de Don Lorenzo Millan, se
acordó la baja del mismo en el padron de

Las para el tercer trimestre del año actual, de comprobarse, como afirma, que dejó de vender sus vinos el ventisiete de junio último.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó en unánime al respectivo expediente del Sr. recibo que acredita haber sido presentada en la Dirección General de Propiedades e Impuestos una instancia de la Alcaldía reinstando expediente sobre indemnización por bienes vendidos a la Iglesia de Santa María de la Granada, cuyo patronato está a cargo del Ayuntamiento.

9

Acordó la Corporación abonar del capítulo quinto artículo octavo a José del Casar Ramirez veinte pesetas setenta centimos por los materiales empleados en el recorrido de tejados del Hospital municipal de San Juan de Dios y noventa y nueve pesetas setenta y cinco centimos por los jornales invertidos en la misma obra; del undécimo único al Comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la conducción de quintos a la Capital Don Rogelio Fernández. treinta pesetas para el completo pago de los treinta y cuatro socorros que facilitó a los moros que tuvieron que presentarse al juicio de cauciones ante la Comisión Mixta, al que solo le fueron satisfechos ciento cuarenta pesetas por falta de consignación; del mismo capítulo y artículo al Depositario municipal doscientas treinta y seis pesetas diez centimos por importe del reintegro de papel.

de jaigos y timbres del Estado que en parte
habian sido omitidos en varios libros y ex-
pedientes de la Corporacion, y por ser inenun-
crante la cantidad presupuestada; del quinto
octavo a la Superior de las Hermanitas del
Hospital municipal de San Juan de Dios de
pesetas importe de la conduccion al cementerio
el dia dos del mismo mes del cadaver de Ma-
ria Romero; y del noveno octavo al banquero Don
Raimundo Perez veintitres pesetas ochenta y
cinco centavos por su agencia, comision del Em-
pleado en el cobro de los intereses de las obli-
gaciones hipotecarias del ferro-caril propiedad
del Ayuntamiento correspondientes al venen-
to de treinta de Junio ultimo.

Tambien se acordó ejecutar las obras ne-
cesarias en la bomba del foro de la calle de San-
tiago de esta Ciudad y que se adquiriera la tube-
ria que precise para su perfecto funcionamiento.

Se levanto la sesion =

~~Manuel Rodriguez~~ P. ~~Alcalde~~ ~~Uy~~

Juan Ponce Agut. Rodriguez

Fernando José L. de Perez

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del ocho de Julio se celebró



A.3.763.730 *

novientos dieciséis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Raposo

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día de Julio de mil novecientos dieciséis. —

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadriño Carapeto, con la asistencia de los Tenientes Sres. Lopez y Ponce, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

También aprobó la Exposición el extracto de los acuerdos capitulares y de la Junta Municipal del mes de Junio último.

Dada cuenta al Ayuntamiento que el día tres fue requerido el Sr. Alcalde Presidente por el Sr. Teniente Ejecutivo Don Manuel Becerra para que en el plazo de ocho días satisficiera a la Hacienda pública catorce mil setecientos cincuenta y nueve pesetas sesenta y cinco por delitos de consumos del segundo semestre de mil novecientos quince y cinco mil novecientas

cinuenta y siete pesetas setenta y un céntimos,
por igual concepto del primer trimestre del
corriente año, y que transcurrido dicho plazo
sin verificarlo, procedería al embargo de bie-
nes, así como de la protesta que consignó di-
cha autoridad por estimar que la cantidad
que se reclama del año actual es excesiva,
en razón a tenerse interesada de la Admón.
de Propiedades e Impuestos de la provincia
la rectificación y baja del cupo de consumos
señalado al Municipio para el corriente año,
por lo menos en la quinta parte del que con-
gruó en el año anterior, basado en la Ley
de doce de Junio de mil novecientos once, a cu-
yos beneficios se acogió la Corporación, acor-
dó aprobar lo hecho por el Excmo. Alcalde, y que
cuando los fondos lo permitían se paguen
las cantidades correspondientes, teniendo pre-
sente los ingresos ya hechos a cuenta de los
que se reclaman.

Seguidamente se acordó observar sobre
el artículo undécimo artículo único, al Deposi-
tario cincuenta y seis pesetas veinte céntimos
que el Excmo. Ayuntamiento en Ba-
dajoz había satisfecho por reintegro de los re-
partos de contribuciones del año actual, según

aparece de su cuenta del segundo semestre del anterior; y del resto tercero al bajalatero Miguel Torreal enarentay dos pesetas veintinueve centavos por un tubo de plomo para la bomba del pozo de la calle de Santiago en el primer de la casa de Rejos de Miguel Termonder Palacios, y por la colocación y soldador de dicho tubo.

Se levanta la sesión.

~~Miguel Torreal~~

Julian Gimenez Miguel Torreal

Antonio Gutierrez Fernandez

Luis F. de Serna Agust. Rodriguez

Juan Ponce J. Alberto Lopez

Celestino Rafael

Diligencias. La sesión ordinaria del quince de Julio de mil novecientos dieciséis no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del

diecisiete de Julio de mil novecientos dieciseis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor
Primer Conde de Albalde Don Manuel Es-
padina, Carayeto con la asistencia de los Señores
D. José López y Ronce, de los Regidores D. José
Fragou, Serranader, Fernán, Lleras, Limerín y Sa-
driguero, comenzó por la lectura del acta de la
sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo un-
decimo artículo único al mecánico Sebastián Leon-
venturieta por setenta cincuenta cuartos por el arreglo
de las bombas de los pozos y fuente de hierro de la
Ciudad, durante los meses de Noviembre y Diciem-
bre últimos y del primero octavo al banquero Don
Ramundo Peris, siete pesetas por su consumo
y timbre de un giro de mil ochocientos pesetas
bre Badajoz a día quince.

Dada lectura a un telegrama del Sr. Delegado
de Huelva, del once, que expresa "La caja de certi-
ficación apremios segundo trimestre, surge a la
debitos", el Ayuntamiento acordó se ingiere en
Huelva la mayor cantidad posible para el
pago de las atenciones que se reclamaban.

Leída una comunicación del Señor Gobernador
Civil de la provincia del mismo, trasladando un
Real Orden del Excmo. Señor Ministro de la Es-
tadística, por la que se resuelve el expediente
formado para retirar de la caja de la Com.



A.3.881.210 *

paimia de los ferro-carriles de Madrid, Tارا
 goza y Alcaide el importe de las cincuenta
 obligaciones hipotecarias que fueran amorti-
 zadas en sorteo de Noviembre ultimo, en el sen-
 tido de autorizar al Ayuntamiento para reti-
 rar dicho importe, invistiendolo en titulos de la
 Deuda publica al cuatro por ciento, operacion que
 intervendrá un Agente de Cambio y Bolsa,
 solicitand despues del Ministerio de Hacienda
 la permuta de dichos titulos por una lámina
 intransferible, dándose traslado de la Real
 Orden de autorizacion a dichos Señor Ministro
 y a la Compañia, el Ayuntamiento acordó
 autorizar al Señor Alcalde para que designe
 me el agente que ha de intervenir en dicha
 operacion y practique cuantas diligencias sean
 necesarias a fin de que se cumpla aquella disposicion.

Dada cuenta de un escrito que Doña Julia
 de Lleras y Montero de Espinosa dirige al Ayun-
 tamiento en solicitud de que se le rebajen cin-
 cuenta perlas tres céntimos de la cuota que

se asignó a su difunto esposo D. Secundino Mateos de las Morenas en el repartimiento general constitutivo de consumos del año mil novecientos catorce, fundándose en que no habiéndose sido vecino de esta Ciudad hasta el diecinueve de Octubre de dicho año, procedía aplicarse la base tercera de la regla segunda del artículo cinco treinta y dos de la Ley Municipal o sea bajarle un quinto de la utilidad imponible que se le fijó, por lo menos respecto a los tres primeros trimestres del repetido año, la Corporación, visto el acuerdo capitular de diecinueve de octubre de dicho año y la operación numérica que se hace en la solicitud presentada acordó acceder a la pretensión de la recurrente anulando del crédito resultante contra el difunto D. Secundino Mateos las once centésimas de referencia, quedando a aquel reducido en su consecuencia a doce centésimas y cuatro con diecinueve, todo con la abstención del Regidor Sr. Alvaros.

A solicitud de Cristóbal Ramón Muñoz, se acordó darle de alta en el padrón de bebidas desde el actual trimestre.

También se acordó conceder licencia de treinta días, a su instancia, al tercer trimestre.

de Alcalde Don Juan Ponce, por tener que ausentarse para atender al restablecimiento de su salud, de cuya licencia empezará a hacer uso el veintisiete del corriente mes.

Se autorizó al Sr. Presidente para que disponga el arreglo que precise la bomba del pozo de la calle de Juan Salgado.

Por los Sres. Tragon y Limeras se interesó de la presidencia viera el modo de hacer que el precio del pan en la Ciudad estuviera en relación con el del que se dice tienen los trigos y el Sr. Alcalde manifestó que estaba practicando las gestiones necesarias en este sentido, de cuyo resultado dará cuenta a la Corporación.

El Ayuntamiento también acordó, teniendo en cuenta los servicios extraordinarios que vienen prestando los empleados de la Secretaría, con motivo de no haberse provisto aun el cargo de Secretario de la Corporación, gratificar mensualmente al oficial primero que tiene encargado el despacho de aquella, con sesenta y nueve reales ochenta céntimos, al oficial segundo Don Rogelio Fernández y al Auxiliar D. José Mandor con dieciocho, setenta y cinco a cada uno, al otro auxiliar D. Manuel Rafael Tenro con catorce, dieciséis y al vecino Nicolás Rando por los servicios que también presta auxiliar.

do a dichos empleados en los trabajos de Secretaría
con otras dieciséis recetas setenta y cinco centimos
entendiéndose que estas gratificaciones las percibirán
los interesados solamente desde primero de
Enero del año actual hasta que cesen aquellas
circunstancias, y por tratarse de servicios de
carácter temporal y transitorio, abonándose en
su importe en cargo al capítulo primero artículo
primero del presupuesto vigente.

Se levantó la sesión. *Juan Jimeno*

Manuel Espadilla

Francisco Trujillo

Manuel Rialta

Tomás Calero *Juan Torralba*

Francisco Vidarte *Agust. Rodas*

Don A. de Gue *Manuel*

D. Adolfo Lopez *Antonio Anaya*

Fernando

Celestino Rafael

Ordinaria del ventidos de Julio de mil novecientos dieciséis
En su lugar bajo la presidencia del Tenor Primer
Comisario de Alcalde Don Manuel Espadilla, Ca-
rapeto, con la asistencia de los Comisarios Don Lopez



A.3.881.216 *

y Ponce y de los Regidores Sr^{tes}. Buxias, Fragon,
Fernández, Hlera, Lominex, Mullan, Caberas,
Rodríguez y Vidarte, comenzó por la lectura del
acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de una carta de pago de doce
de Mayo último número 425 del ingreso y 154 del
concepto, expedida por la Depositaria de los fondos
provinciales del ingreso de dos mil trescientos
treinta y seis pesetas ochenta y dos céntimos,
hechos por el Ayuntamiento como resto de lo
que le ha correspondido satisfacer por con-
tingente en el primer trimestre del corriente
año, el Ayuntamiento acordó se formalice
en el capítulo noveno artículo tres del vi-
gente presupuesto.

Dada cuenta también de otra carta de
pago de igual fecha que la anterior número
426 y 98, expedida por la Depositaria de fondos
provinciales, del ingreso de doce pesetas ochenta
y dos céntimos hechos por el Ayuntamiento por
importe del cinco por ciento anual de demora
del ingreso a que se refiere el particular
precedente, la Corporación acordó se forma

lucé en el capítulo undécimo artículo único.

Acordóse seguidamente suprimir desde
primero de Agosto próximos los cargos de que-
días municipales de policía urbana y rural
que viéran desempeñando Santos Mémora,
Rafael en propiedad, Fernando Hernández,
Ezequiel, como temporero, por estimarse innu-
sarios sus servicios.

Se nombró Comisionado del Ayuntamiento
para el negocio en caja de los mozos del actual
recumplaxo y anteriores que tendrá lugar el
primero de Agosto próximo, a Nicolás Elena
Díaz, abonándosele por gastos de viaje quin-
ce pesetas con cargo al capítulo primero arti-
culo octo del presupuesto de gastos.

El Señor Alcalde expuso las gestiones que
había practicado cerca de los Señ. fabricantes
de harinas y de pan para conseguir que el
precio de este para su venta al público cin-
que de novecientos veinte granos fuera de
de treinta y cinco centimos atendiendo a la
baja que había experimentado el precio del
trigo sin que lo hubiera conseguido, explicando
las razones en que aquellos se fundaban para
no acceder a sus peticiones. Con tal motivo
hicieron uso de la palabra los Señ. Llera, Lom-
bera, Vidarte, Buixá, Ponce, Fernández, y Ro-
dríguez, acordándose nombrar una comisión

conjuncta de los Cés - Don José Adelarde Lopez,
Don Juan Ponce Cascos y Don Joaquín Vidarte
Francisco - Romero a fin de que gestionasen la
adquisición de harinas o de pan fuera de la
localidad en condiciones mas ventajosas para
el publico que las que ofrecen los fabricantes
de la poblacion, si no dieran resultado los que
nuevamente podian haver cerca de éstos

Y se levanto la sesion. =

~~Manuel Lopez~~ Ricardo Ortega

Julian Gimenez José A. de Lara

J. Adelarde Lopez

~~Manuel Lopez~~ Juan Ponce
Fernandez

Tomás Cabero

Joaquín Vidarte

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del veintinueve de Julio
de mil novecientos diecinueve, no pudo tener lu-
gar por falta de asistencia de número legal de
tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del treinta y uno
de Julio de mil novecientos dieciseis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Excmo
Primer teniente de Alcalde Don Manuel Lopez



diña y Carapeto, en la asistencia del Teniente
Dor. Lopez y de los Regidores D^{os}. Fraigou, Lora
y Lamenon, conuio por la lectura del acta de lo
anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó: abonar del capítulo
lo undécimo artículo único a José Rodríguez del
tres pesetas cincuenta céntimos por importe de un
billete del ferro-carril a Truaga para el traslado
del pobre Simas Sayavera Cabales y suorro del mis-
mo, de orden del Tenor Alcalde el día veintitres;
a Don Manuel Becerra, Intendente Ejecutivo dos
cientas noventa pesetas por dietas y costas en dos
expedientes de apremio, por débitos de comunas;
y a Manuel Cabrera y Fructuoso Gomez treinta
y tres pesetas respectivamente por el arreglo
y coloracion de una de las barandillas de hierro
del paseo de la plaza de la Constitucion, que ha
bido sido levantada por completo, todo segun recibos.

Dada cuenta de dos cartas de pago expedidas
por la Tesoreria de Hacienda de la provincia el
quinice del mismo Julio números 166 y 167 del in-
greso por recutar siete pesetas treinta y cinco cén-
timos y sesicientos quinice con noventa y siete
procedentes de recargos municipales de industrial
de espiritos cerrados la primera y del corriente
la segunda, aplicados sus importes al pago del
personal de espiraciones del partido, acordó el
Ayuntamiento se formalicen por medio de los



A.3.846.671 *

correspondientes cargamentos y libramientos y de modo que los fondos municipales se reintegren de los celarios de expresadas cantidades

Dada en mismo cuenta de un resguardo expedido por la Intervención de Hacienda el veinte de Julio referente al mantenimiento de ingreso del propio día número 480 por recargos municipales de industrial del segundo trimestre, mejorantes sesenta y ocho pesetas y setenta y ocho céntimos que han sido aplicadas al pago del cupo de consumos común, se acordó su formalización por los oportunos cargamentos y libramientos.

El Señor Presidente manifestó que el primero de Agosto tenía que incorporarse a su Regimiento de Auxiliari de la Secretaría, soldado de cuota José Abandón Acedo, acordándose reservarle la plaza para que de ella vuelva a posesionarse a su regreso y se autorizó al Señor Alcalde para que si lo estimaba necesario designara persona que auxiliara los trabajos de Secretaría durante su ausencia.

El Ayuntamiento acordó nombrar

Secretario interino de la Corporacion a Don
Lucio Alvarado, con el haber consignado
en el presupuesto.

Fue tambien acordado abonar a Miguel
Monreal del capitulo suito articulo tercero
siete pesetas por soldaduras en la bomba
del pozo de San Pedro y por dos boquillas de
hoja de lata en un baril.

El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corpora-
cion de haber sido autorizada el Ayuntamiento
por Real Cedula del Ministerio de la
Gobernacion de veintisiete de Junio ultimo
para retirar de la Compania de los ferrocarriles
de Madrid, Saragoza y a Alicante el capi-
tal de veinticinco mil pesetas nominales, importe
de las cincuenta obligaciones hipotecarias amor-
tizadas en el sorteo de diecinueve de Noviembre
de mil novecientos quince numeros un millon dos
cientos cincuenta, siete mil novecientos treinta
y cinco a un millon doscientos cincuenta, siete
mil novecientos ochenta y cuatro, que en la
ruena tiene depositadas e invertirlo en una
inscripcion nominativa intransferible de la
Deuda Publica a nombre del Ayuntamiento, en
su consecuencia procedia acordar y au' lo hizo
la Corporacion: 1.º Retirar de la Compania las
cuatrocientas setenta y cinco obligaciones hi-

ptecarías que dicho Ayuntamiento tiene en
 ella depositadas. 2.º Cobrar de la misma Com-
 pañia el capital de veinticinco mil pesetas
 nominales importe de las emiencas obliga-
 ciones amortizadas números un millon dosien-
 tos emiencas y siete mil novecientos treinta
 y cinco a un millon doscientos emiencas y
 siete mil novecientos ochenta y cuatro, firmand
 al efecto tantas liquidaciones, recibos y documen-
 tos sean necesarios. 3.º Volver a depositar las cuatro-
 cuitas veinticinco obligaciones no amortizadas,
 cambiando el actual certificado de depósito nú-
 mero cinco siete de tres de Octubre de mil
 novecientos por otro nuevo que represente estas
 obligaciones. 4.º Satisfacer en la caja de la
 Compañia la cantidad que corresponda a te-
 nor del artículo sétimo de las disposiciones
 estampadas al dorso del certificado nomina-
 tivo de depósito, así como los impuestos vigentes.
 5.º Invertir el capital que se cobre de la
 Compañia en títulos de la Deuda perpetua
 del cuatro por ciento interior y convertir
 estos títulos en una inscripción nominativa
 intransferible de la Deuda Pública a nombre
 del Ayuntamiento. 6.º Para llevar a cabo to-
 das las operaciones antes expresadas, el Ayun-
 tamiento acuerda así mismo apoderar a Don

Jose Maria Gonzalez Perez, Abogado y vecino
de Madrid para que represente al Ayuntamiento
nuestro en la gestion de este asunto. 1.º El
Ayuntamiento designa en este acto a su Al-
calde Presidente accidental Don Manuel Espe-
dina y Carapeto, a Don Jose Antonio de
Lleras Montero de Espinosa, Regidoi Judio
para que en nombre y representacion del mismo
otorguen el poder notarial cuanto en derecho
sea necesario a favor del Sr. Don Jose Maria
Gonzalez Perez, antes citado, transcribiendo
en el mismo el acta de esta sesion en los ex-
tremos que a este asunto se refirere.

Por los Sres. Fragon, Limber y autorizada por
el primero se presento una relacion de veinte in-
dividuos que figuran en el padron benéfico sa-
nitario, de los cuales unos poseen bienes, otros han
fallecido y algunos se han ausentado de la pobla-
cion, solicitando sean substituidos por otros veci-
nos pobres de solemnidad que tienen derecho a
aquel beneficio, no figuraron en dicho padron, y el
Ayuntamiento acordó que el asunto pase a la
comision de Beneficencia para que proponga lo procedente.

Y se levanto la sesion. Soberrapato - acci-
dentat - vale -

[Signature]
Agust. Rodriguez

Fernandez
Francisco Velasco



A.3.897,709 *

quien las firmas. =

D. Gallardo López

Juliano Jimenez

Don A. de Sierra

Ricardo Frajón

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del mes de Agosto de mil novecientos dieciseis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de numero legal de Trés. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del mes de Agosto de mil novecientos dieciseis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadua y Carapeto, con la asistencia de los Regedores Trés. Fernandez, Rodriguez y Volarte, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. Dada cuenta de una carta de pago de la depositaria de los fondos provinciales de ventosidos

de Julio últimos números 741 y 302, del ingreso de cuarenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos hechas por el Ayuntamiento a cuenta del segundo trimestre del contingente señalada al mismo por el corriente año, en formalización de los socorros facilitados por la Excmo. Corporación a los presos a cargo de la provincia existentes en esta Cárcel durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos y gastos de material de igual período, el Ayuntamiento acordó se formalice en el capítulo noveno artículo trece.

Acordóse también la formalización en el capítulo undécimo artículo unico de un recibo de primicias del actual agosto por importe de dos pesetas abonadas a Julian Rodriguez Manuel Labrador, Luis Molano y Eusebio Torner, por conducir al leonado Ventura Valdes desde la Iglesia de la Granada a la casa de Juan Mendia sita en calle Bolaños.

El Sr. Alcalde manifestó que el dos del actual habia sido requerido por el Sr. Excmo. Excmo. Sr. Don José Menroy, a fin de que en el término de ocho dias se negarían en la Contaduría de la Ajuntacion Provincial trece mil setecientos

tres sesenta y cinco pesetas ventinueve centavos que la Corporación adeuda por contingente provincial, y el Ayuntamiento acordó que se atienda al pago de dichas obligaciones en cuanto los fondos lo permitan en evitación de mayores perjuicios.

Leída cuenta de un escrito fecha dos del actual que dirige Don Sebastián Peña de las Peñas solicitando del Ayuntamiento desgranga la compensación de los créditos que le resultan en pro y en contra de la Corporación, acordó para dicho escrito a la Comisión de Hacienda para que emita dictamen.

Leído el informe que la expresada Comisión de Hacienda formulo con fecha primero del presente mes de agosto en el expediente a virtud de la reclamación que los señores de Don Sebastián Amador y Unión hicieron para que les fuese abonado el crédito que existe a favor del finado, como Secretario jubilado de la Corporación, la misma acordó queden las diligencias sobre la misma para estudio.

Acordóse la distribución mensual de fondos en la forma acotada.

Procedióse despues a resolver las tres reclamaciones presentadas sobre el repartimiento general formado para el año de mil novecientos quince, y Resultando que entre los ingresos del presu-

Junta municipal para el año mil novecientos
quince, autorizada por el Señor Gobernador Civil de
la Provincia el siete de Enero del mismo año, se
conigno la cantidad de cincuenta mil setecien-
tas ochenta y seis pesetas sesenta y seis centimos a
recaudar por repartimiento general, sin perjuicio
del recargo legal del seis por ciento a virtud de la
supresion del impuesto de consumos en esta Cui-
dad, conforme a la Ley de doce de Junio de mil
novecientos once.

Resultando que para la formacion del reparte-
miento de referencia se ineso el oportuno expediente,
del que aparece que el veintinueve de Abril de dicho
año de mil novecientos quince se mandó requerir
a los propietarios forasteros de establecimientos in-
dustriales o fincas urbanas o rústicas existentes
en el término para que dentro de los diez dias
siguientes a la insercion del correspondiente edicto,
comunicasen quienes fueran sus administradores,
apoderados o encargados, o los inquilinos, colonos,
arrendatarios o aparceros a los efectos del artículo
ciento treinta y ocho de la Ley Municipal, publi-
cándose el edicto en el Boletín oficial de la pro-
vincia del treinta del propio Abril, sin que nin-
guno hiciere uso de este derecho; que el seis de
Diciembre de dicho año se acordó la citacion de los



A.3.897.710 *

Tres Vocales de la Junta Municipal de Asociados
 y cuantos otros contribuyentes lo desearan a fin
 de fijar las utilidades líquidas imponibles base
 del repartimiento, extendiéndose en el mismo día
 el edicto y citaciones correspondientes, reuniéndose
 la Junta el nueve del mismo mes, sin que con-
 curriera contribuyente otro alguno, y nombró una
 comisión de seis vocales y cuantos contribuyentes
 quisieran tomar parte para que durante las
 horas de oficio de los días sucesivos, hábiles, al
 efecto necesarios, determinasen con caracter
 informativo las utilidades líquidas que a su
 juicio debían fijarse a cada una de las personas
 que el repartimiento debía comprender, sin per-
 juicio de convocar después a otra reunión para apro-
 bar con o sin modificaciones dichas utilidades y
 formar las correspondientes relaciones, que comproba-
 dos y fijadas definitivamente por los Vocales asocia-
 dos procediendo como árbitros, en unión del ayun-
 tamiento, luego de resolver las reclamaciones
 a que dieren lugar servirían de base al repar-
 timiento; que terminado su cometido de

1018728
dia comisión, el trece de Junio del corriente
año, se mandó citar a la Junta Municipal
y a cuantos contribuyentes lo desearan para de-
terminar las utilidades referidas, señalándose
el siguiente día quince y demas sucesivos ne-
cesarios, expedándose el edicto y las papeletas
individuales de citación correspondientes, teniendo
lugar la reunión de segunda convocatoria, pre-
vias las mismas formalidades, el veintuno de
dicho último mes, aprobándose la relación pre-
sentada compuesta de mil novecientos quince
contribuyentes y se mandó expedir edictos anun-
ciando la determinación de utilidades y que
podrían examinarse en Secretaría por cuantas
personas lo quisieren desde el mismo día hasta
que transcurrieran los diez siguientes al de
la inserción de aquellos en el Boletín Oficial,
durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones,
edictos que se publicaron y fijaron en la tablilla
el mismo día y se insertaron en el número corres-
pondiente al treinta del propio Junio, de dicho
periódico oficial; que la Junta fué citada con
las mismas formalidades para el trece de Julio úl-
timo a fin de examinar y comprobar expresadas
utilidades, resolver las reclamaciones, fijar la can-
tidad total unificable y efectuar el reparto

univento, lo cual tuvo lugar en el mismo día
 y se mandó publicar su resultado, como se efec-
 tuó por medio de edicto el siguiente día ca-
 torce, quedando fijadas las tan repetidas utilidades
 en un milla quinientas veinte mil doscientas
 pesetas y cuarenta y tres céntimos y acordándose
 verificar el repartimiento al tres enteros tercien-
 tas cuarenta mil seiscientas ochenta y siete millo-
 nes ochocientos por cuerto; que autorizada el reparti-
 miento el venturo del mes de Julio, se
 anunció por edictos, que se publicaron en la
 localidad y se fijaron en la tablilla de anuncios
 al siguiente día y fueron insertos en el Boletín
 oficial de la provincia del venturo, que per-
 maneciera expuesto al público en Secretaría
 donde podrian examinarlo cuantas personas
 lo tuvieran a bien, desde el día venturo hasta
 que transcurrieran los diez siguientes a la
 publicación del anuncio en repetido periódico
 oficial, plazo que expiró el cinco del corriente
 mes, en que se acordó dar cuenta de las recla-
 maciones formuladas contra el tan mencio-
 nado repartimiento, para su resolución.

1 Considerando que suprimido el impuesto
 de consumos en este Municipio, y establecido
 con carácter ordinario para atender a las ne-
 cesidades de su presupuesto el repartimiento

general substitutivo que autoriza el artículo
sesto de la Ley de doce de Junio de mil novecientos
once, este repartimiento según ordenan los ar-
tículos catorce de dicha Ley y ciento diecisiete
de su Reglamento, ha de ajustarse a las dispo-
siciones de los artículos 136 y 138 de la Ley Mu-
nicipal y a las que para la ejecución de estos
se dictaren después por el Ministerio de la Go-
bernación, sin otras modificaciones que las de-
terminadas taxativamente en el citado artículo
catorce.

2 Considerando que, en su consecuencia, cuando
el repartimiento general es utilizado como recurso
substituto del impuesto de consumos, puede y
debe gravar todas las utilidades que el referido
artículo 138 de la Ley Municipal enumera; y por-
tanto las que provienen de la riqueza inmueble,
de la industria, el comercio y las profesiones,
de sueldos, pensiones, censos, intereses y rentas,
así como las utilidades computadas a jornaleros
o braceros de salario eventual, y las señaladas
por signos exteriores de riqueza, en el caso pre-
visto en la base septima de la regla segunda
del tan repetido artículo ciento treinta y ocho
porque solo así es posible conseguir que las
personas a quienes el repartimiento se hace



A.3.897.711 *

catensivos contribuyan a él en proporción a sus
medios o facultades, como exige el párrafo
cuarto del artículo ciento treinta y seis de la
Ley Municipal: y porque además así se deduce
de lo que determina la Real Orden de diecinueve
de Setiembre de mil novecientos catorce, en su
número primero en relación con el segundo de sus
considerandos.

3 Considerando que las utilidades que
proviene de la riqueza inmueble han de ser
gravadas en el mencionado repartimiento sus-
titutivo dentro del límite que señala el número
primero de dicha Real Orden que aclara y com-
plementa la del primero de Diciembre de mil nove-
cientos trece, y que con arreglo a esta, el tipo
de gravamen en las poblaciones menores de diez
mil habitantes en ningún caso puede exceder
del veinticinco por ciento del que rija en favor
del Tesoro, por razón de la contribución territorial
en la localidad de que se trata,

4 - Considerando que en el repartimiento general
sustitutivo de esta Ciudad para el año de mil

novecientos quince, las utilidades provenientes
de la riqueza inmueble o contribución territorial,
resultan gravadas, como las demás utilidades
liquidas imponibles, con un tres enteros, tres
cientos cuarenta mil setecientos ochenta y siete mil
lionesimas por ciento, y por consiguiente el tipo
de gravamen no excede del cuatro por ciento,
límite fijado en el número primero de la citada
Real Orden de diecinueve de Septiembre de mil
novecientos catorce, ni en la totalidad del repar-
timiento, ni en ninguno de los contribuyentes en
el comprendidos, porque el tipo de gravamen a
favor del Tesoro fue en esta Ciudad en el año mil
novecientos quince el de 20.'489.125 millonésimas por
ciento en la contribución urbana y de 18.'739.125 en
la de rústica y pecuaria.

Considerando que el párrafo primero del artí-
culo primero del Real Decreto de quince de Noviembre
de mil novecientos once, derogó todas las dispo-
siciones de carácter administrativo interpretati-
vas de la Ley Municipal, y ordenó que para la
aplicación de dicha Ley, solo se tuviesen en cuenta
los artículos de la misma y los del propio Real de-
creto: que al establecer el artículo catorce de la
Ley de 12 de Junio de 1911 que el repartimiento
general substitutivo se ha de ajustarse a los artí-
culos

los 136 y 138 de la Ley Municipal, determinó
 concreta y categóricamente cuales eran las mo-
 dificaciones que introducía en ambos artícu-
 los; y que el 117 del Reglamento de 29 de Junio
 de 1911 para la ejecución de la misma, confir-
 mando lo ordenado en aquel artículo catorce,
 preceptuó que el repartimiento sustitutivo
 se regiría por los artículos 136 y 138 y dispo-
 siciones que para la ejecución de estos se dicta-
 ren por el Ministerio de la Gobernación; que
 dando por tanto derogadas a estos efectos cuan-
 tas leyes y disposiciones ministeriales de fecha
 anterior al 12 de Junio de 1911, contradigan,
 modifiquen o limiten lo dispuesto en los arti-
 culos 136 y 138 a que se alude.



6 Considerando que la recta interpretación
 de estos dos artículos exige que a cada contri-
 buyente se le fija la utilidad imponible teniendo
 en cuenta todas y cada una de las fuentes de ri-
 quero que se le reconocen dentro del término
 municipal de que se trate, como ordena el párra-
 fo segundo de la regla tercera del artículo cin-
 to treinta y ocho, puesto que es preciso que cada
 individuo contribuya al repartimiento en pro-
 porción a sus medios o facultades, según dispone
 el artículo 136 que las utilidades correspondientes

a las fuentes de riqueza son perfectamente compa-
tibles entre sí, con la fijada por signos externos
de riqueza; y que siempre que no sea posible
conocer o determinar la utilidad de algun vecino
se debe hacer la evaluación teniendo en cuenta
los signos exteriores de la riqueza, tales como el va-
lor del mueblaje, alquiler de la casa, número
de criados, otros análogos, sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 21, regla 3.^a del 138,
según determina la base 7.^a de la regla 2.^a de
este último artículo: impidiéndose así que vecinos
o residentes que como contribuyentes por urbana,
rústica o industrial tuvieran poca importancia
y sin embargo merecieran reputarse de acumu-
lados por la posesión sin duda de otros bienes
o rentas distintas que no puedan fácilmente
conocerse, no contribuyan al reparto general
en la proporción que debe, con perjuicio ma-
nifiesto para otros vecinos de mucha más ex-
ta fuerza económica o tributaria, como expresa
la Dirección General de Propiedades e Impuestos
en los considerandos 2.^o, 3.^o, 4.^o de la resolución que
puso término al expediente sobre reclamación
de la vecina de Herrera Doña Mariana Sosa
quemada contra la cuota que se le impuso en





A.3.897.712 *

el reparto general sustitutivo del impuesto de consumos de este pueblo para el año mil novecientos catorce, de que después se hará mérito.

7. Considerando que cuando el repartimiento está destinado a compensar el impuesto por cupo y por recargos del impuesto de consumos, con las exenciones y limitaciones determinadas por el artículo sexto de la ley de Lore de Enjuicio de mil novecientos once, su examen y aprobación corresponde al Ministerio de Hacienda, según determina la Real Orden de primero de Diciembre de 1913 al interpretar y aclarar los preceptos de citada ley.

8. Considerando que en la tramitación del expediente sobre el repartimiento del año de mil novecientos quince se han observado las disposiciones establecidas en el artículo cuinto treinta y ocho de la Ley Municipal, haciéndolo extensivo a las personas que señala la regla primera, fijándose las utilidades con arreglo a lo establecido en la regla segunda por los Jueces

Municipal acompañada de cuantos contribuyentes quisieron tomar parte en estas operaciones; que a estos efectos la Junta Municipal designó en forma una comisión para determinar la utilidad imponible, procediéndose en este punto de absoluta conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, Título 2.º de la Ley Municipal en relación con las reglas tercera, cuarta y quinta del artículo ciento treinta y ocho; que todas las operaciones de evaluación y repartimiento fueron publicadas en la forma ordinaria por edictos, comunicadas además en la Secretaría del Ayuntamiento a cuantos contribuyentes lo solicitaron de conformidad con la regla sexta del citado artículo, procediéndose en el repartimiento con la mayor justicia y equidad, como demuestra el hecho elocuentísimo de que de mil novecientos quince contribuyentes solo tres hayan formulado recurso contra la cuota imponible, apresurándose buena parte de ellos a contestar la que les fue asignada, antes de empezar el período voluntario de recaudación hasta el punto de haberse hecho efectivo más de la mitad del importe total del repartimiento.

9 Considerando que los propietarios forales

140

terros de fincas rústicas y urbanas existentes en el término municipal fueron requeridos. en cumplimiento del decreto de esta Alcaldía fecha veintiseis de abril de mil novecientos quince para que dentro de los diez días siguientes a la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial comunicasen al Ayuntamiento quienes eran sus administradores o encargados, o sus inquilinos o colonos para tenerlos en cuenta al hacer el reparto general, en que compareciera ninguno de los llamados.

10 Considerando que la cantidad objeto del presente repartimiento es la misma establecida en el presupuesto para mil novecientos quince aprobado por la Junta Municipal, y autorizado por el Señor Gobernador Civil de la provincia, en que contra dicho presupuesto se entablara oportunamente recurso alguno, y que dicha cantidad no excede del importe del cupo de censos y recargos.

El Ayuntamiento acordó:

Ver haber lugar a la ampliación del repartimiento de que se trata.

Aceptar la solicitud del Procurador Don Angel Moreno Hernandez en representacion

locución de D^a Mariana Saragüemada, Solís
y mantener la cuota de tres mil noventa y nueve
pequetas, cincuenta y cinco centimos, que a par
te el aumento legal del seis por ciento tiene
asignada dicha Señora por sí, sus hijos y he
rederos de Don Francisco Rembrandt, 1.^o por las
consideraciones que anteceden, de las que
resulta que la Junta Municipal tiene indis
cutible derecho para aplicar la base séptima
de la regla segunda del artículo ciento treinta
y ocho de la Ley Municipal al fijar la tota
lidad de las utilidades de la expresada con
tribuyente, cuyos cuantiosos gastos, entre ellos
los de treinta mil pequetas anuales por la pre
mia de un seguro de vida y los de su numerosa
servidumbre se estimaron superiores desde luego
al valor en renta de su riqueza amillarada,
derecho reconocido expresamente por la Dirección
General de Propiedades e Impuestos al resol
ver el recurso de alzada interpuesto ante la
misma con motivo de la cuota que a la referi
da contribuyente se le asignó en el reparti
miento de mil novecientos catorce, fijando
en cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta



A.3.897.713 *

seis peretas ventinueve céntimos los señores
 externos de riqueza de la reclamante, que por
 otra parte no ha alegado haber venido des-
 de entonces a peor fortuna. 2.º por que la
 fijación de las utilidades asignadas a la soli-
 citante ha sido hecha legalmente, como se
 deja expuesto en las consideraciones que
 preceden y 3.º por que la cuota que le ha sido
 impuesta es la que le corresponde con
 arreglo a las mencionadas utilidades.

Que así mismo procede desestimar la
 reclamación de Don Mariano Peña de las
 Peñas por las razones alegadas en los
 considerandos precedentes.

Que igualmente procede desestimar
 la reclamación de Don Francisco Parion
 de Lepe por que la cuota asignada a los he-
 rederos de Don José de la Cámara es la que
 le corresponde con arreglo a la riqueza
 que tienen amillarada en el término
 municipal; sin que pueda tenerse

en cuenta por estemporánea la alegación
que hace dicho interesado de tener anen-
dada la fuerza de que se trata.

El no habiéndose formulado ninguna
otra reclamación, el Ayuntamiento acordó
mantener todas y cada una de las cus-
tas comprendidas en el repartimiento gene-
ral sustitutivo de consumos de mil nove-
cientos quinientos y proceder a su cobranza
voluntaria para lo que nombro Receptor
don a Don Bernardo Méndez Fernández con
el premio del tres por ciento del importe de
las cuotas que recaude durante dicho
período de cobranza, con exclusión de lo que
corresponda al seis por ciento que las re-
carga, lo que efectuará en su casa domi-
cilio sito en la calle Sordalio Lombrauw,
antes Santiago, número veinte de esta pobla-
ción, durante los días y horas que la Real Audiencia
estime convenientes señalar, previa publicación
en el Boletín Oficial de la provincia y en la bo-
lidad del correspondiente edicto, sin perjuicio de
las resoluciones definitivas que recaigan, en las
apelaciones que puedan entablarse conforme
a lo prevenido en la regla 7.^a del artículo 138 de la Ley

Ley Municipal, en el artículo 118 del Reglamento
 de veinte de Junio de mil novecientos once para
 la aplicacion de la Ley de doce del mismo
 mes y año y en la 3.^a de las disposiciones finales
 comunes a las Ordenanzas formadas por el
 Ayuntamiento en sesion de veintidós de Agosto
 de mil novecientos trece y aprobadas por el Real
 Orden del Ministerio de Hacienda de trentayuno
 de Diciembre del mismo año; y comunicar este
 último acuerdo al Excmo. Administrador de tra-
 pidades e Impuestos de la provincia.

En lo que se levanta la sesion.

Manuel ~~Quintero~~ Julian Gimenez
 Juan ~~Barce~~ J. Meléndez Lopez

Rufino Rodriguez
 Don A. de Sierra Hernandez
 Gaspar Vidarte

Celestino G. Rafael

Sesion extraordinaria del once de Agosto de mil no

vecientos dieciseis. =

Prévia convocatoria hecha por el Señor Alcalde en el mismo día, reunieronse a las ventuna horas del expresado, en la Sala capitular de esta Ciudad bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde, en funciones, Don Manuel Esquivina y Carapeto, los Tenientes D^{ns}. Lopez y Ponce y los Regidores D^{ns}. Llera, Ferriner, Rodríguez, Pedarte y Robina; y leida el acta de la ordinaria del siete del actual fue aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que como expresaba la convocatoria, el objeto de la sesion era el de acordar lo procedente con motivo del fallecimiento de Don José Paquero Estarri, Alcalde Presidente de la Corporacion, de quien hizo un cumplido elogio por sus excelentes cualidades que le granjearon la consideracion y respeto del vecindario y dentro de la Corporacion municipal, en las muchas veces que a ella perteneció, dio pruebas de su abnegacion y puso al servicio del beneficio público toda su inteligencia, acordando el Ayuntamiento asistir bajo maxas al entierro y funerales que se celebrarian al dia siguiente y que tambien concurrira la banda de musica



A.3.897.719 *

de la poblacion, para todo lo que el Señor
Presidente dispondria lo necesario.

El siendo este el unico objeto de la convoca-
toria, se levanto la sesion. Juan Jimenez

Manuel Quintana José Bance

J. Calzado Lopez Don A. de Serr

Agut. Rodriguez Pesque

Francisco Vidarte

Celestino Rafael

Nota) La sesion ordinaria del doce de Agosto de mil
novecientos diez y seis, no pudo tener lugar por falta de
asistencia de numero legal de tres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del catorce de Agosto
de mil novecientos diez y seis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Pri-
mer teniente de Alcalde Don Manuel Espadina
y Carapeto, en funciones de Alcalde por defectuacion

del propietario, con la asistencia de los señores
D^{tos}. Lopez y Ponce y del Regidor Señor Comodoro, con
mencio por la lectura del acta de la extraordinaria
del dia once, que se aprobó; ratificándose el acuerdo
que comprende.

Seguidamente se acordó formalizar en el capitulo undécimo artículo único: sesenta y cinco pesetas abonadas a Don José Murray, Agente Ejecutivo de la Diputación Provincial contra el estromontamiento por débitos de contingente; tres pesetas sesenta y cinco centimos a los Hijos de Nicolás Mantero por tres varas de hierro y una de ferro con destino a un puntalon para el guardia municipal Manuel Navarro; una peseta cincuenta centimos a Valeriana Lucenas por su jornal en la confeccion de aquel; seis pesetas sesenta centimos satisfechas a la Hacienda por demora del ingreso de ocho mil, efectuado el diez de los corrientes, segun carta de pago de la misma fecha numero 279 de Tesoreria y 280 de Intervencion y recibidos pesetas seis centimos abonadas a la Diputación provincial por importe del cinco por ciento anual de demora de tres mil trescientas sesenta pesetas noventa y tres centimos ingresadas el dicho dia diez, segun carta de pago de la propia fecha numero 237 y 227; en el noveno artículo diecisiete, ocho mil pesetas, ingresadas en la Tesoreria de Hacienda de la provincia el diez del presente mes por cuenta

141

del cupo de consumos del ejercicio corriente, según carta de pago números 272 de Tesorería y 281 de Intervención; y en el noveno trece, tres mil trescientos, sesenta y siete noventa y tres centimos abonadas a la Excm. Diputación provincial el repetido día diez como resto del segundo trimestre del contingente señalado al Municipio en el corriente año, conforme a la carta de pago de la referida fecha números 834 y 339.

Se autorizó a la Alcaldía, para que disponga la colocación de un canal en el patio de la Casa Consistorial; designe un individuo cuando lo estime preciso para el arriamiento de la bomba de la fuente Pellejera con motivo del bap nivel de las aguas, a fin de atender al abastecimiento público, con el jornal de una peseta ochenta centimos, previa la instalación de la bomba necesaria; y para que ordene construir en el Cementerio un nicho con depósito y cuatro sin él.

Así mismo se autorizó a la Alcaldía para invitar a los deudores a los fondos municipales que a la vez sean acreedores al correspondiente canjeo de créditos y en el caso de que no acepten, incluirlos en las relaciones de descubiertos que se entreguen al Agente Ejecutivo nombrado para

hacer efectivos aquellos.

Se levantó la sesión.

~~Manuel Espadina~~

Juan Ponce

J. Adelauro Lopez

Agust. Rodriguez

Fernandez

Valentin Botina

Millan

Julian Jimenez

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del diecinueve de Agosto de mil novecientos dieciséis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de tres concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintinueve de Agosto de mil novecientos dieciséis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Primer Conde de Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia de los señores tres Lopez y Ponce y de los Regidores tres Fernandez, Emmerich, Millan, Rodriguez y Botina, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó formalizar en el capítulo undécimo artículo único setenta pesetas veintidós centimos por diferencia ingresada de menos el diez del actual en el concepto de demora al verificar el ingreso de ochos mil pesetas a cuenta del cupo de consumos del año actual, según carta de pago de dieciséis de



A.3.924.832 *

los corrientes números 345 de Tesorería, y 343 de Inter-
 vención; en el noveno sece, treinta pesetas abonadas
 a la Diputación provincial por resto del tercer tri-
 mestre, y a cuenta del cuarto del contingente seña-
 lado al Municipio en mil novecientos quince, en
 formalización de los haberes de nodrizas de dicho
 cuarto trimestre y año, conforme a la carta de pago
 de catorce del propio mes números 854 y 198, se-
 nta y una pesetas quince centimos, satisfechas
 también a la Diputación a cuenta del cupo de
 contingente del tercer trimestre del año corriente,
 en formalización de los haberes de nodrizas del pri-
 mero y segundo trimestres del mismo, según carta
 de pago de expresado día catorce, números 853 y 351,
 y en el quinto octavo, veintuna pesetas setenta y
 cinco centimos abonadas a la Sociedad Anónima
 de Seguros "La Estrella", por conducto de Don Leon
 Mediano, de estos vecinos, por la prima del seguro
 referente al Hospital municipal de San Juan de
 Dios, de esta Ciudad, correspondiente al año ac-
 tual, según póliza n.º 343 y recibo de primera
 de ellas último; y abonar del resto, tercero, ocho
 pesetas al hospitalero Miguel Monreal por

comprostrura y colocacion de la tubería delafuente
Pellejora.

Tambien se acordó pagar a los farmacéuticos
municipales el suero antidiftérico que hayan
suministrado y suministran a los pobres enfermos
a razon de cuatro pesetas por cada tubo.

Habiendo fallecido el Farmacéutico Don José
Vareguera Martín el suco del presente mes y viniendo
desde dicha fecha regentando la farmacia su hijo
Don Justino Vareguera Castello, el cual ha sumini-
strado los medicamentos necesarios a la beneficencia
municipal a partir de dicha fecha por invitacion
del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó: 1.º reu-
dir el contrato celebrado con el finado, y 2.º que el Don
Justino Vareguera Castello continúe interinamente
verificando el servicio de suministro de medica-
mentos a las personas, y en la forma que lo venia
haciendo su difunto tenor padre, o sea conforme
al pliego de condiciones o que segun acuerdos de
la Junta Municipal de ventinios de Noviembre
de mil novecientos doce habia de regirse
el servicio benéfico municipal durante los años
mil novecientos trece a mil novecientos veintidos
inclusive, siempre que el interesado se comprometa
a ejercer dicho cargo bajo las condiciones allí esta-
blecidas, a cuyo fin se le hará saber este acuerdo
con lectura íntegra del mencionado pliego.

Se aprobó la inclusion en el padron bene-

plano sanitario de Guillermo Cerna Cabanillas en
sustitucion de la finada Gabo Santos numero setenta
y seis, decretada por la Alcaldia

Dada cuenta de la proposicion que la Comision
de Beneficencia hace en cumplimiento del acuerdo
capitular de treinta y uno de Julio ultimo, el
ayuntamiento acordó su union al patron benéfico
sanitario formado para el corriente año y que se
eliminara del mismo a los individuos Jose Merdian
Buites, Estaniso Muner Landarero, Gabriel Cabales
Corno, Rufino Cabales Corno, Manuel Maurano
Duran, Julian Martin Pares, Jose Mostazo Barri-
tos, Natalio Muner Pina, Juan Sallego Cordero,
Jose Sallego Ventas, Jose Manuel Barroso Cabales,
Santos Herrera Diaz y Maria Murciano por
no ser buies; a Julia Casar, Maria Pajardo,
Eduardo Perillon y Modesto Trucios por haber fa-
llecido y a Felix Santos Rubio por haberse au-
sentado; y no ha lugar a disminuir a Jose Maria
Cabanillas, Mercedes Muner Mostazo, el prime-
ro por que aun cuando se ausenta por algunas
temporadas en busca de trabajo no ha perdido la
secundad; el segundo por no resultar posea fuera
alguna; y que se sustituyan los dichos indi-
viduos excluidos con los solicitantes que tienen
derecho a aquel beneficio Estaniso Martin Parquer,
Luis Mesa Merdian, Luis Tragon Marin, Estre-
to Muner Palacios, Estaniso Chacon Rodriguez, Co-
mas Maria Rodriguez, Fulmo Pina Gato,

ALL



Antonio Campos Rivera, Lorenzo Cano Cortés, Juan Rodríguez Ruano, Fructuoso Montes Morales, Pablo Cabales Neumar, Juan Menéndez Santos y Antonio Rodríguez Marguery, los señas que lo solicitan hasta completar aquel número, haciéndolo constar en caprasado pedron, saber a los Ecs. farmacéuticos a los debidos efectos.

Presuntose acto seguido por el Regidor Señor Fernández otra relacion de doce individuos que peticionan en el referido pedron benéfico y que segun noticias que ha podido adquirir poseen algunos bienes, por lo que deben ser eliminados de él, y el Ayuntamiento acordó pasarla a informe de la Comision de Beneficencia.

Visto el expediente sobre reclamacion de los herederos de Don Antonio Rincón en solicitud de que les fuesen abonado el crédito existente a favor del fincado, como Secretario jubilado de la Corporacion, el Ayuntamiento acordó conforme se propone por la Comision de Hacienda en su informe de primero del actual, que quedó sobre la mesa para estudio en la sesion de siete del mismo mes y que dice así "Informe = Los que suscriben, individuos de la Comision de Hacienda, examinando el que se les tiene interesado en este expediente, hacen constar: Que examinados todos los antecedentes necesarios referentes a la peticion formulada por los recurrentes Doña Branda Fernandez Perez y Don Aurelio, Doña Dolores y Don Elicio Rincón Fernández, de ellos resulta que el Ayuntamiento por acuerdo tenido en sesion ordinaria del ocho de



A.3.924.833 *

Mayo último, aprobó la liquidación del presupuesto
 de mil novecientos quince con las correspondientes
 relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto
 refundido declarando que las resultas se considera-
 ban incorporadas al presupuesto del corriente año
 como lo están en el refundido, de conformidad con lo
 prevenido en el Real Decreto de veintinueve de Mar-
 zo y Real Orden de diecho de Abril de mil nove-
 cientos cinco. =; que por virtud de la liquidación
 y refundición expresadas se incorporaron al presupuesto
 del año actual, por concepto de Ingresos la suma de
 ciento setenta y siete mil quinientas tres pesetas
 doce céntimos y por el de Gastos la de ciento cincuen-
 ta y dos mil cuarenta y una pesetas cincuenta y
 seis céntimos, que aparecen justificadas por las oportu-
 nas certificaciones referentes a las relaciones nomina-
 les de deudores y acreedores obrantes en la abedi-
 da liquidación, de la cual existe el correspondien-
 te duplicado en el Gobierno Civil de la provincia;
 que entre los Gastos incorporados figura un cre-
 dito por valor de doce mil cuatrocientas treinta
 y tres pesetas cincuenta y seis céntimos, a favor



de los herederos de Don Antonio Rincón, ex-Len-
tario, cuyo crédito fue agregado al capítulo con-
providiente - capítulo noveno. Cargas-, según prescri-
bia la regla cuarta de lo Real Orden de diecinueve
de abril de mil novecientos cinco. - Tomando en
cuenta que por circunstancias transitorias, en las
que no está liquidada la cuenta de la Hacienda
que aparece en la referida liquidación como adeu-
dada al municipio la cantidad de setenta y seis
mil crecientos ochenta y cuatro centavos: no es-
tar formalizado aun el repartimiento vecinal
correspondiente al mil novecientos dieciséis, impor-
tante treinta mil pesetas; no haberse podido hacer
efectivos aun en su totalidad diferentes arbitrios,
así como varias cantidades incluídas en la relación
de deudores resulta actualmente que no se ha re-
caudado cantidad suficiente para satisfacer las
diversas obligaciones pendientes de pago, y que entre
éstas figurian las referentes a Instrucción pública,
a la Beneficencia, a Cuermos y al Contingente provin-
cial y sus atrasos y otros, cuyos gastos municipales
son todos de pago inmediato e inescusable en la
época de sus respectivos vencimientos conforme
previene el número quinto del Real Decreto de veinte
tres de Diciembre de mil novecientos Dos, Real
Orden aclaratoria de veintidós de Enero de
mil novecientos tres, sin que el crédito a favor

de los herederos del Señor Pincon tenga preferencia por unigum concepto sobre los gastos del municipio cuantos enumerados que son de aquellos que por las necesidades a que responden es imposible poner a unigum otro. = La Comisión entiende que por hoy e interim no sean satisfechos todos los gastos mencionados no es posible pagar el crédito que los recurrentes interesan. El Ayuntamiento no obstante acordará lo que estime procedente; y que se facilite certificación de este acuerdo a los recurrentes segun tienen interesados.

Acordóse que por la Comisión de Hacienda se formule el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales para mil novecientos diecisiete.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Alcaldía había dispuesto el derribo de la casa número ocho de la calle Don Sabriel por su estado ruinoso y por no haberlo hecho los interesados en el término que se les señaló, operación que empezó el día veinte; y de que el diecinueve dio comienzo al accionamiento de la bomba de la fuente Pellejera el vecino designado Gabriel Chavez.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Ornato con fecha diecisiete

del actual en el capitulo siguiente mirado a virtud del acuerdo capitular de ventidós de Junio último, en el que se propone: "1.º Que a todos los dueños de rejas salientes de ventanas de quios bajos de la población construidas, colocadas, movidas o reformadas con posterioridad al dos de abril de mil novecientos doce en que fueron aprobadas las ordenanzas municipales de esta Ciudad, se les dé un plazo de dos meses para que las embistan en el hueco correspondiente, de modo que no ocupen lo más mínimo de la vía pública, procediéndose si no lo hicieren, a vindicarlo a su costa, con lo demás que corresponda como infractores del artículo ciento veinticuatro de expresadas Ordenanzas. - 2.º Las demás rejas salientes también de quios bajos que existan en la población colocadas con anterioridad a la aprobación de las Ordenanzas municipales deberán ser gravadas a partir de primero de Enero próximo con un arbitrio de diez pesetas por cada metro cuadrado o fracción de metro que ocupe la vía pública. - El Ayuntamiento no obstante acordará lo más acertado. - El Ayuntamiento acordó hacer suyo dicho dictamen y en su consecuencia que se dé publicidad a este acuerdo en la forma que el Sr. Presidente estime conveniente y que la Comisión de Hacienda tenga



A.3.924.834 *

en cuenta lo propuesto en el segundo particular
al confeccionar el proyecto de presupuesto munici-
cipal ordinario para el próximo año de mil nove-
cientos diecisiete =

Acordose tambien la reconstruccion del em-
pedrado de la calle de Santiago y cuando los
fondos lo permitan el empedrado de la de Bo-
legones.

Y se levanto la sesion = Manuel Aguero

~~Manuel Aguero~~ Manuel Villa

~~Fernandez~~
Agut. Roday

Juan Tarea J. Adalberto Lopez

Julian Jimenez Valentin Roelina

Celestino Plaza

Nota.- La ordinaria del veintiseis de agosto de mil
novecientos dieciseis, no pudo tener lugar por
falta de asistencia de numero legal de Sres. Con-
cejales.

Celestino Plaza

Seis ordinaria de segunda convocatoria del veintidos

de Agosto de mil novecientos dieciséis. =

En su lugar bajo la presidencia del Sr. Presidente de Alcalde Don Manuel Espadilla y Carapeto, con la asistencia de los Señores Pres. Lopez y Ponce y de los Regidores Sr. Fragon, Fernandez, Millan y Rodriguez, comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta del informe que la Comisión de Beneficencia ha emitido el acutres del actual, en cumplimiento del acuerdo capitular del ventuno, el Ayuntamiento acordó se una, con la relación presentada, al padron benéfico semestral del corriente año y que se eliminen del mismo a los individuos

Joaquín María Rodríguez, José María Rodríguez, Antonio María Revillon, Antonio Moreno Melgud, José Morgado Calderon, Ignacio Pastor Castaño, Mateo Pastor Mosquera, Antonio Prieto Herrezuelo, Patricio Rodríguez Broncozo, Estanislao Ceva Sander, Leonardo Ceva Sander por poseer bienes y que sean substituidos por individuos que tengan derecho a la asistencia médica farmacéutica, llevándose certificación de este acuerdo a expresado padron y participándolo a los Señores Farmacéuticos.

Dada cuenta de un telegrama circular del Sr. Delegado de Hacienda en que interesa se hagan ingresos por consumos antes de fin del corriente mes, el Ayuntamiento autorizó al Sr.

150

Alcalde para que lo verifique en la canti-
dad que considere conveniente.

Acordose abauar; del capitulo quinto ar-
tículo octavo dos pesetas a la Superiora de las
hermanas de la Caridad encargadas del Hospital
municipal de San Juan de Dios por la conduccion
al cementerio del cadaver del asilado ^{Francisco}
Ruiz el dia veuticinis; del sexto tercero a José
del Casar once pesetas cincuenta centimos por
sus jornales, y los de un peon, invertidos en los
reparos practicados en la fuente Pellejora y
la bomba del pozo de la calle Sordalio ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
no, y cinco pesetas cincuenta centimos por los
materiales empleados en los mismos; del no-
veno octavo, a dicho albañil noventa y cuatro
pesetas por sus jornales, los de un oficial y
dos peones en mismo invertidos en la reparo-
cion y blanqueos de la casa cuartel de la
guardia civil, y cincuenta, seis pesetas por
los materiales empleados en los mismos; y
del sexto tercero, tres pesetas al hospitalero
Miguel Monreal, por soldaduras a la tube-
ria de la bomba de la fuente expresada, segun
recibos y factura.

Esto seguido el Tenor Alcalde manifesto
que el dia veuticinis cesó en su cargo de guar-
dia municipal de policía urbana y rural es-
pecialmente afeto a la fiscalizacion del arbi-
trio de carnes, el vecino Bernard Monreal

Atención, de cuyos servicios estaba satisfecho por haber superado en mucho la recaudación de aquel desde primero de Junio, comparada con la obtenida en igual período de tiempo del año anterior, por lo que proponía a la Corporación que si lo estimaba justo concediese al Morales una gratificación a fin de remunerar mejor sus servicios, y de simultaneo acuerdo se le abonon en tal concepto treinta y siete pesetas cincuenta céntimos con cargo al capítulo segundo artículo segundo del vigente presupuesto.

Se autorizó al Tenor Alcalde para adquirir una persiana con destino a la ventana de la Secretaría municipal que dá a la calle Marqués de Valde Terrazo, y para que se practiquen las reparaciones y decorácion que sean necesarias en el salon de actos de la planta alta de la Casa Consistorial, a fin de que puedan celebrarse por una de las secciones de la Audiencia Provincial en el mes de Octubre próximos, varios juicios orales por Jurado; y a la Comisión de Ornato al objeto de que disponga la colocación de los cuatro letreros para la nueva rotulación de la calle Lapidario Lambraus, antes Santiago, y los dos de la Plazuela de Santiago, en la forma, en los sitios que estime mas convenientemente.

Se levanta la sesión.

Mariano ~~...~~ Agust. Rodryg
Felian Jimenez Antonio Muniz Juan Javer
Manuel ~~...~~ Li-



A.3.924.858 *



que en las firmas.

Fernandez J. Melchor Lopez

Manuel Azcon

Celestino Rafael

M

Nota. La sesion ordinaria del dos de Septiembre de mil novecientos dieciseis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de numero legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciseis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Cepadina y Carapeto, con la asistencia del Teniente Señor Ponce y de los Regidores Sres. Limones, Millan, Turner y Rodriguez, comenzo por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribucion mensual de fondos en la forma acostumbrada; la baja de Felix Fernandez Garcia en el padron de bebidas para el cuarto trimestre del corriente año; anular el credito de trece pesetas cincuenta centimos

que al mismo le resulta, de comprobarse, como afirma, que en el primer trimestre del propio año no se dedució a la venta de vinos; y el alta en dadas padron desde el actual tercer trimestre de Antonio Montilla Louxalen.

Tambien se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo diecisiete una carta de pago fecha treinta de agosto último, números 660 de Tesorería y 653 de Intervención, que acredita el ingreso de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas hechas por el Ayuntamiento en la Hacienda pública por cuenta del débito por consumos del año mil novecientos quince; y en el undécimo punto otra carta de pago de igual fecha números 661 de Tesorería y 654 de Intervención por valor de docecientas veinticinco pesetas abonadas por demora del ingreso anterior.

En mismo se acordó abonar del capítulo lo quinto artículo octavo dos pesetas a la superiora de las Hermanas de la caridad, encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios por la conduccion al Cementerio el día tres del cadaver de Maria Menor.

Autorizase al Cor. Alcalde para que disponga la limpieza y arreglo del escusado y el blanqueado de la fachada y patio de la Casa Consistorial.

se levanto la sesion =

~~Manuel Quintana~~
Juan Ponce

Fernandez D. Abelardo Lopez

Millan

Rodriguez

Juven Jimenez

Antonio Alvarez

Celestino Rafael

[Signature]

[Signature]

[Large scribble]

Nota - La sesion ordinaria del once de Septiembre de mil novecientos dieciseis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de numero legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael
[Signature]

Ordinaria de segunda convocatoria celebrada el once de Septiembre de mil novecientos dieciseis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Excmo. Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Espadina, Casapeto, con la asistencia de los Tenientes Pres. Lopez y Ponce y de los Regidores Pres. Fernandez y Millan, comenzo por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Tambien aprobo la Corporacion los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Julio ultimo y los adoptados por el primero en Agosto proximo

pasado; así como la inclusión en el padrón benéfico
sanitario decretada por la Alcaldía a favor de
Lautago Rodríguez Romero con el número ciento
seenta y cinco en sustitución de María Fajardo
Moreno, por haber fallecido.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo
primero artículo cuarto a Sebastián Rodríguez Lan-
drano y Juan Polgado veinte pesetas por sus jorna-
les en la limpieza del escaño de la Casa Consistorial
del noveno, catorce, al Depositario trece pesetas se-
tenta y cinco centavos por la cuota de afección de
los útiles de pesar y medir del Ayuntamiento,
en el año actual; del primero quinto a Miguel
Moreno veintisiete pesetas por un canalón de
drapa para el segundo patio de la Casa Consis-
torial y del sexto tercero al mismo, cinco pesetas
por soldaduras varias a la tubería de la bomba
de la fuente Pellegra.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse
notificado a Don Sebastián Vazquez Castells
el acuerdo capitular de venturoso de agosto ul-
timo, y de que aceptó el cargo de prestar interin-
amente el servicio de suministro de medicamentos
a las familias con derecho a tal beneficio, bajo las
condiciones señaladas en el pliego base del contrato
que su finado padre tenía celebrado con la Cor-
poración juntamente con el Farmacéutico Don
Peña.

Así



A.3.924.872 *

mismo quedo enterada la Corporacion de haberse
 adquirido para las oficinas municipales un ma-
 nual sobre legislacion del timbre del Estado,
 acordando se abone en importe con cargo al ca-
 pitulo primero articulo tercero.

Tambien se acordó que los recargos munici-
 pales sobre las cuotas del Tesoro de las cédulas
 personales y del padron de carruajes se huyó para
 el año mil novecientos diecisiete, sea el del
 cincuenta por ciento; no tomándose acuerdo
 respecto a los de las contribuciones urbana, rústica
 e industrial por estar fijados en el dieciseis por
 ciento por la Ley para las primeras y en el trece
 y dos por las ordenanzas sobre la institucion
 del impuesto de consumos para la industrial.

Leida una circular que el Consejo de Excmo
 señores de esta Ciudad dirije al Ayuntamiento
 invitándole para que se inscriba en las
 listas de socios protectores de la Asociacion
 creada en esta poblacion mediante la can-
 tidad mensual que a bien tenga señalar y

para que conuenga la que estime conveniente
al objeto de costear uniformes a los niños po-
bres que han venido a aumentar el número
de exploradores de la localidad, el Ayuntamiento
minuto acordó que respecto al primer es-
tremo se tenga en cuenta por la comisión
de Hacienda al formular el proyecto de pre-
supuesto para mil novecientos diecisiete y
respecto del segundo que se facilite con cargo
al capítulo quinto artículo tercero un suma-
rio de veinticinco pesetas.

El se levantó la sesión =

~~Manuel Millán~~ Juan Torco
Manuel Millán
D. Esteban López
Fernando
Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del dieciséis de Septiembre
de mil novecientos dieciséis no pudo celebrarse por
falta de asistencia de número legal de tres concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
dieciocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis. =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Al-
calde de Oficio Don Manuel Espinosa y

154

Carajeto, con la asistencia del Teniente Don Ponce,
comenzó por la lectura del acta de la anterior, que
fue aprobada.

Después se acordó también la inclusión
en el padron benéfico sanitario decretada por la Al-
caldeá a favor de Francisco Ponce Mateos con el nú-
mero 159, habiéndose comprobado que el vecino fore
Mercedian Builes disminuido de dicho padron por
procer bienes, no los tiene, y si su hijo Don Mercedian
Labrador, se acordó excluirla éste e incluir de
nuevo al Builes en su sustitucion.

Acordóse que una comision compuesta del Señor
Presidente y de los Concejales Don Juan Buira y
Larín y Don José Francisco de Llera y Montero de
Espunza de el pesame en nombre de la Corporacion
al Segundo Teniente de Alcalde Don José Adolando
Lopez Cruzillo y familia por el reciente fallecimiento
de su Señor padre Don Enrique, persona que gozaba
de generales simpatias en la Ciudad por sus exce-
lentes cualidades.

También se acordó dejar sin efecto el nombra-
miento de Secretario interino de la Corporacion he-
cho a favor de Don Lucio Almaraz.

Se da lectura de una comunicacion que dirí-
je al Señor Alcalde el Señor Administrador de
Propiedades e Inquilinos de la Provincia fecha quin-
ce, habiendo sabido que está de manifiesto por diez
días el expediente economico administrativo que
sigue a instancia de Don Francisco Javier

de Lope y Luesada, vecinos de Sevilla en representación de los herederos de Don José Cámara para que el Ayuntamiento alegue o presente las pruebas que tenga por conveniente y que pasado dicho plazo con alegación o sin ella, se resolverá lo procedente, plazo que empezó a correr el día siete y la Corporación acordó que en tiempo se remita como prueba certificación de la resolución que adoptó el Ayuntamiento al resolver la reclamación formulada contra la cuota asignada a los herederos de Don José Cámara, con lo demás que el Sr. Presidente conceptue necesario.

Dada cuenta asimismo de un escrito que dirige al Ayuntamiento el Director Administrativo del Colegio de primera y segunda enseñanza de Santa María de los Escalada de esta Ciudad Don Rafael Domínguez Murga, en fecha que, en que, después de expresar que organizada dicho centro de tal modo que no precisa por ahora más ingresos de honorarios que los de los padres de los alumnos fundadores del Colegio, ofrece el siguiente concurso de todos sus profesores para dar completa enseñanza gratuita a cuatro alumnos pobres, sin otra obligación por parte de los mismos que el abono de las cantidades que importan los libros, matrículas y derechos de la Comisión de exámenes, moviéndoles a hacer tal ofrecimiento



A.3.924.873 *

poder corresponder de la manera que ahora les
 es posible al sacrificio hecho por el Ayuntamiento
 en los dos últimos años; y la Corporación en su
 vista acordó que referido Ayuntamiento se haga
 saber a los padres de los cuatro jóvenes Tu-
 nio Ramos Carrascal, Ignacio Enamorad Rafael,
 Agustín Enamorad Benito, Manuel Guerrero
 Leon que han venido cursando sus estudios con
 aprovechamiento, por ser éstos los que se designan
 para dárles la enseñanza gratuita o gratuita
 que se manifieste al Señor Director del Colegio
 el agradecimiento de la Corporación por la
 oferta hecha, comunicándole a la vez el
 acuerdo adoptado.

En su mismo se acordó formalizar en el capítulo
 tercero artículo octavo, seis pesetas cincuenta centí-
 mos abonadas a Juan Rafael por dos fanegas de cal
 prieta y una cuartilla de blanca y broches para el
 blanqueo general del Cementerio; en el undécimo
 cinco, diecinueve pesetas sesenta y cinco centimos
 satisfechas al albañil José del Casar por los jornales
 y materiales invertidos en fijar los rótulos de la

calle Sordalio Lombroso y Plazuela de Santiago
 en el duodécimo, tercero, ciento once pesetas venti-
 cinco centavos al mismo por los jornales invertidos
 en el derribo de la casa número ocho de la calle
 Don Gabriel, levantamiento del ángulo exigido
 de expresada finca, sin perjuicio de reintegrarse
 de dicho importe los fondos municipales bien
 de los propietarios del inmueble, o bien del produc-
 to de su enajenación; y en el sexto tercero tres pen-
 tas setenta y cinco centavos al mismo Jose del Ca-
 sar por reparos efectuados en la bomba de la fuente
 Pellejera en los días uno, cinco y once del actual y
 siete pesetas cincuenta centavos a Miguel Thomas
 por soldaduras a la tubería de la bomba del paseo
 del Progreso y compostura del tubo de la fuente Pelle-
 jera.

Se levanta la sesión = Juan Torres
 Manuel ~~...~~ Manuel ~~...~~

Fernán Caberas

Rodríguez

[Signature]

Aliso

Maximiliano ~~...~~ Maximiliano ~~...~~
 Fernando ~~...~~

[Signature]

Celestino Lafuente

Sesion extraordinaria del ventuno de Setiembre
 de mil novecientos dieciseis. —

Tuvo lugar en la Casa Capitular a las once
 horas, previa citacion expresa de su objeto, cir-
 culada con más de veinticuatro de antelacion, asis-
 tiendo el Tenor Primer Conde de Alcalde Don
 Manuel Espadina y Carapeto, los Condes Don
 José Adelardo Lopez Cruzillo y Don Juan Ponce
 Casas, y los Regidores Don Juan Pina y Lavin,
 Don Emilio Fernandez Saavedra, Don José Ben-
 tonio de Llera, Don Manuel Mellan Martin,
 Don Tomas Caberas Ramorano, Don Agustin
 Rodriguez Cáceres, Don Eoaquim Vidarte Franco
 Romero y Don Valentín Robina Caudalija, co-
 menciando por la lectura del acta de la anterior,
 que fue aprobada.

Seguidamente retiróse del sillón presidencial
 Don Manuel Espadina y Carapeto y pasó a
 ocuparlo el Segundo Conde de Alcalde Don José
 Adelardo Lopez Cruzillo, dando lectura yo el Se-
 cretario a una comunicacion del Señor Gobierno
 Civil de la provincia, trasladando una Real
 Orden fecha siete del actual, por la que S. M.
 el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Al-
 calde Presidente del Ayuntamiento a Don Ma-
 nuel Espadina y Carapeto, quien acto segui-
 do pasó a ocupar de nuevo la presidencia,
 posesionándose de su cargo y recibiendo las in-

siguientes del mismo.

Enquida, dicho Tenor, ordenó dió lectura, como lo hizo ya el Secretario accidental a dos comunicaciones que los Tres. 2.^o y 3.^o Tenientes de Alcalde Don José Adelarde Lopez Cruzillo y Don Juan Ponce Cascos le habian dirigido, renunciando y poniendo a disposicion del Ayuntamiento sus dichos cargos, y la Corporacion acordó admitir las indicadas renunciaciones, en su virtud que se procediere a la eleccion de los tres Tenientes de Alcalde por haber quedado vacante tambien la primera tenencia con la posesion del Tenor Espadina del cargo de Alcalde Presidente, eleccion que se efectuó en la forma prevenida en el articulo cincuenta y cuatro y siguientes de la Ley Municipal, resultando elegidos para Primer Teniente Don José Adelarde Lopez Cruzillo, para Segundo Don Juan Ponce Cascos y para Tercero Don Manuel Mellan Martin, los tres por diez papeletas cupro y una en blanco, a cuyos Señores dió posesion de sus cargos el Tenor Alcalde entregándoles las insignias propias de los mismos.

Hecho estos los extremos comprendidos en la convocatoria, se dió por



A.3.924.874 *

terminado el acto, levantándose la se-
sion. =

~~Manuel Espadina~~ Juan Gimenez

~~Manuel Millán~~ Juan Ponce

~~J. Sallando Lopez~~ Marquín Vidarte

Fernando Robles

Don't de Silva

Valentín Botina

Fernando Cabezas

Celestino Rafael

Notif. La sesión ordinaria de veintiseis de Septiembre de
mil novecientos dieciseis, no pudo celebrarse por falta
de asistencia de número legal de Tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el venti-
cinco de Septiembre de mil novecientos dieciseis.

Fuero lugar bajo la presidencia del Tenor Alcalde
Don Manuel Espadina y Carayato, con la asisten-

cia de los señores D^{os}. Lopez, Ponce y Abillano
y del Regidor Señor Guzmán, comenzó por la lectura
del acta de la extraordinaria del veintuno, que fue
aprobada, ratificándose los acuerdos que contiene.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular
del Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial
inserta en el Boletín oficial de la provincia de Huelva
del corriente.

Dada cuenta de un escrito fecha veintuno del
actual, que Don Antonio Carrasco Alvarez, como Director
técnico del Colegio establecido en esta población
con el nombre de "El Salvador," dirigió al Señor Alcalde
de Presidente, en que manifiesta que deseando hacer
un beneficio a los hijos de Huelva, sin quebrantar
alguno para el erario municipal, ofrece la ense-
ñanza gratuita de las correspondientes asignaturas
del Bachillerato en dicho Colegio a dos niños pobres,
y que el Colegio se encarga además de pagar a
dichos niños los gastos todos de libros, matrículas,
D^o, el Ayuntamiento en su vista, acordó aceptar que-
toso tal ofrecimiento y designar en su consecuencia
a los jóvenes Antonio Ramos Carrascal e Ignacio
Eduardos Rafael para que puedan recibir la
enseñanza gratuita ofrecida en el expresado Colegio
en las mencionadas condiciones; que se comuniquen
este acuerdo a los padres de dichos jóvenes a los
efectos consiguientes, así como al Señor Director

de aquel centro docente, a quien a la vez se le dé las gracias por su generoso ofrecimiento en bien de la enseñanza pública, y que se participe también esta resolución al Sr. Director del Colegio de Santa Maria de la Gra nada de esta Ciudad, para que la tenga presente con motivo del ofrecimiento que así mismo hizo a la Corporacion y a que se refiera el acuerdo capitular de diezmos del corriente.

Acordose abonar del capítulo noveno artículos terreno, veinte pesetas a Fructo Rodriguez Santos por sus jornales invertidos en un carro durante los dias diecinueve y veinte, en el recogido del barro e inmundicias que con motivo de la última tormenta existian en la Plaza de la Libertad, donde se instala el real de la feria y setecientos setenta y cinco centimos a José del Casar por jornales en las reparaciones de la fuente Pellegrin y del panto del Pregon practicaidas con motivo de celebrarse la feria de esta Ciudad durante los dias veinticinco al treinta del mismo mes de Setiembre; del mismo cinco mil, doscientas ochenta y siete pesetas cuarenta y cinco centimos por sus plizas esmal tadas para la nueva rotulacion de la calle San Salo Tamborero y Plaza de Santiago, embalaje y portes del ferro-carril, adquiridas de la casa Manuel Tinoco, de Tarazona, del primero, cuarto,

[Handwritten signature]

treinta y ocho pesetas a José del Cañar por los jornales invertidos en el blanqueo del patio de la casa Ayuntamiento, siete pesetas cincuenta céntimos por faena y media de cal para el mismo; y en el duodécimo, tercero, una peseta a Evaristo Gallego, illorales por un caudado para la casa número ochode la calle San Gabriel, derribada, por su mal estado, su principio de su reintegro a los fondos municipales por los propietarios del inmueble, o del producto de su enajenación, todo según facturas y recibos.

Dada cuenta de un resguardo expedido por la Intervención de Hacienda de la provincia el veinticinco del propio Septiembre, referente al mandamiento de ingreso número 862, por la cantidad de dieciséis pesetas y noventa y uno céntimos, procedentes de recargos municipales de carruajes de lujo del primero y segundo trimestres del año actual, aplicados a conciertos conciertos, el Ayuntamiento acordó se formalice por medio de los correspondientes cargareme y libramientos.

A solicitud del vecino Manuel Monroy, se que se le elimine del pago de dieciséis pesetas y de los recargos de aprendizaje, por el arbitrio municipal sobre licencia de construcciones referente a una obra que se dice ejecutada en la casa número



A.3.924.875 *

mero odio de la calle Ordiales se cita pobla-
 cion, del ventidós de Julio al dieciséis de Agosto
 de mil novecientos catorce, por no haber verificado
 la misma, como justificaria con testigos, es no ne-
 cesario, aunque efectuó una en dicho año y otra
 en el de mil novecientos quince, en la propia
 casa, para cuyo pago tambien habia sido
 notificado por la agencia ejecutiva, el ítem
 terminante acordó que por el segundo teniente
 de Alcalde Don Juan Ponce se reciba informa-
 cion a acreditar si el recurrente ejecuto o no la
 obra de referencia.



[Handwritten scribble]

Se levanto la sesion - *José Giner*

[Handwritten signature]

Juan Ponce *J. Hillard*

Mamuel Hillard

Celestino Rafael

Nota - la sesion ordinaria del treinta de septien

bre de mil novecientos dieciseis, no pudo tener lu-
gar por falta de asistencia de numero legal de seño-
res concejales.

Celestino Rafael

Sección ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día
de Octubre de mil novecientos dieciseis.

Fuero lugar bajo la presidencia del señor al-
calde Don Manuel Española y Carapeto, con la asis-
tencia del Regidor Señor Jimenez, concurrió por la be-
tura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución men-
sual de fondos, en la forma acostumbrada.

Se autorizó á la Alcaldia para subastar ba-
jo las condiciones de costumbre, por hojas á la lla-
na, sobre el tipo minimo de mil pesetas, las hier-
bas de los ejidos comunales limitados á esta Ciu-
dad; y para abonar según costumbre el cinco por
ciento de premio á los recaudadores del arbitrio ro-
bre puestos públicos de la feria.

Se acordó que los Regentes municipales José
Rodriguez Gil, Manuel Navarro Marcos y José
Pedro Espinosa se dediquen á la distribución pre-
cipala de hojas declaratorias para la forma-
ción del padrón de cédulas personales para el
próximo año.

Dada cuenta de un escrito del vecino

Don Antonio Peña de las Peñas en que manifiesta que despues de haber solicitado del Ayuntamiento la compensación de los criolitos que tenia en pró que contra del mismo, ha sido apremiado por el arbitrio sobre licencias de construcciones, obras de las que, una no ha verificado, por lo que protesta respetuosamente por los perjuicios que se le causen, la Corporación acordó pagara dicho escrito a informe de la Comisión de Hacienda.

Resolvió abonar al albañil José Benito Anan li doceinta y una pesetas con cargo al capítulo lo tercero artículo octavo por la construcción en el cementerio de dos nichos con depósito y cinco sin él, los primeros a razón de una veenta y cinco pesetas y los segundos a treinta, y a la Superiora de las Hermandades encargadas del Hospital de San Juan de Dios dos pesetas del 5º 8º por la conducción al cementerio de la asamblea mercedes Cortés el día primero.

Leído un escrito fue Juan Guerrero maestro y Saturnino Encarnado Pardo, padres de los jóvenes Manuel Guerrero Leon y Agustín Encarnado Benito dirigieron al Ayuntamiento, solicitando del mismo una pensión a cada uno de ciento y una pesetas para atender a los gastos de libros, matriculas, y derechos de la Comisión



[Handwritten signature]

de Espinosa a fin de que pudiesen seguir cursando sus estudios en el Colegio de Santa Maria de la Granada de esta Ciudad, por cuyos profesores se les laxó en su nansa gratuita, el Ayuntamiento acordó pasarlo a informe de la Comision de Hacienda.

Habiendose observado que en el repartimiento sustituido del impuesto de consumos de mil novecientos quinientos, figura al numero 443 fidel de Guillaumet Manuel, y al 587 Guillaumet Fidel Manuel, siendo la misma persona, el Ayuntamiento acordó anular el crédito resultante de la cuota asignada a dicho individuo como Guillaumet Fidel Manuel, importantes veinte y cuatro pesetas seis, céntimos más el recargo legal del seis por ciento y que asise haga saber al recaudador Don Bernando Muela a los efectos consiguientes.

El Ayuntamiento fué enterado de haber quedado reducido el importe de las seis placas esmaltadas para la nueva rotulacion de la calle Sanolobio Lambraud y Plazuela de Santiago con embolaje y portes del ferrocarril, a que se refiere el acuerdo capitular de veintiseis de Septiembre, a loscientos setenta y tres pesetas y lafeatorce con cuarenta y cinco de portes son de cuenta de la casa remitente segun el encargo en esta Ciudad Don Manuel Cand munitero que ha retirado los recibos del ferrocarril que tambien presentara.

Se levantó la sesion. = Sobre raspa



A.3.924.876 *

do = Guillaumet Fiol = veinte y cuatro puestas seis =

Vale =

Manuel Espadriñan Juan Jance

Julian Jimenez

Celestino Grafael

[Handwritten scribble]



Nota - La sesion ordinaria del dia siete de octubre de mil novecientos dieciseis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de numero legal de Pres. Concejales.

Celestino Grafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el nueve de octubre de mil novecientos dieciseis =

Tuvo lugar bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espadriñan Carapeto, con la asistencia del eminente Con. Torcu y del Regidor Señor Lavionex, comenzo por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Tambien se aprobo la inclusion al graduen beneficio sanitario decretada por la Alcaldia con el numero cinco ochenta y nueve, a favor de Bernardo Palacios Fernandez, en substitution de ilodesto Prieros por haber fallecido.

Se acordó la formalizacion: de una carta de

pago de cinco del actual números 169 de Intervención
 y 170 de Tesorería del ingreso en la Hacienda de cinco
 mil pesetas por cuenta del cupo de consumos del año
 actual; de otra de treinta de Septiembre números
 1.074 y 447, por valor de mil trescientas setenta y
 tres unive centimos, abonadas a la liquidación
 Provincial a cuenta del tercer trimestre del contem-
 gente del corriente año; otra de igual fecha núme-
 ros 1.078 y 253 por el ingreso de mil seiscientas pe-
 setas hechas a la misma por importe del primer
 y segundo trimestres del año actual a cuenta de
 las moratorias establecidas; y otra también de
 treinta de Septiembre números 1.099 y 315 de veintinueve
 pesetas y noventa y un centimos como importe del
 cinco por ciento anual de demora del ingreso anterior.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio
 fecha siete del actual que dirige al Señor Alcalde
 el Señor Administrador de Propiedades e Impuestos
 de la provincia, comunicándole haber acordado la rebaja
 de la quinta parte proporcional del cupo de consu-
 mos de este Ayuntamiento a partir de 1.º de Enero
 del corriente año, con arreglo a la siguiente liquidación:

Cupo de consumos, pts	26.786'20
Rebaja de la 5. ^a parte de consumos	5.357'24
Cupo que resta	21.428'96

y de los de igual fecha y de la misma autoridad
 habiéndose sabido están de manifiesto los capiteles
 económicos-administrativos que sigue dicha
 administración a vitancia de Don Antonio

Teña de las Peñas y de San Agustín Moreno Her
viendes, éste en nombre de Doña Marianna
Saraquemada contra el reparto substitutivo
de consumos del año mil novecientos quince,
por diez dias para que se alegue o presente
las pruebas que convenga.

91

Comunicó a acordó abonar a Juan Teña Lu
driguez, de éstos vecinos, con cargo al capítulo
quinto artículo tercero, diez pesetas en concepto
de socorro para que pueda trasladarse a Sevilla,
a fin de someterse a una operacion quirúrgica,
segun prescripcion facultativa, por padecer una
orquitis crónica supurada; a la Superiora de
las Hermanas encargadas del Hospital muni
cipal de San Juan de Dios, del quinto octavo,
dos pesetas por la conduccion al cementerio el dia
cuatro, del cadaver de Faustina Romero; y a Lui
llermo Esmeralda, del undécimo inicio, una peseta
por la col invertida en el amojonamiento de los
egidos limitrofes a la Ciudad.



Se autorizó a la Alcaldia para mandar tapar
los hoyos producidos en el empedrado de la calle An
tonio Lombroso por la colocacion de puentes con mo
tivo de la feria de Septiembre y que se abone su
importe con cargo al capítulo noveno artículo tercero.

Se levantó la sesion.

Mandado ~~de~~ D. Salvador López

Juan Ponce

Manuel Millán

José Jimenez

Celestino Graña

960

La sesion ordinaria del catorce de Octubre de mil
novecientos dieciseis, no tuvo lugar por falta de
asistencia de número legal de tres. Concejales.

Electivo, Rafael
P

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada
el dieciseis de Octubre de mil novecientos dieciseis. =

Comencio a las once horas, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carape-
to, con la asistencia de los Señores D^{os} Lopez, Ponce
y Meillon, dando principio por la lectura del acta
de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó formalizar en el capítulo undécimo
artículo cinco, un recibo por la cantidad de dos pes-
etas importe de los honorarios del Secretario judicial
D. Vicente Margalejo en la legalizacion de un poder
otorgado a favor de Don José María Gonzalez Per-
veño de Madrid, para que proceda a retirar
de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid,
Saragoza y a Alicante el capital de veinticinco
mil pesetas nominales de las emmienta obliga-
ciones hipotecarias amortizadas, y demas que
viene acordada.

Autorizase al Señor Alcalde para que dis-
ponga el arreglo del camino alto de Casas de Reina
obstruido por las tierras que arrastro la istima
tormenta.

El Ayuntamiento quedo enterado de que el
catorce del actual habia cesado José Manuel Villalba



A.3.924.877 *

en el cargo de peon caminero encargado de la conservación ordinaria de los puentes, carreteras de circunvalacion, caminos vecinales y arbolado.

Se levantó la sesión siendo las once y quince minutos. =

~~Manuel Rodríguez~~ Agustín Rodríguez

D. Salvador López

Fernando

Juan Sance

Manuel Matallán

Celestino Rafael

Nota/ La sesión ordinaria del veintinueve de octubre de mil novecientos dieciséis, no tuvo lugar por falta de asistencia de número legal de tres. Con repales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos dieciséis. =

Comenzó a las once y quince minutos,

bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel
Cabrera y Carapeto con la asistencia de los Regi-
dros Señores Fernández y Rodríguez, dando juicio
por la lectura del acta de la anterior, que fue
aprobada.

En unimo se aprobó el extracto de los acuer-
dos capitulares tomados en el mes de Setiembre úl-
timo.

Seguidamente se acordó la inclusión en el pa-
tron benéfico sanitario de Francisco Kidalgo Lan-
chero, en sustitución de Joaquín Marín Rodríguez que
figura al número loscientos noventa y dos; conceder
un sueldo benéfico de veinte pesetas del capítulo 5.º ar-
tículo 8.º al vecino Nicolás Roldos Chaves para que
pueda trasladarse a Sevilla a curarse la enfermedad
que sufre; y autorizar al Señor Alcalde para que
encomienda dirija que las dos rejas salientes que
existen en la fachada del edificio del Hospital
municipal de San Juan de Dios sean embutidas,
abonándose en uniposte con cargo al presupuesto ca-
pitular artículo octavo.

Dada cuenta de los escritos que dirijen al itym
tornicito Don Rosario Ramirez y Miguel Villa Ro-
driguez en solicitud de que se les conceda una canti-
dad suficiente a sufragar los gastos de matricu-
la, libros y derechos de examen para continuar
sus estudios, el primero en el Colegio "El Salvador"
y empesarlos un hijo del segundo en el de Santa Maria
de la Trauada de esta Ciudad, cuya emención gra

tanta les ha sido oprimida, segun afirman, por los profesores de uno y otro, la Corporacion acordó pasar iguales a informe de la Comision de Hacienda

Fue mismo se dio cuenta de que el veintimo del actual habia tenido efecto el remate de las hierbas de los Ejidos comunales limítrofes a esta Ciudad, correspondiente al corriente año y que habian sido adjudicadas a favor del mejor postor Don Gerardo Cabido Chaen por el precio de mil doscientas ochenta pesetas, y el Ayuntamiento aprobó dicha adjudicacion.



Handwritten signature or initials

Leído el informe que la Comision de Hacienda emitió el veinte del actual en el expediente promovido por el vecino D. Antonio Peña de las Peñas, a que se refieren los acuerdos capitulares de siete de Agosto y dos de los corrientes, y que dice así: "Informe" Los que suscriben individuos de la Comision de Hacienda, emitiendo el que se les tiene interesado en los precedentes acuerdos capitulares, dicen: Que a su juicio procede reconocer al recurrente Don Antonio Peña de las Peñas, el crédito que resulte a su favor, practicada que sea la liquidacion correspondiente, de la cantidad que satisfizo por la cuota que le fué asignada en el repartimiento substitutivo de consumos del año mil novecientos catorce a que alude y de la que debió satisfacer a virtud de la reco

lucion que juro termino al recurso economico-administrativo que promoviera el interesado, cuyo credito se incluire en el presupuesto municipal ordinario en confeccion para el ano mil novecientos diecisiete, a fin de que legalmente pueda devolverse al Tenor Peña la cantidad que resulte a su favor, o bien se le pueda compensar como en sus escritos ofrece. El Ayuntamiento no obstante acordara lo mas procedente. La Corporacion acordó como en el mismo se propone.

Nombrose al vecino Juan Chaver Irujo, peon comunero encargado de la conservacion ordinaria de los pases, carretera de circunvalacion, caminos vecinales y arbolada, abonandole por jornal que devengue una peseta veinticinco centimos con cargo al cajon de los gastos de este articulo siguiente.

Para que por Don José María Lanza Irujo, vecino de Madrid, pueda llevarse a cabo la operacion de retirar las obligaciones hipotecarias del ferro-carril a que se refieren el acuerdo capitular de treinta y uno de Julio ultimo y el poder que se le tiene conferido, el Ayuntamiento acordó que por el Cédula de Lyonnois con domicilio en Madrid y previas las debidas formalidades, le sea entregado el certificado nominativo de deposito de aquellas.



A.3.924.878 *

que obra en su poder y a que dichos acuerdos y
 poder abriden, requiriéndose a tal fin al Sr.
 Director de correspondencia casa de banca por medio
 del correspondiente oficio y librándose certificación
 de esta particular al apoderado Sr. Gonzalez
 a los efectos correspondientes.

Se levantó la sesión siendo las doce
 horas y veinte minutos.

~~Manuel Quintana~~ Juan Lince
 Agust. Rodryg

J. Alberto Lopez
 Fernando

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del venturoso de octubre de mil
 novecientos dieciséis, no tuvo lugar por falta de asis-
 tencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el

Veinte de Octubre de mil novecientos dieciséis. -

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carapita con la asistencia de los señores Senores Lopez y Ponce, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Combinó se aprobó la inclusión al padrón benéfico sanitario decretada por la Aledia con el número quinientos cincuenta y siete a favor de Sufia Garcia Merino en sustitución de Felia Santos Rubio, por haberse ausentado.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Intervención de Hacienda de la provincia, de veinte tres del propio Octubre participándole que por acuerdo del Sr. Delegado del dictado, se rebajaba al municipio la parte correspondiente al concepto de alcoholes comprendida en los cupos de consumos de mil novecientos quince, importante tres mil quinientos veinticuatro pesetas cincuenta céntimos y la quinta parte del señalado para mil novecientos dieciséis, ascendente a cinco mil trescientas cincuenta y siete pesetas veinticuatro céntimos, a que tiene derecho, por haber sustituido el ynjumento con anterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuestos de veintiseis de Diciembre de mil novecientos catorce, cuya data había tenido lugar en las cuentas corrientes.

Se acordó, abonar del capítulo quinto artículo octavo a la Superiora de las Herminas en

cargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, dos pesetas, por la conduccion al Cementerio del cadaver del asilado Agustin Bollo; y formalizar el recguardo de la Intervencion de Hacienda de catorce del numero Octubre referente al mandamiento de ingreso numero 364, hecho con recargos municipales de industrial del tercer trimestre del presente año y aplicados al pago de consumos corrientes, por la cantidad de quinientas setenta y dos pesetas y ocho centimos; y una carta de pago fecha veintuno de Septiembre ultimo numeros 360 de Tesoreria, 361 de Intervencion de treinta y seis pesetas veintun centimos, compensadas al Ayuntamiento con recargos municipales de carruajes de lujo del primer semestre del año actual, aplicadas al pago del personal de jirones, de cuya cantidad se reintegrara con los fondos municipales de los carcelarios del partido.

[Handwritten signature or scribble on the left margin]

Se levanto la sesion siendo las doce horas =
 Subscrito = D. Clemente Tenorio Lopez = *[Signature]*

[Signature] J. Pedraza *[Signature]*

[Signature] Agust. Rodry *[Signature]* Juan Tanco

[Signature] Celestino Rafael



Nota - La sesion ordinaria del cuatro de Noviembre

de mil novecientos dieciséis, no tuvo lugar por falta
de asistencia de número legal de Excs. Concejales
Celestino Rafael
C. S. D.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de
Noveiembre de mil novecientos dieciséis. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carape-
to, con la asistencia del Teniente Señor Lopez y del
Regidor Exo. Rodriguez, dando principio por la lec-
tura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución mensual
de fondos, en la forma acostumbrada.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares
del mes de Octubre último.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en
cumplimiento del artículo once de la quinta Ley
de Reclutamiento y del acuerdo de treinta y uno
de Julio último, y habiendo cumplido su com-
promiso militar de servicio en filas el soldado
de cuota de mil novecientos doce Don Eranando
Losi Maandron Treedo, en la mañana del día
primero del actual mes, le dió el Sr. Alcalde
posesión de su cargo de Auxiliari de la Secretaria,
aprobándose por la Corporación lo hecho.

Así mismo quedó enterado el Ayunta-
miento del oficio del Señor Administrador de
Propiedades e Impuestos de la provincia fecha
veintidós de Octubre último, trasladando el



A.3.963,990 *

acuerdo del Señor Delegado de Hacienda de
 Loece del mismo mes, recaído en la reclamación
 económico-administrativa interpuesta por Don
 Francisco Javier de Lepe en representación de los
 herederos de Don José Combara contra la cuota
 que le fue impuesta en el reparto sustitutivo de
 consumos de mil novecientos quinientos, por el que
 se dispone que los mismos contribuyan con el
 veinticinco por ciento como máximo de las contri-
 buciones que directamente correspondan al Estado,
 acordando la Corporación que se dé cuenta a
 la Junta Municipal y hacer constar que im-
 portando aquellas cuarenta y dos pesetas
 treinta y cuatro céntimos y la cuota fijada a di-
 chos herederos treinta pesetas veintidós, es evidente
 que no alcanza al veinticinco por ciento de referi-
 das contribuciones y en su consecuencia que repe-
 tida cuota está bien impuesta.

Acordóse dar de alta en el padrón de
 bebidas desde el actual trimestre y a su solici-
 tud, a los cosecheros de vinos Rufino Méndez
 Barroso, Florencio Cabales, Josefa Rodríguez

Amaldi, José Manuel Sabido Palanco y Ra-
fael Rodríguez Amaldi.

Leído el siguiente "Informe = Los que suscriben
individuos de la Comisión de Hacienda, emitiendo
el que se les tiene interesado en este expediente,
dicen: Que teniendo en cuenta las circunstancias
que concurren en los recurrentes Juan Guerrero
Mateos, Saturnino Encarnación Pozo, José Ro-
sario Ramirez y Miguel Villa Rodríguez y las
razones que exponen unos y otros en sus escritos,
opinan que debe consignarse en el presupuesto
municipal ordinario para mil novecientos diez
y siete, en formación, la cantidad de cuatrocientos
pesetas, como subvención para atender en cuanto
alcance a los gastos de libros, matrículas y derechos
de exámen de los cuatro alumnos de referencia.

El Ayuntamiento no obstante así dará lo que
estime mas procedente = Derecha treinta y uno de
Octubre de mil novecientos dieciséis = " la Cor-
poración acordó como en el mismo se propone.

A reclamación verbal de la Teniente viuda
de Don Francisco Cordero, sobre que solo ha
tenido una obra de albanilería en sujeción
de la vía pública, y no dos como se le reclamaron
las cuales se dicen ejecutadas del diez de Abril
al dos de Junio de mil novecientos quince y
del trece al veintidos de Julio del mismo año,

y que la única que tuvo no duró tantas
 días como se expresan en las papeletas de apre-
 mio que le ha pasado el agente Ejecutivo, el
 Ayuntamiento acordó que por el Señor Primer
 Teniente de Alcalde Señor Lopez, se lleven
 a efecto las debidas averiguaciones y con su
 resultado se dé cuenta.

Y se levantó la sesión siendo las once ho-
 ras y treinta minutos.

 Manuel María J. de Alameda Lopez

Juan Juvencio Fernandez
 Manuel María

Rodriguez
 Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria de once de Noviembre de
 mil novecientos dieciséis, no tuvo lugar por falta
 de asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el trece
 de Noviembre de mil novecientos dieciséis. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Manuel Cepadino y Carapeto,
 con la asistencia de los Señores D. Lopez, Ponce,
 Meillon y del Regidor Señor Fernandez, siendo
 principio por la lectura del acta de la anterior,
 que fue aprobada.

Se

acordó dar de alta en el padrón de hebedas del
corriente año y desde el actual trimestre a los soli-
citanes Hipólito Ruiz Kerner y Esteban Delgado Barrero.

Se aprobó el proyecto de pliego de condiciones
formulado por la Alcaldía para subastar el arbi-
trio de pesas y medidas hasta fin de mil novecien-
tos diecisiete, acordándose pasarlo a examen de
la Junta Municipal.

Se levantó la sesión, siendo las once y veinte
minutos. =

 Manuel López

Juan Ponce

Manuel Millán

Fernando

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del día dieciocho de Noviembre
de mil novecientos dieciséis, no tuvo lugar por falta
de asistencia de número legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinti-
te de Noviembre de mil novecientos dieciséis. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carra-
jeto, con la asistencia de los Comunes Sres. López,
Ponce y Millán, dando principio por la lectura
del acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capitular quinto artículo



A.3.963.991 *

octavo, a la Superiora de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, diez pesetas por cinco estancias causadas en el mismo por el pobre enfermo José Olivera Carmona.

Tambien se acordó dar de alta en el padrón de bebidas del corriente año y de ser el actual trimestre al solicitante Alejandro Morales Pulgarin.

Hecho y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año mil novecientos diecisiete y estimándose conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad, acordó aceptarlo y que se fije al público por quince días, según ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Autorizó a la Alcaldía para contratar por un año, a partir de primero de Enero próximo y por precio alzado que no exceda

de cuatrocientas pesetas, el servicio de toda
clase de reparaciones de las bombas y fuente
de hiegos de la Ciudad, incluyendo las de albanilería,
material y demás necesario para que aque-
llas estén siempre en perfecto funcionamiento.

Se levantó la sesión, siendo las once y
media

~~Manuel~~ Juan Ponce

Manuel Milla D. Adolfo

Fernandez Celestino Papele

Nota. La sesión ordinaria del veinticinco de Noviembre
de mil novecientos dieciséis, no tuvo lugar por falta
de asistencia de número legal de Tres Concejales

Celestino Papele

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el venti-
siete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel Espadino y Carapeta,
con la asistencia del Concejal Sr. Ponce, dando
principio por la lectura del acta de la anterior
que fue aprobada.

Acordó abonar del capítulo undécimo artículo
único, a Eugenio Galindo una pensión por importe de
una espuesta sacada de su establecimiento con-
destino a los servicios del paseo del Progreso.

Combinó acordó dar de alta en el

padron de bebidas del corriente año y desde el actual trimestre a los solicitantes Rufina, Vicente Hernandez Dominguez y Angel Penco Lara.

Aprobóse la inclusion en el padron benéfico sanitario decretada por la Alcaldia con el numero doscientos noventa y seis a favor de Maria Dolores Rufante Romero en sustitucion de Jose Maria Rodriguez, acordándose asi mismo la de Juan Panguer Rivas, de veintidos años, casado, jornalero sustituyendo al numero doscientos noventa y siete a tutavia Maria Sevillan.

Acordóse adquirir un brasero con destajos a las oficinas municipales, abonándose su importe del capitulo primer artículo quinto.

Dada cuenta de que, en la sesion celebrada el veinticuatro de los corrientes, por la Junta municipal, fueron leidos dos oficios de fecha once del presente mes, por los que el Señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia trasladaba la resolucion dictada en primera instancia por el Señor Delegado de Hacienda, el dia odio, en los recursos economico-administrativos promovidos por los contribuyentes Doña Mariana Parquemada y Lotis y D. Estanico Peña de las Peñas contra la cuota que se les impuso en el repartimiento general municipal formado en esta poblacion para el año mil novecientos quince, por cuyos acuerdos se declaró que dichos Señores contribuyan con



el venticinco por ciento como máximo de las contribu-
ciones que directamente satisfagan al Estado
y además resolviéndose el recurso del Señor Peña que
no existe raxon para decretar la nulidad del repe-
timiento; y de que la Junta municipal acordó respec-
to a este último extremo quedar enterada y en
cuanto al relativo a que las costas de dichos con-
tribuyentes queden reducidas al venticinco por
ciento de la contribucion, entablar recursos de
alzada ante el Excmo. Señor Director General de
Propiedades e Impuestos, consignando en quanto
fundamentos se tuvieron presente para la fijacion
de utilidades y determinacion de las costas, el
Ayuntamiento acordó hacer suyo el acuerdo en
todas sus partes, encomendar su ejecucion a los
Señores Alcalde y Regidor Sindico.

Se levantó la sesion, siendo las doce horas

~~Mariano~~

Mariano

J. Adalberto Lopez

Fernando

Antonio Auster

Juan Juanes

Celestino Gafar

Regido

Nota La sesion ordinaria correspondiente al día del de Diciembre de mil novecientos diecinueve no pudo celebrarse por falta de asistencia de algunos Concejales.

Celestino Gafar



A.3.963.992 *

Diciembre de mil novecientos dieciséis =

Comuniqué a las once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia de los señores López y Millán y de los Regidores señores Fernández y Ponce, dándose en primer término lectura al acta de la anterior que fue aprobada -

Seguidamente también se aprobó el estado de distribución mensual de fondos para el mismo Diciembre y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Noviembre último.

Se acordó dar de alta en el padrón sobre las sillas para el actual trimestre a los solicitantes Casilda Croseta y Antonia Montero Guerra, y de baja para el próximo trimestre a Cristóbal Ramón Montero, sin perjuicio de las investigaciones que con respecto a este último se consideren convenientes practicar.

También se acordó la inclusión en el padrón sufragio sanitario con el número trececientos sesenta y tres del pobre Baldino Montero y Montero, en sustitución del incluído Antonio Moreno Piquel.

1888
Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que a las veintinueve horas de ayer habia fallecido el marqués de la asistencia de los relojes públicos de la Ciudad Antonio Tibarte Castillo, el Ayuntamiento acordó hacer contar en acto el autenticato de la Corporación, designando al Regidor Sr. Fermín para que asista a los funerales y de él pida cuenta a la familia del finado, y que debido a los buenos servicios prestados por dicho dependiente, costearle el importe de su entierro y dispensar los derechos del municipio.

Concuerda en cuenta que a causa de la enfermedad que padecía el relojero de la Corporación, su hijo Santiago Tibarte Tier-Carnicer, habia reunido desde hace mucho tiempo asistiendo los cronómetros públicos de la Ciudad, el Ayuntamiento acordó conferirle tal cargo con el carácter de interino y con el haber asignado en presupuesto, y que se le haga saber dicho nombramiento.

Se autorizó a la Alcaldía para practicar las obras que estime necesarias al objeto de facilitar la entrada de las aguas que bajan de la Sierra, por la Calleja donde está el depósito de la fuente de la plaza, y para el arreglo del trazo de la carretera de circunvalación cercana al pa-

no del Progreso.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once y cuarenta minutos.



Manuel Cepeda D. Feliciano Lopez

Manuel Villa Antonio Suarez

Fernandez Rogelio Escudero

Celestino Graña

Nota

La sesión ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de mil novecientos dieciséis no pudo celebrarse por falta de asistencia de tres Concejales.

Celestino Graña

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día once de Diciembre de mil novecientos dieciséis -

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Excmo. Alcalde Don Manuel Cepadina y Carayeto, con la asistencia del Primer Concejale Don José Feliciano Lopez Crujeillo, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.



Se acordó la inclusión en el padrón benéfico sanitario de Rosario Esteban; y dar de alta en el del arbitrio sobre bebidas a la solicitante Felicia Galan Lopez.

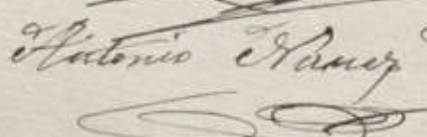
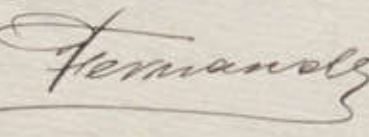
Dada cuenta por medio de los correspondientes duplicados, de los escritos que con fecha siete y ocho del mismo Diciembre suscribieron los Excmos. Alcaldes Presidente Don Manuel Cepadina y Carayeto y Regidores Sindios Don José Rufino de Llera, apelando, en representación de la Junta Municipal y del Ayuntamiento ante el Excmo. Sr. Director General de Propiedades


e impugnados, contra la resolución dictada en primera instancia por el Sr. Delegado de Hacienda en los recursos económicos administrativos entablados por D. Mariana Laraquemada, Colis y Don Esteban Peña de las Peñas respecto del repartimiento general municipal substitutivo de consumos de mil novecientos quince y cuota que en el mismo se les impuso, siendo la apelación entablada respecto a la resolución recaída en el del Sr. Peña solo referente al segundo extremo de la misma, el Ayuntamiento quedó enterado, acordando hacer constar en acta su conformidad con dicho escrito.

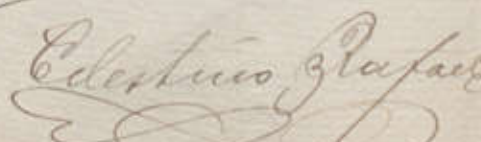
Dada así mismo cuenta del expediente tramitado para renovar el arbitrio de peajes y medidas, de esta Ciudad para el próximo año, y visto que no se formó reclamación alguna contra el pliego de condiciones, durante su exposición al público por dos días, el Ayuntamiento acordó se comience enseguida la primera subasta.

El se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta minutos. Sobresupedito - proemin - taly -

Manso  Manuel 

Antonio  Manuel  Fernandez

Juan  Ponce, P.  Salgado

Celestino  Rafael

Nota - La sesión ordinaria correspondiente al día



A.3.964,073 *

de Diciembre de mil novecientos dieciséis, no pudo tener lugar por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Pajares

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día de Diciembre de mil novecientos dieciséis. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadilla y Carapeto, con la asistencia de los Señores D. Torcuato y Maillan y de los Regidores D. Fernando y Teodoro, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó adicionar al padrón benéfico sanitario para el próximo año de mil novecientos dieciséis, que se halla expuesto al público para oír reclamaciones, a los solicitantes Julián Triguero Gillo, José de la Rosa Pelegrino y Manuel Tomás Peña con los números 592, 593 y 594 respectivamente.

Dada cuenta de un resguardo expedido por la Intervención de Hacienda de la provincia el venturoso día de Noviembre último referente al mandamiento de ingreso número quinientos setenta y seis hecho por formalización de recargos municipales de cédulas personales del corriente año, vijorantes setenta

cientas doce pesetas cuarenta y dos centavos, y aple-
cidos al cupo de consumos del mismo año, el ity-
temiento acordó se extienda los correspondientes
cargos y libramientos.


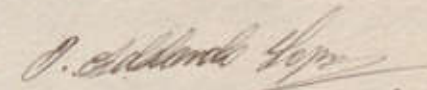
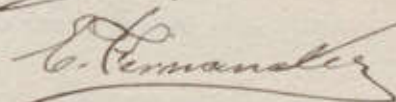

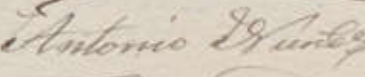
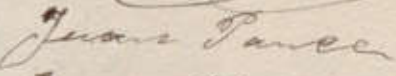

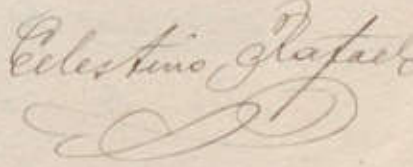
Quedo enterada la Corporación de que, segun
carta del Excmo. Sr. D. Dadojón Señor Trujillo, ha
bido este cobrado por suministros militares corres-
pondientes a los meses de Mayo y Junio últimos
la cantidad líquida de ciento cuarenta y nueve
pesetas y noventa y nueve centavos, acordándose
en formalización.

Así mismo quedo enterada de una comunicacion
del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos
de la provincia del trece, participando haber sido
nombrado Don Benigno Pradilla, Excmo. Sr. de
tes de la Sección facultativa de la Direccion General
de Propiedades para tasar en venta y en renta el
edificio Cuartel de la Armada de esta Ciudad,
que la Corporación pretende le ceda el Estado para
dedicarlo a escuelas, y que todos los gastos seran
por cuenta de la misma, segun determina la Ley
de 1.º de Junio de 1869, el artículo 5.º de la Instruc-
cion de 11 de Enero de 1870, el itytemiento que
enterado, acordándose se abonen los gastos que la com-
ision de referencia origine.

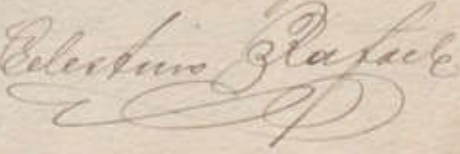
Se acordó abonar al carpintero Gregorio Ponce
illator tres pesetas por el arreglo de un carrillo
de mano con destino al servicio del paseo del Progre-

con cargo al capítulo tercero artículo cuarto.
 A solicitud verbal del vecino Don Tomás Ca-
 bezas tomorrow, el Ayuntamiento acordó, no haber
 lugar al cobro del arbitrio municipal sobre cons-
 trucciones por lo referente a la interrupcion de la
 circulacion de carros por la calleja que da' acceso
 a las calles de Espiritu Santo y Antonio Nambro-
 no, con ocasion de la obra que aqui ha efec-
 tuado en una casa de la calle ultimamente
 citada, atendida a que la circulacion de dichos
 vehiculos se hace imposible por dicha calleja des-
 de el momento que en ella se coloca cualquier
 clase de andamiaje, por atrevido que sea.

El se levantó la sesion, iniciada las doce horas.

Manuel  J. 
 E. Hernandez  Manuel William 
 Antonio  Juan Sanchez 
 Celestino Rafael 

Nota- La sesion ordinaria correspondiente al mes de
 Diciembre de mil novecientos diez y seis, no pudo
 celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Celestino Rafael 

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del venti-

cuero de Diciembre de mil novecientos diecisiete. =

Comunio a las once horas, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espadaña Carayeto, con la asistencia del Teniente Sr. Lopez, leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se aprobó el nuevo padrón benéfico sanitario formado por la Alcaldía para el año mil novecientos diecisiete, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, durante su exposición al público.

Dada cuenta de un escrito que Doña Mariana Caraqueuata, Soli dirige al Tenor Alcalde con fecha veintinueve del actual acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Montemolín referente al acuerdo que el mismo tomó en sesión de diecinueve de Noviembre último a virtud de expediente instruido a instancia de dicha Señora, por el que la declaró vecina de dicha Villa, en cuyo escrito solicita la recurrence que por la Corporación se acuerde su baja en el padrón de vecinos de esta Ciudad, por serlo ya de aquel, a los efectos del párrafo tercero del artículo trece de la Ley Municipal e intercediendo por medio de un otro si se le di' de baja también en el padrón de cédulas personales de esta población, juntamente con sus hermanas Doña Joaquina y Doña Remedios Caraqueuata, por tener firmado el padrón sobre las mismas de dicho pueblo de Montemolín.



175
A.3.964.074 >

lin, el Ayuntamiento acordó que expresados escrito y certificación pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Autorizó a la Alcaldía para adjudicar, sin previa subasta, el servicio de bagajes para mil novecientos diecisiete al actual bagajero Joaquin Fernandez Trauda, por el precio alzado de las doscientas pesetas presupuestadas.

Dada cuenta de un oficio del Ilmo. Señor Director General de primera enseñanza del recinto, participando que por Real Orden de veintinueve de Noviembre había sido concedido a las Escuelas Nacionales de niños de ésta Ciudad el material comprendido en el grupo A del adquirido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con destino a dichos establecimientos y encareciendo que una vez recogido el material de ésta estación ferrea se le diese recibo en que conste la entrega del mismo a los maestros, el Ayuntamiento quedó enterado, acordando consignar su satisfacción y que por el señor Alcalde se le dé el debido cumplimiento a dicho

oficio.

Tambien se acordó devolver al rematante del arbitrio de pesas y medidas de esta Ciudad para el corriente año, la fianza que constituyó a responder del remate, luego que ingresase en arcas municipales la mensualidad corriente.

Y se levanto la sesion, siendo las doce horas.

[Signature]

[Signature]

J. Adalberto Lopez

[Signature]

Juan Garcia

Don F. de San Martin Rubio

[Signature]

Agust. Padua

[Signature]

Celestino Rafael

[Signature]

Nota. La sesion ordinaria correspondiente al treinta de Diciembre de mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael
[Signature]

